

DIRECCION-ADMINISTRACION:  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo  
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Gobierno provisional de la República.

#### Presidencia.

Decreto disponiendo se proceda con urgencia y mediante actas notariales a la incautación de cuantos bienes, sitios o colocados en España, pertenecientes al caudal privado del ex rey D. Alfonso de Borbón y Habsburgo.—Página 711.

#### Ministerio de Estado.

Decreto nombrando Embajador de España cerca del Sr. Presidente de la República de Chile a D. Ricardo Baeza y Durán.—Página 712.

Otro disponiendo que D. Luis Calderón y Martín, Cónsul general, Consejero comercial de la Embajada de España en Washington, pase a continuar sus servicios, con aquella categoría y como Jefe de Sección, a este Ministerio.—Página 712.

Otro nombrando Embajador de España cerca del Sr. Presidente de la República francesa a D. Alfonso Danvila y Burguero, Embajador de España en la Argentina.—Página 712.

Otro disponiendo que D. Isidro de las Cagigas López, Cónsul de primera clase en Tetuán, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Boston. Página 712.

#### Ministerio de Justicia.

Decreto disponiendo queden reducidas a tres las Secretarías de la Sala primera del Tribunal Supremo.—Página 712.

Otro nombrando para la plaza de Juez Presidente del Tribunal Industrial, número 2, de Madrid, a D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Magistrado de ascenso, Secretario general del Consejo Judicial.—Página 712.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Fiscal general de la República a D. Angel Galarza y Gago.—Página 712.

Otro nombrando Fiscal general de la República a D. Francisco Javier Erola y Díaz Varela.—Página 712.

Otro idem Presidente de la Sala de Justicia militar del Tribunal Supremo a D. Carlos Blanco Pérez.—Página 712.

#### Ministerio de la Guerra.

Decreto declarando anuladas todas las disposiciones dictadas sobre Aeronáutica desde el 15 de Diciembre de 1930 hasta el 14 de Abril del año actual, a excepción de lo referente a la escala del Servicio de Aviación y a la creación de las Mayorías en cada Escuadra.—Páginas 712 y 713.

Otro nombrando Jefe superior de Aeronáutica al Comandante de Infantería D. Ramón Franco Baamonde, actual Jefe de la Sección y Dirección de Aeronáutica.—Página 713.

#### Ministerio de Hacienda.

Decreto disponiendo que D. Antonio Becerril y Lagarda cese en el cargo de Director general de Rentas públicas.—Página 713.

Otro declarando jubilado a D. Alejandro Ruiz de Tejada, Jefe superior de Administración del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, y disponiendo que cese en el cargo de Vocal del Tribunal Económico-administrativo Central.—Página 713.

Otro nombrando Delegado del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial a D. Ramón Viguri y Ruiz de Olano.—Página 713.

Otros declarando incluidas en el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 15 de Abril último, sobre revisión de la obra legislativa de la Dictadura, las disposiciones que se indican. Páginas 713 y 714.

Otro disponiendo que los actuales Ministros Decanos, de ascenso y de entrada, del Tribunal de Cuentas, tengan la denominación de Ministros, y que el sueldo anual de los mismos

sea el de 18.000 pesetas.—Página 714.

Otro nombrando en ascenso de escala Contador Decano del Tribunal de Cuentas a D. Gonzalo María Piñana y de Arreitia.—Página 714.

Otros idem id. id. Contadores de primera clase del Tribunal de Cuentas a D. Ignacio María de Cereceda y Legarda y D. Manuel Martínez Arteaga. Página 714.

Otros idem id. id. Contadores de segunda clase del Tribunal de Cuentas a D. Nazario Montero y Madrazo, D. Esteban Manuel Gómez Escáiz y D. Antonino Caja Martínez.—Páginas 714 y 715.

#### Ministerio de la Gobernación.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Seguridad a D. Carlos Blanco Pérez.—Página 715.

Otro nombrando Director general de Seguridad a D. Angel Galarza y Gago.—Página 715.

Otro disponiendo se proceda a la celebración de nuevas elecciones municipales en todas aquellas poblaciones en que se haya incoado expediente de protesta; que la proclamación de candidatos se verifique el domingo 24 del corriente mes; que la antevotación para ser proclamado candidato se celebre el jueves día 21, y la elección el domingo día 31 del mes actual.—Página 715.

Otro idem que los Gabinetes de Identificación dependientes de la Dirección general de Seguridad, inutilicen cuantas fichas dactiloscópicas y biográficas hayan sido obtenidas solamente como republicanos, socialistas, miembros pertenecientes a la Unión General de Trabajadores, etcétera, como igualmente los clichés fotográficos y las positivas que de éstos se conserven.—Página 715.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para reorganizar el personal y servicios de la Dirección general de Seguridad y Cuerpos de la Policía gubernativa.—Página 716.

Otro declarando que el personal del Cuerpo de Vigilancia podrá pasar a

la situación de excedencia forzosa, cuando por conveniencias del servicio, y en casos extraordinarios, lo estime oportuno el Ministro de este Departamento.—Página 716.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para que pueda cubrir por elección las vacantes que ocurran de Oficiales del Cuerpo de Seguridad.—Página 716.

Otro concediendo la nacionalidad española a los súbditos extranjeros que se mencionan.—Página 716.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto disponiendo queden sin efecto todas las sanciones disciplinarias impuestas por faltas académicas a los estudiantes de los Centros dependientes de este Ministerio.—Páginas 716 y 717.

Otro derogando, con sus disposiciones complementarias, los planes vigentes de Segunda enseñanza y de enseñanza universitaria, y disponiendo quede restablecida para el próximo curso la legalidad anterior a la Dictadura.—Página 717.

Otro declarando que el Estado invertirá la cantidad de 10 millones de pesetas para la construcción de nuevos Grupos escolares en Madrid, con la cooperación del Ayuntamiento de esta capital.—Página 717.

Otro disponiendo que los Maestros a quienes correspondía cesar por jubilación, continúen, siempre que así lo deseen, el servicio activo de la enseñanza hasta que termine el actual curso escolar (17 de Julio próximo).—Páginas 717 y 718.

Otro anulando la acumulación de la Cátedra de Odontología (segundo curso), y disponiendo cese igualmente D. Florestán Aguilar y Ramírez en los cargos de Director y Comisario regio de la Escuela de Odontología.—Página 718.

Otro disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 27 del Reglamento de 14 de Mayo de 1920, para el régimen del Museo Nacional del Prado.—Página 718.

Otro nombrando Director del Museo Nacional del Prado a D. Ramón Pérez de Ayala.—Página 718.

Otros ídem Jefes de Administración de primera, segunda y tercera clase de este Ministerio a D. Fernando Alfaya Pérez, D. Juan José Hernández y González y D. Rafael de San Román y Fernández, respectivamente.—Páginas 718 y 719.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Decreto relativo a la constitución de la Comisión Arbitral Agrícola.—Página 719.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Decreto declarando suspendida en sus funciones la actual Junta directiva de la Cámara Oficial Úbera de Almería, y disponiendo se sustituya por la formada por los señores que se indican.—Páginas 719 y 720.

## Gobierno provisional de la República.

### Presidencia.

Orden (rectificada) otorgando los destinos que se indican a cada uno de los acinates Porteros que figuran en el concepto de "voluntario en activo" en la relación que se publica, y concediendo igualmente ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, como Porteros quintos, a los aspirantes que figuran en la propia relación.—Páginas 720 y 721.

### Ministerio de Justicia.

Orden nombrando Registrador de la Propiedad de Granadilla a D. Pedro Hernández de Castillo.—Página 722.

Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Puente Catdela a D. Joaquín Fernández Puga.—Página 722.

Otra ídem id. id. de Belmonte a don José María Ginés Meseguer, Secretario judicial de Puebla de Alcoer.—Página 722.

Otra ídem id. id. de Alba de Tormes a D. Juan Alcón García, Secretario judicial, excedente voluntario.—Página 722.

Otra ídem id. id. de Alcántara a don Benito Vicente Campillo, Secretario judicial de Priego.—Página 722.

Otra dando disposiciones para sorteo de Jurados y de Vocales y para señalamientos de vistas y conciliaciones en los Tribunales industriales de Madrid números 1 y 2.—Página 723.

### Ministerio de la Guerra.

Orden circular designando el equipo que ha de asistir al Concurso Hípico Internacional de Lisboa.—Páginas 722 y 723.

### Ministerio de Marina.

Orden circular haciendo constar alcanza a todo el año actual la suspensión de las oposiciones para ingreso en los Cuerpos general de la Armada, Administración e Infantería de Marina, y que las que habían sido anunciadas no tendrán efecto hasta un año después de la fecha en que se publicaron.—Página 723.

### Ministerio de Hacienda.

Orden declarando caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Ciudad Real a favor de D. Delino Colorado Torres.—Página 723.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo se anule la convocatoria de oposiciones a la plaza de Médico clínico del Servicio Antivenéreo de Soria.—Página 723.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de Ciencias, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Toledo.—Página 723.

Otra concediendo tres meses de licencia, para asuntos propios, a doña Eugenia Marzo López, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.—Página 724.

### Ministerio de Comunicaciones.

Orden disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio cese en el despacho ordinario de los asuntos del mismo.—Página 724.

### Administración Central.

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA.—Presidencia.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Designando la Comisión que ha de proceder a la apertura de pliegos para la subasta de las obras del embarcadero de Cabo Juby.—Página 724.

JUSTICIA.—Dirección general de Prisiones.—Orden disponiendo se proceda con la mayor urgencia a retirar de las Prisiones de todas clases cuantas cadenas de las llamadas "blancas", grillos y demás hierros endógenos existan, así en locales destinados a viviendas de los reclusos como en los almacenes de efectos usados.—Página 724.

HACIENDA.—Caja general de Depósitos.—Ordenación de Pagos.—Anulando el resguardo de depósito núms. 251.489 de entrada y 104.600 de registro.—Página 724.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorratesos entre los Ayuntamientos que se determinan de las cantidades concedidas por pensión a las viudas de los Secretarios de Ayuntamiento que se mencionan.—Página 724.

Prorrateso entre la Diputación y Ayuntamiento de Logroño de la cantidad concedida por jubilación a D. Gregorio Ochoa Ortega, Interventor de Fondos del Ayuntamiento mencionado.—Página 724.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Modificación y aclaración a la Orden de 21 de Abril próximo pasado, relativa a oposiciones a plazas de Auxiliares Mecanógrafos de este Ministerio.—Página 725.

Dirección general de Primera enseñanza.—Circular disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones, por Rectorados, de los aspirantes admitidos a oposiciones libres a ingreso en el Magisterio.—Página 725.

Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que se desea introducir en España.—Página 733.

Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Resultados de concursos de premios.—Página 738.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Adjudicando definitivamente a D. Mol-

sés Grande Garrido la subasta para la construcción de las obras de adquinado en la segunda zona del muelle de Alfonso XII, del puerto de Cartagena.—Página 739.

Autorizando al Ayuntamiento de Mahón, con carácter provisional, para construir y prolongar la alcantarilla que desde la plaza del Retiro vierta al puerto las aguas residuales de un sector de la ciudad.—Página 739.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Acción Social.—Disponiendo que el "Monte de Piedad Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander", se denomine en lo sucesivo "Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander".—Página 739.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Instancia solicitando admisión temporal de las mercancías que se indican.—Página 740.

Dirección general de Industria.—Sección de Defensa de la Producción.—Auxilios a las Industrias.—Peticiones de auxilio para las industrias que se determinan.—Página 740.

ANEXO ÚNICO.—Subastas.—Anuncios de previo pago.—Edictos.—Cuadros estadísticos.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 2 y principio del 3.

## GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

### PRESIDENCIA

#### DECRETO

Como quiera que el ex Rey de España, D. Alfonso de Borbón, mientras ejerció los poderes tiránicos que se arrogó en 1923 y aun antes de esta fecha se valió de las funciones de su cargo para aumentar ilegítimamente su caudal privado, de lo cual hay indicios bastantes en la documentación hallada en el antiguo Palacio real, el Gobierno de la República, velando por los intereses del Estado, se cree en el deber de tomar las medidas conducentes a la reparación de aquel daño. Ninguna duda se le ofrece al Gobierno para el ejercicio de sus atribuciones, ni en el deslinde de competencia, ni en la oportunidad del tiempo. Sin perder momento, adopta las medidas estrictas y eficaces—pero eso sí, todas ellas—bastantes al aseguramiento, en cuanto la jurisdicción territorial de España lo permita, del interés público y de la soberana decisión, que, en definitiva, adopte la Asamblea constituyente. Abierto desde ahora, para ante la misma, un magno juicio de residencia, a aquélla corresponde decidir, por acto propio o con mayor esclarecimiento y contienda judicial, según la evidencia del caso aconseje y ella mejor estime.

Quedan, pues, intactos y salvaguardados hasta donde alcanza la acción del Gobierno, los principios universales y seculares de justicia, que obligan a la reparación del daño, imponen la rendición de cuenta y vedan el enriquecimiento indebido, axiomas de justicia, tanto más imperiosos cuando la relación entre perjudicado y beneficiario se destaca por encarnar las respectivas realidades en el Estado y en quien fué su Jefe. A la eficacia posible de tales normas se encaminan las disposiciones de este Decreto que los actos mismos del titular que fué de la corona, al situar la fortuna fuera de España, previeron como natural y justificaron como legítima.

Por cuanto indicado queda, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Por las Autoridades que designará inmediatamente el Ministro de Hacienda, se procederá, con urgencia y mediante actas notariales, a la incautación de cuantos bienes sitos o colocados en España pertenecieran al caudal privado del ex Rey don Alfonso de Borbón y Habsburgo.

Si algunos de dichos bienes producen renta, el importe líquido de la misma, así como los valores mobiliarios que hubiere, se ingresarán en depósito abriendo una cuenta especial en el Banco de España, hasta que la Asamblea constituyente adopte, en uso de su soberanía, la solución que sobre el destino definitivo de todos esos bienes estime justa.

Artículo 2.º Con la GACETA que inserte este Decreto, como título para ello, se tomará en los respectivos Registros de la Propiedad, de oficio, anotación preventiva del embargo, y afección de los bienes a lo que resuelva la Asamblea, hasta cuyo pronunciamiento se extenderán los efectos de la anotación ordenada.

Artículo 3.º Los Bancos o bancos establecidos en España, así como cualquiera otra persona que tenga en depósito, administración u otro concepto bienes de los expresados en el artículo 1.º o debieran efectuar pagos de los allí aludidos, hará la correspondiente entrega, para los fines que el mismo artículo indica, en el Ministerio de Hacienda.

Artículo 4.º Si se presentare alguna escritura intentando la enajenación o gravamen, cesión o arriendo de los bienes a que afecta este Decreto, el Registrador respectivo la devolverá sin extender ni el asiento de presentación.

Ningún Notario ni Agente consular español podrá autorizar documento con la finalidad a que se refiere el párrafo anterior. Si se otorgaren ante fedatarios extranjeros, ningún funcionario español podrá legalizar tales documentos.

Artículo 5.º A fin de preparar la decisión soberana de la Asamblea cons-

tituyente, se la someterá como antecedentes de las actas y cuentas de incautación:

Primero. Los informes detallados que la representación diplomática y consular de España en el extranjero pueda remitir sobre las inversiones en cualquier forma de capital, realizadas por personas de la familia real destronada.

Segundo. Cuantas alegaciones y documentos enviaren las indicadas personas sobre la cuantía, colocación y origen de su fortuna.

Tercero. La relación de las mermas que se hubiesen notado en los bienes transportables del Patrimonio de la Corona.

Cuarto. El informe técnico que sobre las cuentas de Intendencia y Mayordomía se emitiera acerca de la formación, demostraciones, posibilidad y límite del ahorro constituido con los ingresos de la lista civil, Patrimonio y caudal privado. La Comisión dictaminadora tendrá por Presidente al del Tribunal de Cuentas, componiéndola además el Interventor general del Estado, el Director general de lo Contencioso y dos Profesores mercantiles del Cuerpo Pericial de Contabilidad de la Hacienda pública. Esta Comisión tendrá las más amplias facultades de investigación que correspondan, según las leyes, a la Autoridad judicial y a la administrativa.

Artículo 6.º Si aparecieren actos ya realizados, cuya consecuencia fuese estorbar o eludir la eficacia del presente Decreto, la Fiscalía general de la República ejercitará ante el Tribunal Supremo las acciones que amparen el interés y derecho del Estado.

Artículo 7.º Por los Ministerios de Estado, Justicia y Hacienda se dictarán, sin perder momento, las medidas conducentes a la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTU.

El Ministro de Hacienda,  
INDALECIO PRIETO TUERO.

**MINISTERIO DE ESTADO****DECRETOS**

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de fecha 11 de Mayo de 1931; en atención a las circunstancias que concurren en don Ricardo Baeza y Durán,

Vengo en nombrarle Embajador de España cerca del señor Presidente de la República de Chile.

Dado en Madrid a doce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Justicia,  
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de fecha 11 de Mayo de 1931,

Vengo en disponer que D. Luis Calderón y Martín, Cónsul general, Consejero Comercial de la Embajada de España en Washington, pase a continuar sus servicios, con aquella categoría y como Jefe de Sección, al Ministerio de Estado.

Dado en Madrid a doce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Justicia,  
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de fecha 11 de Mayo de 1931; en atención a las circunstancias que concurren en don Alfonso Danvila y Burguero, actualmente Embajador de España cerca del señor Presidente de la República Argentina,

Vengo en nombrarle Embajador de España cerca del señor Presidente de la República Francesa.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Justicia,  
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de fecha 11 de Mayo de 1931,

Vengo en disponer que D. Isidro de las Cagigas López, Cónsul de primera clase en Tetuán, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Boston, en la vacante producida por haber sido declarado en situación de excedente voluntario D. Pedro E. Schwartz y Díaz Flores.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Justicia,  
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****DECRETOS**

La nueva organización del Tribunal Supremo y las necesidades que como consecuencia de la misma han de sentirse en lo que se refiere al número de Secretarios de Sala, no pueden ser apreciadas hasta después de transcurrido un cierto tiempo. Pero puede anticiparse que el número de pleitos en que ha de entender la Sala de lo Civil, experimentará una importante reducción, como obligada consecuencia de la elevación que ha sufrido la cifra para la calificación de juicios de mayor cuantía. Y como, por otra parte, esta reducción de pleitos repercute a su vez en los ingresos de los Secretarios de la Sala primera y parece justo darles la debida compensación,

Vengo en disponer:

1.º Que queden reducidas a tres las Secretarías de la Sala primera del Tribunal Supremo.

2.º Que se amortice la vacante actual producida por excedencia de don Trinidad Delgado Cisneros, y en su consecuencia, anular el concurso para la provisión de esa vacante anunciada en la GACETA DE MADRID del día 8 del actual.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Justicia,  
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez Presidente del Tribunal industrial número 2, de esta capital, creado por Decreto de 29 de Abril próximo pasado, a D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Magistrado de ascen-

so que desempeña el cargo de Secretario general del Consejo judicial, que deberá posesionarse del nuevo cargo en la fecha señalada para que comience su actuación el expresado Tribunal.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Justicia,  
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Fiscal general de la República ha presentado D. Angel Galarza y Gago.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Justicia,  
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar Fiscal general de la República a D. Francisco Javier Elola y Díaz Varela.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Justicia,  
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar Presidente de la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo a D. Carlos Blanco Pérez.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Justicia,  
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****DECRETOS**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Quedan anuladas todas las disposiciones dictadas sobre Aeronáutica desde el 15 de Diciembre de 1930 hasta el 14 de Abril del año actual, a excepción de lo referente a la escala del Servicio de Aviación y



a la creación de las Mayorías en cada Escuadra. Queda, pues, este Servicio con la misma organización que tenía en la primera de las fechas citadas, quedando suprimida la escala del Servicio, rigiendo la antigüedad del Ejército y continuando en vigor las Mayorías creadas últimamente.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra Jefe superior de Aeronáutica al Comandante de Infantería D. Ramón Franco Baamonde, actual Jefe de la Sección y Dirección de Aeronáutica.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA**

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en disponer cese en el cargo de Director general de Rentas públicas D. Antonio Becerril y Lagarda, por haber sido nombrado Magistrado del Tribunal Supremo.

Dado en Madrid a doce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**

El Ministro de Hacienda,  
**INDALECIO PRIETO TUERO.**

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado forzosamente, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Alejandro Ruiz de Tejada, Jefe Superior de Administración del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, disponiendo al propio tiempo que cese en el cargo de Vocal del Tribu-

nal Económico-administrativo Central, que viene desempeñando.

Dado en Madrid a doce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**

El Ministro de Hacienda,  
**INDALECIO PRIETO TUERO.**

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Delegado del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, a D. Ramón Viguri y Ruiz de Olano.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**

El Ministro de Hacienda,  
**INDALECIO PRIETO TUERO.**

Con independencia de la labor de carácter general que ha de llevar a cabo la Comisión creada en cada Departamento ministerial para la revisión de la obra legislativa de la Dictadura, se hace preciso realizar previamente la de aquellas disposiciones cuya aplicación no es posible suspender sin reemplazarlas por otras de meditada elaboración.

Por ello, y con la reserva, no sólo de lo que en definitiva acuerden el Gobierno o el Parlamento, sino también de lo que se resuelva como consecuencia de la revisión general que ha de realizarse antes del 31 del corriente, estima el Gobierno oportuno hacer la clasificación provisional de algunas disposiciones referentes a Contribución territorial y Catastro, incluyendo en el grupo d) del artículo 1.º del Decreto de 15 de Abril último, sin otra modificación que la de dejar sin efecto, en materia de exenciones de la contribución territorial, las concedidas por la Dictadura como adición a las que regían antes del 13 de Septiembre de 1923, restableciendo, por tanto, la vigencia del artículo 14 de la Ley de 29 de Diciembre de 1910.

En su virtud, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Hacienda, decreta:

Artículo único. Se declaran incluidas en el grupo d) del artículo 1.º del Decreto de 15 de Abril último, sobre revisión de la obra legislativa de la Dictadura, las siguientes disposiciones:

I. El Real decreto de 3 de Abril de 1925, relativo a la formación del Catastro parcelario y jurídico de Es-

paña, con excepción de los artículos 41 y 42 de dicho Real decreto, que se declaran derogados, restableciéndose en sustitución de los mismos la vigencia del artículo 14 de la Ley de 29 de Diciembre de 1910.

II. El Real decreto de 30 de Mayo de 1928, que aprobó el Reglamento para ejecución del Real decreto anterior y las disposiciones complementarias.

III. El Real decreto de 8 de Septiembre de 1925, que alteró el orden de comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares.

IV. El Real decreto de 24 de Diciembre de 1923, autorizando el fraccionamiento de pago de atrasos de la contribución territorial.

V. El Real decreto de 25 de Junio de 1926, que acordó determinados aumentos en los líquidos imponibles de la contribución territorial; con excepción del artículo 7.º del mismo, que se declara derogado.

VI. El artículo 41 del Real decreto de aprobación de Presupuestos de 29 de Junio de 1926, referente a la exactitud del 20 por 100 de Propios, el 10 por 100 del arbitrio de Pesas y medidas y el 10 por 100 de aprovechamientos forestales con arreglo a la legislación anterior a la Ley de 12 de Junio de 1911.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Hacienda,  
**INDALECIO PRIETO TUERO.**

El artículo 4.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1917, que declaró con fuerza legal la autorización 12 del Dictamen-ley del día anterior, dispuso se practicara una liquidación general de todos los débitos y de todos los créditos reconocidos entre el Estado y los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales.

Dichas liquidaciones, una vez terminadas, sirvieron de base a otras nuevas cuya formación ordenó el Real decreto-ley de 12 de Abril de 1924, concediendo en ellas mayores condonaciones en los débitos de las Corporaciones locales y facilidades para el pago de los créditos que resultaren a favor del Estado.

Por virtud de dichas disposiciones, se han cerrado estados de derecho que es preciso respetar, por lo cual el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo único. Se declara incluido

En el grupo d) del artículo 1.º del Decreto de 15 de Abril último sobre revisión de la obra legislativa de la Dictadura y, por lo tanto, con vigor y eficacia, el Real decreto-ley de 12 de Abril de 1924, referente a la liquidación de débitos y créditos recíprocos, entre el Estado y los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**

El Ministro de Hacienda,  
**INDALECIO PRIETO TUERO.**

El Banco de Crédito Industrial, constituido para efectuar préstamos a las industrias nacionales merecedoras de la protección del Estado, a virtud de la ley de 2 de Marzo de 1917 y Reglamento para su ejecución de 20 de Diciembre del mismo año, fué objeto en 1926 de una modificación en su funcionamiento con ampliación de las funciones que le estaban encomendadas. Facultado así por Real decreto de 7 de Diciembre de 1926, en relación con las disposiciones contenidas en los de 29 de Abril de 1927 y 23 de Junio de 1928 para efectuar operaciones sobre warrants, anticipos sobre capital de movimiento, primas, certificaciones de obras y otras, además de las que, a tenor de la ley de 1917 y previo informe del Consejo de Economía Nacional, realizaba en favor de las industrias protegibles por insuficientes o nuevas, viene practicando una labor económica, especialmente intensificada en cuanto se refiere a descuentos de certificaciones de Obras públicas, que no cabe desconocer y que la prudencia nos aconseja suprimir. Por ello, y sin perjuicio de lo que en su día, con carácter definitivo, pueda acordarse, procede de momento, y como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto de 15 de Abril último referente a la revisión de la obra legislativa de la Dictadura, incluir en el apartado d) de aquel Decreto los referentes al Banco de Crédito Industrial para que éste pueda proseguir su actuación normal en la medida que su propio funcionamiento aconseje. Atendiendo a tales consideraciones, el Gobierno provisional de la República acuerda lo siguiente:

Artículo único. Quedan incluidos en el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 15 de Abril último los Reales decretos de 7 de Diciembre de 1926, 29 de Abril de 1927 y 23 de Junio de 1928, referentes a la organización y funcionamiento del Banco de Crédito Industrial.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**

El Ministro de Hacienda,  
**INDALECIO PRIETO TUERO.**

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los actuales Ministros Decanos, de ascenso y de entrada, del Tribunal de Cuentas, tendrán la denominación de Ministros y el sueldo anual de los mismos será el de 18.000 pesetas.

Artículo 2.º En armonía con lo dispuesto en el artículo anterior, se concede un crédito de 2.236,12 pesetas al vigente presupuesto de gastos de la Sección 11 de obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Hacienda", que se imputará al capítulo 1.º "Personal", artículo 3.º "Tribunal de Cuentas del Reino".

Artículo 3.º El importe del antedicho crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**

El Ministro de Hacienda,  
**INDALECIO PRIETO TUERO.**

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 23 del mes de Abril último, Contador Decano del Tribunal de Cuentas, con sueldo anual de 13.500 pesetas, a don Gonzalo María Piñana y de Areitio, número 1 en la escala de Contadores de primera clase de dicho alto Cuerpo.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**

El Ministro de Hacienda,  
**INDALECIO PRIETO TUERO.**

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 23 del mes de Abril último, Contador de primera clase del Tribunal de Cuen-

tas, con sueldo anual de 12.000 pesetas, a D. Ignacio María de Cereceda y Legarda, que es Contador de segunda clase de dicho alto Cuerpo.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**

El Ministro de Hacienda,  
**INDALECIO PRIETO TUERO.**

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 23 del mes de Abril último, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas, con sueldo anual de 12.000 pesetas, a D. Manuel Martínez Arteaga, número 1 de la escala de Contadores de segunda clase de dicho alto Cuerpo.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**

El Ministro de Hacienda,  
**INDALECIO PRIETO TUERO.**

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 23 del mes de Abril último, Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas, con sueldo anual de 9.000 pesetas, a D. Nazario Montero y Madrazo, número 1 en la escala de Contadores de tercera clase de dicho alto Cuerpo.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**

El Ministro de Hacienda,  
**INDALECIO PRIETO TUERO.**

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas, con la efectividad del día 23 del mes de Abril último y sueldo anual de 9.000 pesetas, a D. Esteban Manuel Gómez Escáiz, que es Contador de tercera clase de dicho alto Cuerpo.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**

El Ministro de Hacienda,  
**INDALECIO PRIETO TUERO.**

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas, con la efectividad del día 23 del mes de Abril último y sueldo anual de 9.000 pesetas, a D. Antonino Caja Martínez, que es Contador de tercera clase de dicho alto Cuerpo.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Hacienda,  
INDALECIO PRIETO TUERO.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Seguridad ha presentado D. Carlos Blanco Pérez.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de la Gobernación,  
MIGUEL MAURA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar Director general de Seguridad a D. Angel Galarza y Gago.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de la Gobernación,  
MIGUEL MAURA.

Es necesario que antes de abrirse el período electoral para la Asamblea Constituyente se hallen al frente de todos los Municipios de España Ayuntamientos emanados del sufragio popular auténtico, y como es considerable el número de las elecciones últimas que han sido protestadas por viciosas, a tenor de las órdenes circulares de este Ministerio del 16 y 13 del pasado Abril, hasta el punto de que se hace muy difícil examinar con detención los expedientes; y de otro lado la prueba de los hechos aducidos por las partes ha sido entorpecida por los defectos del régimen caído y oscurecida por las maniobras de

elementos perturbadores, y estimando justo se manifieste en toda su pureza la voluntad del pueblo allí donde quiera que hubiese fundada sospecha de que fué falseada u oprimida en los últimos comicios, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Se procederá a la celebración de nuevas elecciones municipales en todas aquellas poblaciones en que se haya incoado expediente de protesta, a tenor de lo dispuesto en las órdenes circulares del Ministerio de la Gobernación de 16 y 13 de Abril del corriente año.

Artículo 2.º La proclamación de candidatos se verificará el domingo, día 24 del corriente. La antevotación para ser proclamado candidato por propuesta de los electores, según lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral, se celebrará el jueves, día 21, y la elección el domingo, día 31, del corriente.

Artículo 3.º No podrá prescindirse de la celebración de elecciones aunque el número de candidatos proclamados fuese igual al de los llamados a ser elegidos.

Artículo 4.º Estas elecciones municipales se registrarán por la ley Electoral de 1907 en todo aquello que no se oponga a lo determinado en este Decreto.

Artículo 5.º Las renunciaciones al cargo de Concejales presentadas por los elegidos últimamente, quedan aceptadas.

Artículo 6.º En aquellos Municipios en que por cualquier causa no se hubiesen verificado elecciones, se procederá a su celebración en las fechas determinadas en este Decreto.

Artículo 7.º Continuarán al frente de los Ayuntamientos protestados las Comisiones gestoras que los Gobernadores hayan nombrado o nombren, hasta la toma de posesión de los Concejales que sean elegidos el próximo día 31.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de la Gobernación,  
MIGUEL MAURA.

La radical transformación operada en España con el advenimiento de la República, exige que en beneficio de numerosos españoles desaparezcan sin dilación, de determinados Centros oficiales, aquellos antecedentes que aún pudieran considerarse por alguien desfavorables, cuando deben ser ejecutoria de notorios servicios prestados a la causa pública.

En su virtud, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación, decreta:

Artículo 1.º Desde la fecha en que se publique esta disposición en la GACETA, los Gabinetes de Identificación dependientes de la Dirección general de Seguridad deberán inutilizar cuantas fichas dactiloscópicas y biográficas hayan sido obtenidas solamente porque los comprendidos en ellas estén considerados como republicanos, socialistas, miembros pertenecientes a la Unión General de Trabajadores, y aun las de aquellas personas que, sin conceptualización especial hubieran sido detenidas, antes de la proclamación de la República, por proferir gritos entonces subversivos u ostentar o vender emblemas republicanos. Asimismo serán destruidos los clichés fotográficos y las positivas que de éstos se conserven en las respectivas colecciones o álbumes de los individuos a quienes se alude anteriormente, procediéndose a anular los asientos efectuados en los libros registros mediante nota consignada en la casilla de "Observaciones", en la que se indicará el motivo, seguido de la fecha del presente Decreto.

En aquellos casos en los que el reseñado tuviere en su ficha antecedentes de índole distinta a la expresada, se invalidarán cuantos asientos se hayan consignado por los motivos que determinan la publicación de este Decreto, conservándose las fichas y fotografías, si las hubiere, pero haciendo desaparecer también de las tarjetas biográficas la conceptualización policial derivada de los antecedentes invalidados.

Las Secciones de Orden público y Registros centrales, así como las Secretarías de la División de Investigación Social, de las Brigadas dependientes de la misma y las de todas las Jefaturas de Vigilancia subordinadas a la Dirección general de Seguridad, destruirán también los expedientes y fichas alfabéticas que en las mismas existan y tengan relación directa y exclusiva con el objeto indicado.

Artículo 2.º Las citadas fichas no podrán considerarse como antecedentes que en ningún concepto perjudiquen a los interesados, ni serán reclamadas por las Autoridades, ni remitidas a éstas para su constancia en ningún género de actuaciones administrativas, gubernativas o judiciales.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de la Gobernación,  
MIGUEL MAURA.

Las necesidades de los servicios de la Dirección general de Seguridad y Cuerpo de la Policía gubernativa exigen una inmediata reorganización de aquéllos, de su personal y, por consiguiente, de sus plantillas, hasta tanto se someta a la aprobación de las Cortes el proyecto definitivo por el que ha de regirse dicho Centro directivo y Cuerpos dependientes del mismo.

En su virtud, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación, viene a decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que, dentro de los créditos fijados en el Presupuesto vigente, pueda reorganizar el personal y servicios de la Dirección general de Seguridad y Cuerpos de la Policía gubernativa, aunque dicha reorganización implique transferencias de capítulos, siempre que la suma de ellos no rebase la totalidad de los créditos consignados en aquél para atenciones del referido personal y servicios.

Artículo 2.º En la ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministro de Hacienda dictará después las oportunas disposiciones para el debido ajuste y acoplamiento de cifras en el Presupuesto general.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de la Gobernación,  
MIGUEL MAURA.

Las conveniencias del servicio y las necesidades de que en las presentes circunstancias se confieran los cometidos más delicados de la Policía gubernativa a aquellos funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que cuentan con la plena confianza del Gobierno provisional, imponen la creación de la excedencia forzosa en algunos casos excepcionales, a fin de que, con los menores perjuicios posibles para el personal que se coloque en dicha situación, se obtenga la mayor eficacia en el cumplimiento de una de las más importantes misiones del Estado.

En su virtud, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación, decreta:

Artículo 1.º El personal del Cuerpo de Vigilancia podrá pasar a la situación de excedencia forzosa cuando por conveniencias del servicio, y en casos extraordinarios, así lo estime oportuno el Ministro de la Gober-

nación, en cuya situación disfrutará la mitad del sueldo que a su categoría corresponda.

Artículo 2.º El tiempo de permanencia en la indicada situación será indeterminado, ésta no producirá vacante en las escalas respectivas y los devengos de dicho personal serán satisfechos con cargo al mismo crédito que para las atenciones de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia figura en el Presupuesto vigente.

Artículo 3.º El Ministro de la Gobernación podrá en todo momento disponer de los individuos del referido Cuerpo que se hallen en la situación apuntada, siempre que así lo juzgue debido.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de la Gobernación,  
MIGUEL MAURA.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que pueda cubrir, por elección, las vacantes que ocurran de Oficiales del Cuerpo de Seguridad, sin sujetarse a turno u órdenes establecidos, de entre los que figuren en expectación de destino.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de la Gobernación,  
MIGUEL MAURA.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en conceder la nacionalidad española a D. Ignacio Rosales y Fernández de Castro, súbdito norteamericano; D. Ernesto Orth Martín y D. Rodolfo Halffter Eseriche, súbditos alemanes; D. Wencésloao Rodríguez Fernández y D. Angel Medeiros Moral, súbditos brasileños; D. Sandro Machtet Croso, súbdito italiano; D. José Luchsinger y Centeno y D. Guillermo Gerardo Pablo Girod Uruñuela, súbditos suizos; D. Abraham Srequi Benguini, D. Semtob Beneish Bergel, D. Abraham H. Oziel Benzecri, Si Hamido Ben Ali Ben Soliman Mohamed Ben Dris El Amartzi, Buasa Ben Mohamed Tadlaue, Hamed Ben Mohamed El Fasi, Mohamed Ben Mohamed Sbida y Mohamed

Ben Ali Aixa, súbditos marroquíes; los cuales no disfrutarán de aquella concesión hasta que renuncien a su nacionalidad anterior, presten juramento de obediencia a las leyes y se inscriban como españoles en el Registro civil.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de la Gobernación,  
MIGUEL MAURA.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DECRETOS

Para conmemorar el advenimiento de la República y deseando rectificar posibles arbitrariedades que encontraron fácil apoyo en el régimen que acaba de desaparecer,

El Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan sin efecto todas las sanciones disciplinarias impuestas por faltas académicas a los estudiantes de los Centros dependientes de este Ministerio.

Artículo 2.º Se considerarán invalidadas todas las notas desfavorables que figuren en los expedientes personales de los Maestros nacionales, no teniéndose, por tanto, en cuenta para la resolución de las peticiones de traslado la regla primera del artículo 73 del vigente Estatuto.

Artículo 3.º Quedarán sin efecto los expedientes gubernativos que actualmente se encuentran en tramitación; pero si los Maestros expedientados incurrieran en nuevas faltas antes de transcurrir un año, a contar de la fecha de publicación de este Decreto, se tendrán por reproducidos sus expedientes, figurando en los mismos como cargo la falta o faltas cometidas en el plazo citado.

Artículo 4.º Se exceptúan de la anterior disposición:

a) Los expedientes incoados por abandono de destino, siempre que el Maestro no se haya reintegrado a su Escuela.

b) Los instruidos por delitos de los cuales deba pasarse el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

c) Aquellos en los que aparezcan cargos que constituyan escándalo público.

Artículo 5.º A los Maestros que actualmente se hallen cumpliendo corrección gubernativa, se les rebaja la

mitad de la pena impuesta, teniendo en cuenta que si se trata de la sexta del artículo 161 del vigente Estatuto del Magisterio, o sea separación del servicio por un año con pérdida de la Escuela, no podrán reintegrarse a la que servían anteriormente, sino solicitar en los concursos de traslado en que se anuncien plazas que puedan convenirles; y en cuanto a los castigados con suspensión de haberes, que el indulto sólo se concede a los que estuvieren cumpliendo dicha corrección en la fecha de la proclamación de la República o hubieran empezado a cumplirla después de dicha fecha, pero como consecuencia de expediente instruido antes de la misma.

Artículo 6.º Los Maestros castigados con la corrección séptima del citado artículo 161 del Estatuto del Magisterio (separación definitiva de la Enseñanza) en fecha anterior al advenimiento de la República, podrán solicitar la revisión del expediente, bien entendido que el plazo para hacerlo expirará el 31 de Diciembre de 1931.

Dado en Madrid a siete de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Durante el período que empezó en 13 de Septiembre de 1923 y terminó el 14 de Abril de 1931, la arbitrariedad dictatorial destacó, sobre todo, en la obra del Ministerio de Instrucción pública. Se hizo cuanto no debía hacerse, y de lo que era urgente hacer no se hizo nada. En la segunda enseñanza y en la enseñanza universitaria la actividad desahogada llegó a límites de confusión y perturbación que importa corregir radicalmente.

No era un modelo el sistema de Segunda enseñanza y de enseñanza universitaria que prevalecía en España antes del 13 de Septiembre de 1923. Precisaba airearlo, modernizarlo, europeizarlo, lo mismo en lo que se refiere a la selección de alumnos que a la elección del Profesorado, que a la orientación pedagógica. La segunda enseñanza y la Universidad han de cumplir hoy su misión formativa de la personalidad humana y de desenvolvimiento de la capacidad profesional de modo muy distinto a como lo venían cumpliendo.

Discernir esta misión, puntualizarla, articularla con la necesaria autoridad, es obra de un Parlamento soberano, a la Asamblea Constituyente someterá este Ministerio el proyecto de ley que en todos los grados estatuye la nueva

estructura y precise el nuevo espíritu de la instrucción pública en España.

Pero si este acatamiento obligado de la soberanía del Parlamento impide, por afán renovador que se sienta y por ideas claras que se tengan, usurpar funciones que no competen, no sólo no impone el deber de someterse a lo que fuera del Parlamento se legisló, sino que exige, en términos de Derecho, su derogación absoluta. Acordar a fin de curso la nulidad de todo lo preceptuado sobre segunda enseñanza y enseñanza universitaria, habría equivocado a aumentar la confusión y perturbación que la Dictadura produjo en la vida académica; permitir que se iniciare el nuevo curso dentro de las normas dictatoriales sería aceptar la complicidad con la perturbación y confusión.

Por todo ello, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Quedan derogados, con sus disposiciones complementarias, los planes vigentes de segunda enseñanza y de enseñanza universitaria.

Artículo 2.º Queda restablecida para el próximo curso la legalidad anterior a la Dictadura.

Artículo 3.º El Consejo de Instrucción pública propondrá urgentemente la fórmula de adaptación que ha de regir hasta ser aprobado por las Cortes Constituyentes el plan definitivo.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

En los Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1922-23, último aprobado por las Cortes, se estableció el principio de que la construcción de Grupos escolares en Madrid habría de hacerse por el Estado con la cooperación del Ayuntamiento de esta capital, abonándose el coste de las obras por partes iguales. Este mismo concepto ha venido figurando en los presupuestos sucesivos y se consigna también en el actual, aunque englobado con todos los servicios referentes a edificios-escuelas.

Dispone el Ayuntamiento de Madrid de diez millones de pesetas para emprender rápidamente la construcción de nuevas Escuelas graduadas, de que tan necesitada se halla la capital de la Nación, ya que existen millares de niños que no pueden recibir enseñanza primaria alguna por carecer de Escuelas; y en tales condiciones, justo es

que el Estado coopere con igual cantidad que el Municipio para la realización de tan importante obra.

En este sentido se inspiran los acuerdos adoptados por la Comisión ejecutiva de construcción de edificios para las Escuelas nacionales de Madrid, de la que forman parte representaciones del Ayuntamiento y del Ministerio, y recogiendo su propuesta, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. El Estado invertirá la cantidad de diez millones de pesetas para la construcción de nuevos Grupos escolares en Madrid, con la cooperación del Ayuntamiento de esta capital.

Dicha suma se distribuirá en cuatro anualidades en la forma siguiente:

Un millón de pesetas con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, y tres millones en cada uno de los años 1932, 1933 y 1934.

El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a siete de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Por Circular de la Dirección general de Primera enseñanza de 29 de Abril último (GACETA del día 30), que cumplimenta lo dispuesto, con carácter general, para todos los funcionarios del Estado por el Decreto del Gobierno provisional de la República de 22 del citado mes, se ordena el cese de todos los Maestros que cumplan o hayan cumplido setenta años de edad, que es el límite que señala para la jubilación forzosa el artículo 168 del vigente Estatuto del Magisterio.

El cumplimiento de este precepto único aplicable, con sujeción al expresado Decreto, forzosamente produce, por la urgencia de sus ejecución, perjuicios a Maestros que, al cesar en sus Escuelas después de una vida meritoria dedicada a la enseñanza, quedan en el mayor desamparo en espera de la clasificación pasiva, que suele tardar algunos meses.

Para evitar estos inconvenientes, que en régimen normal de jubilaciones subsana el Reglamento para la aplicación del Estatuto de las clases pasivas, en su artículo 53, que determina el plazo de tres meses, con anterioridad al día en que el jubilable cumple la edad re-



elementaria, para comenzar a instruir el expediente, y teniendo en cuenta el artículo 169 del mencionado Estatuto del Magisterio, que dispone que en ningún otro caso cesará el Maestro jubilado hasta su clasificación, "la que deberá tener lugar antes de cumplir la edad reglamentaria", y en lo dispuesto en la Orden circular del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

El Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Los Maestros a quienes correspondía cesar, en virtud del expresado Decreto del Gobierno provisional de la República de 22 de Abril último, continuarán, siempre que así lo deseen, al servicio activo de la enseñanza hasta que termine el actual curso escolar (17 de Julio próximo).

Artículo 2.º Por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas se procederá con toda urgencia a verificar la correspondiente clasificación, a fin de que quede terminada indefectivamente el día 17 del próximo mes de Julio.

Artículo 3.º Los Maestros jubilados, con arreglo al citado Decreto de 22 de Abril último y que continúen al servicio activo de la enseñanza, seguirán percibiendo hasta el citado día 17 de Julio los haberes que actualmente les corresponden.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

En vista de que al reorganizarse los estudios de la carrera de Odontólogo se creó, entre otras, la Cátedra de Odontología (segundo curso), y para proveerla fueron convocadas oposiciones, que la Dictadura suspendió, acumulando dicha Cátedra al Profesor D. Florestán Aguilar y Rodríguez:

En vista de que la misma Dictadura creó primero el cargo de Director y después el de Comisario regio de la Escuela de Odontología, nombrando sucesivamente para uno y otro puesto al mismo D. Florestán Aguilar, sin previa consulta al Claustro ni a ningún otro Centro y sin atenderse, por lo tanto, a ninguna disposición legal reglamentaria,

El Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, decreta lo siguiente:

1.º Queda anulada la acumulación de la Cátedra de Odontología (segundo

curso), que se convocará a oposición según el plan que esté vigente en el momento de la convocatoria.

2.º Cesa igualmente en los cargos de Director y Comisario regio de la Escuela de Odontología D. Florestán Aguilar y Rodríguez.

3.º Dicha Escuela de Odontología elevará a este Ministerio la propuesta del Profesor de la misma que deba ocupar el cargo de Director, único que subsistirá, quedando suprimido el de Comisario regio.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Distintas disposiciones del Poder ejecutivo que, dictadas con carácter general, pueden producir en su aplicación a casos concretos y particularísimos, efecto contraproducente al perseguido por su promulgación, obligan a veces a modificar preceptos cuya excepción justificada es exigida por el mejor servicio a que el mismo puede afectar en determinadas circunstancias.

Tal sucede con el establecido en el artículo 27 del Reglamento de 14 de Mayo de 1920 para el régimen y funcionamiento del Museo Nacional del Prado, que se refiere a las plazas de Conserje y Viceconserje de dicho Centro, plazas que por la especial naturaleza de aquél no pueden equipararse a las de Jefes de Personal subalterno de cualquier otro Departamento, ya que requiere un perfecto conocimiento del edificio y de las riquezas que atesora y determinados conocimientos de historia del Arte, que aun siendo elementales, le distinguen del resto de sus compañeros, como acaeció al fundarse nuestra gloriosa Pinacoteca, de la que fué Conserje el artista Enschi.

Por tal razón y aprobando la moción legalmente formulada por la Junta de Patronato del Museo Nacional del Prado, el Gobierno provisional de la República, a propuesta de su Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, ha tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 27 del Reglamento de 14 de Mayo de 1920 para el régimen del Museo Nacional del Prado quedará redactado en la siguiente forma:

"El cargo de Conserje del Museo del Prado es de libre elección y propuesta del Patronato y habrá de recaer en quien haya prestado servicios en el

Museo durante más de veinticinco años, aunque no pertenezca al Escalafón activo de Subalternos, cualquiera que sea su edad y siempre que tenga las aptitudes físicas necesarias.

Cuando el nombrado lo sea en estas condiciones, no percibirá más haberes con cargo al presupuesto del Estado que los que le corresponda por su jubilación; pero siempre desempeñará la Jefatura del Personal subalterno con todas las funciones que le confiere el artículo 28 del propio Reglamento y sus concordantes, señalándole como único beneficio el disfrute de casa indispensable para el cumplimiento de sus obligaciones."

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1920,

Vengo en nombrar Director del Museo Nacional del Prado a D. Ramón Pérez de Ayala.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

De conformidad con lo prevenido en el apartado a) de la letra A) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Fernando Alfaya Pérez, con la antigüedad y efectos económicos de 24 de Abril último, en la vacante, por jubilación, de D. Isidro Jiménez Gallejo.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

De conformidad con lo prevenido en el apartado a) de la letra A) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefe de Admi-

nistración de segunda clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Juan José Hernández y González, con la antigüedad y efectos económicos de 24 de Abril último, en la vacante, por ascenso, de D. Fernando Alfaya Pérez.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

De conformidad con lo prevenido en el apartado a) de la letra B) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Rafael de San Román y Fernández, Jefe de Negociado de primera de la Secretaría del expresado Departamento, con la antigüedad y efectos económicos de 24 de Abril último, en la vacante, por ascenso, de D. Juan José Hernández y González.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### DECRETO

El Decreto relativo a la organización de los Jurados Mixtos Agrarios dispone la reforma de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola con el fin de que tengan en este organismo consultivo una representación adecuada y proporcional los diversos elementos cuyas relaciones ha de regular. Y habiendo de ser la misión de este organismo informar al Ministro de Trabajo y Previsión sobre todos los asuntos relacionados con la actividad de los Jurados Mixtos de la Propiedad rústica y la de los Jurados mixtos de la Producción y las Industrias agrícolas y sobre todos los recursos entablados contra los acuerdos de los últimos organismos, se constituirá con un número igual de representantes de cada uno de los intereses particulares a que los aludidos Jurados mixtos se refieran; teniendo en cuenta, además, la trascendencia que la acción de dichos organismos ha de tener para la

vida de las clases trabajadoras y para los intereses generales del país, se compondrá también de una representación de las clases obreras, otra de las organizaciones de los consumidores y otra del Gobierno.

Con el fin de buscar la mayor eficacia en la labor de la Comisión Arbitral Agrícola, se dividirá ésta en tantas Secciones como las clases de Jurados mixtos que se organicen, reuniéndose dicha Comisión en pleno solamente en los casos extraordinarios en que el Ministro de Trabajo y Previsión requiera su informe colectivo.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º La Comisión Arbitral Agrícola se constituirá con un Presidente y dos Vicepresidentes, de libre elección del Gobierno; tres Vocales, representantes de los propietarios agrícolas, que serán designados por las Cámaras Agrícolas de España; tres representantes de los colonos, que serán nombrados por las Asociaciones de colonos de toda España; dos representantes de los cultivadores de remolacha y caña, que serán designados por la Unión de Remolcheros y Cañeros españoles; dos representantes de los fabricantes de azúcar, que serán nombrados por la Asociación General de Fabricantes de Azúcar; dos representantes de los cultivadores y otros dos de los fabricantes de cada una de las demás clases de Jurados Mixtos de la Producción y las Industrias Agrícolas que se organicen, que serán elegidos por las Asociaciones respectivas a medida que dichos Jurados se instituyan; dos obreros, elegidos por la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra, y un representante de la Federación Nacional de Cooperativas de Consumo de España.

Artículo 2.º La Comisión Mixta Arbitral Agrícola se dividirá en diversas Secciones: una, referente a los Jurados Mixtos de la Propiedad Rústica; otra, relativa a los Jurados Mixtos Remolachero-azucarero, y una Sección más por cada uno de los demás grupos de Jurados Mixtos de la Producción y las Industrias Agrícolas que se constituyan.

Artículo 3.º La Sección de la Propiedad Rústica se compondrá de los tres Vocales representantes de los propietarios, los tres representantes de los colonos y los dos Vocales obreros; y será presidida por el Presidente de la Comisión o, en su ausencia, por un Vicepresidente.

Artículo 4.º La Sección Remolachero-azucarera se compondrá de los dos representantes remolacheros y los dos representantes azucareros; de los dos obreros y del representante de las Cooperativas de consumo; y será también presidida por el Presidente de la Comisión o por un Vicepresidente en delegación suya.

Artículo 5.º Las demás Secciones que se constituyan a medida que se organicen las diversas clases de Jurados Mixtos de la producción y las industrias agrícolas, tendrán una organización análoga a la de la Sección Azucarero-remolachera.

Artículo 6.º Cada una de estas Secciones funcionará con autonomía, e informará directamente al Ministro de Trabajo y Previsión sobre las materias referentes a la esfera de cada una de las clases de Jurados Mixtos que a ella se refieran.

Artículo 7.º El Pleno de la Comisión Mixta Agrícola se constituirá por todas las personas que formen parte de ella, y sólo se reunirá cuando se trate de informar sobre algún asunto de carácter general o cuando el Ministro de Trabajo y Previsión requiera expresamente su informe colectivo.

Artículo 8.º Todos los Vocales que formen parte de esta Comisión, podrán designar suplentes suyos dentro de la clase que representan, los cuales podrán asistir a todas las sesiones, con voz cuando se hallen presentes sus titulares respectivos, y con voto en ausencia de éstos.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo y Previsión,  
FRANCISCO L. CABALLERO.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

### DECRETO

Importantes elementos de la provincia de Almería, que afirman representar la mayoría de la producción ivera de la misma, han solicitado del Ministerio de Economía Nacional la disolución de la Cámara Oficial creada para la defensa de dichos intereses, alegando para ello diferentes razones, que conviene depurar y contrastar en la realidad, a más de consultar la opinión de los parraleros para llegar a adoptar una resolución justa.

La propia cuestión no es la primera vez que se suscita, sino que viene agi-

tando los ánimos, desde larga fecha, en sentido contradictorio, aun dentro de la misma entidad.

Estas consideraciones aconsejan adoptar medidas para que los pareceres se manifiesten con plena libertad y con todas las garantías susceptibles de ser tomadas.

En este sentido, la primera providencia que conviene dictar es la de suspender en el ejercicio de sus funciones la actual Junta directiva de la Cámara Uvera, sustituyéndola por otra que pueda obrar con neutralidad y ajena a los apasionamientos que han venido produciéndose.

Atendiendo a los expresados motivos,

El Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional, decreta:

Artículo 1.º Quedan en suspenso, en cuanto a la constitución de la Junta directiva de la Cámara Oficial Uvera, de Almería, y su funcionamiento, los Reales decretos de 19 de Junio de 1924 y de 20 de Febrero de 1926, de creación y reforma de la entidad, respectivamente, y la Real orden del Ministerio de Fomento de 29 de Abril de 1827, que aprobó el Reglamento para régimen interior de la misma, en tanto se resuelve por el Ministerio de Economía Nacional respecto a la conservación, supresión o modificación del expresado organismo.

Artículo 2.º Queda suspendida en sus funciones la actual Junta directiva de la Cámara Oficial Uvera, de Almería, que se sustituirá por la formada por los siguientes señores:

D. Juan Company Giménez, Presidente.

D. José Carmona Valls, Secretario.

D. Emilio Contreras García, Tesorero.

D. Guillermo Gutiérrez Amat, Vocal.

D. Valentín Escobar Benavente, Vocal.

Artículo 3.º La nueva Junta tendrá todas las facultades de que se hallaba

investida la precedente, pudiendo además examinar y depurar las gestiones anteriores, dando el correspondiente informe en término de un mes, a partir de la fecha en que tome posesión, la cual le será conferida por el Gobernador civil de Almería.

Artículo 4.º Que por el Gobernador civil de la provincia se proceda a abrir una información pública entre los elementos interesados, por el plazo de un mes, que empezará a contarse desde la fecha de la inserción de la convocatoria en el *Boletín Oficial* acerca de la conveniencia de suprimir, conservar o modificar el organismo de que se trata, procurando que por los Alcaldes de los Municipios dependientes de la jurisdicción de la Cámara se dé la mayor publicidad al llamamiento.

Artículo 5.º Que en vista de la resultancia de la información, eleve ésta, con su propuesta, al Ministerio de Economía Nacional, el Sr. Gobernador civil.

Artículo 6.º Que con previo informe de la Dirección general de Comercio, especialmente por lo que se refiere al embarque de barriles y mercados exteriores, la Dirección general de Agricultura proponga al Ministerio de Economía Nacional la resolución que estime pertinente.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Economía Nacional,  
LUIS NICOLAU D'OLWER.

## GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

### PRESIDENCIA

#### ORDEN

Habiéndose padecido error de copia en la Orden de esta Presidencia

inserta en la GACETA núm. 133 de 13 del actual, pág. 698, así como en la relación a que la misma alude, se publican a continuación debidamente rectificadas:

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo prevenido en Orden circular de hoy, esta Presidencia ha dispuesto otorgar los destinos que se indican a cada uno de los actuales Porteros que figuran con el concepto de "voluntario en activo" en la siguiente relación, y conceder asimismo ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles como Porteros quintos y con el sueldo anual de 2.000 pesetas a los aspirantes que figuran en la propia relación como de "nuevo ingreso", con destino también a los Ministerios y dependencias que a cada uno se determinan, unos y otros, en concepto de aumento de sus plantillas, debiendo incorporarse a los mismos con la posible urgencia y siempre antes de cumplido el plazo de quince días.

Por los Centros correspondientes se les expedirán los títulos de nombramiento a los de nuevo ingreso y se procederá a la reclamación de sus haberes en la propia forma que para los actuales Porteros, con cargo a los créditos que figuran para esta Presidencia en los vigentes Presupuestos generales del Estado, Sección 1.ª, capítulo 1.º, artículo 5.º

Madrid, 13 de Mayo de 1931.

P. D.,

El Subsecretario,

R. SANCHEZ GUERRA

Señores Presidente del Consejo de Estado, Ministros de Hacienda, Gobernación y Trabajo y Previsión, Presidente del Tribunal de Cuentas, Gobernador civil de Madrid y Ordenador de Pagos del Ministerio de Hacienda.

RELACION de destinos de Porteros a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno, de esta fecha:

CATEGORIA	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO EN QUE SIRVEN Y DOMICILIOS	CONCEPTO	MINISTERIOS Y DEPENDENCIA A QUE SE LES DESTINA
2.º—114	Antonio Olmos Martínez.....	Dirección general de Seguridad.....	Voluntario en activo.....	Consejo de Estado.
3.º—512	Romualdo Rivera Diego.....	Biblioteca de Filosofía.....	Idem.....	Idem.
4.º—860	Félix Velloso Casado.....	Tribunal Supremo de Justicia.....	Idem.....	Idem.
3.º—328	Hermógenes Cuenca Martín.....	Dirección general de Seguridad.....	Idem.....	Idem.
2.º—291	Lorenzo Moreno Rodrigo.....	Ministerio de Hacienda.....	Idem.....	Presidencia del Gobierno.
5.º	Julio Mateos Amo.....	Madrid, Gerona, 12.....	De nuevo ingreso.	Idem.
5.º	Francisco Alonso Sarmentero.....	Madrid, San Valeriano, 4, 2.º.....	Idem.....	Ministerio de Hacienda.
5.º	Claudio Triviño Arveros.....	Vigo, Oficina de Telégrafos.....	Idem.....	Idem.
5.º	Antonio Benítez Gómez.....	Sevilla, Boteros, 9.....	Idem.....	Idem.
5.º	Alfredo Fernández Maylán.....	Madrid, Alberto Aguilera, 46.....	Idem.....	Idem.
5.º	Sixto Arturo Sánchez Pérez.....	Madrid, Escuela de Ingenieros Agrónomos.....	Idem.....	Idem.
5.º	Blas Nieto Ollero.....	Doctor Castelo, 19.....	Idem.....	Idem.
5.º	Ramón Fernández Rivas.....	Luarca.....	Idem.....	Idem.
5.º	Juan Velatía Latorre.....	Cádiz, Adolfo Castro, 25.....	Idem.....	Idem.
5.º	Benito Castañeda Torio.....	Madrid, Dos de Mayo, 14, 2.º izqda.....	Idem.....	Idem.
5.º	Valentin Moreno Martín.....	Madrid, Juan Bravo, 75.....	Idem.....	Idem.
5.º	Esteban Daniel Bernardel.....	Madrid, San Lorenzo, 13.....	Idem.....	Idem.
5.º	José Rodríguez Alvarez.....	Zorrilla, 31, 1.º.....	Idem.....	Idem.
5.º	José Carballo Lage.....	Vigilante del Museo del Prado.....	Idem.....	Ministerio de la Gobernación.
5.º	Félix Herráez Jiménez.....	Vigilante del Museo del Prado.....	Idem.....	Idem.
5.º	Eladio Lozano Muelas.....	Vigilante del Museo del Prado.....	Idem.....	Idem.
5.º	Baldomero Romero Cazorla.....	Granada, San Isidro, 80, 2.º.....	Idem.....	Idem.
5.º	Miguel García Martín.....	Primer de Mayo, 16 provisional, principal.....	Idem.....	Idem.
5.º	Enrique López González.....	Santiago, Entreríos, 13.....	Idem.....	Idem.
5.º	Benjamin Collantes González.....	Santiago, Espíritu Santo, 67.....	Idem.....	Idem.
5.º	Jesús Pose García.....	Santiago, Corredera Horno, 14.....	Idem.....	Idem.
5.º	José Luis López Cuervo.....	Oviedo, Santo Domingo, 17.....	Idem.....	Idem.
5.º	Andrés Cerdá Alonso.....	Melilla, Repartidor de Telégrafos.....	Idem.....	Idem.
5.º	Tomás de la Torre Cabrera.....	Arrecife, (Canarias).....	Idem.....	Idem.
5.º	Julio González Carrera.....	Vigo, Repartidor de Telégrafos.....	Idem.....	Idem.
5.º	Agustín Carlos Tomás.....	Reus, Repartidor de Telégrafos.....	Idem.....	Idem.
5.º	Pablo Benito Fernández.....	Puente del Arzobispo, Repartidor de Telégrafos.	Idem.....	Idem.
5.º	Vicente Soria Calderón.....	Madrid, Tesoro, 18 y 20.....	Idem.....	Idem.
5.º	Carlos Gutiérrez Gálvez.....	Brihuega.....	Idem.....	Idem.
5.º	Salvador Gil Gómez.....	Valle Abdalajis (Málaga).....	Idem.....	Idem.
4.º—445	Benjamín Callejo Miranda.....	Madrid, Correos.....	Idem.....	Ministerio de Trabajo.
4.º—481	Mateo Raposo Raposo.....	Universidad Central.....	Voluntario en activo.....	Idem.
5.º—292	Lorenzo Tejero Velasco.....	Ministerio de Justicia.....	Idem.....	Idem.
5.º—462	Fidel Díez Sáez.....	Madrid, Laboratorio Automático.....	Idem.....	Idem.
5.º—725	Agustín Jarabo Hallado.....	Madrid, Escuela de Comercio.....	Idem.....	Idem.
5.º	Pedro Manuel Condón Borrera.....	Cáceres, Caleras, 9.....	De nuevo ingreso.	Tribunal de Cuentas.
5.º	Julio Pérez Suárez.....	Camarena de Esteruelas (Sevilla).....	Idem.....	Idem.
5.º	Victoriano Vigilando Ayala.....	Vitoria, Zumaquera, 5.....	Idem.....	Gobierno civil de Madrid.
5.º	Santiago Sánchez Palacios.....	Nambroca (Toledo).....	Idem.....	Idem.
5.º	Juan Martínez Garcés.....	Jaén, Alguacil, 4.....	Idem.....	Idem.
5.º	Jesús Reviriego Jiménez.....	Madrid, Ruda, 3.....	Idem.....	Idem.

Madrid, 19 de Mayo de 1931. — El Encargado del Ministerio, Rafael Sánchez Guerra.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar Registrador de la Propiedad de Granadilla, de cuarta clase, a don Pedro Hernández de Castillo, que ocupa el núm. 33 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Mayo de 1931.

**FERNANDO DE LOS RIOS**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Puente Caldeas, por haber sido restablecido este Juzgado, según previene el Decreto de 19 de Enero último, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Decreto de 1.º de Julio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Vengo en nombrar para desempeñarla a D. Joaquín Fernández Puga, Secretario judicial de Alfaro, que resulta el más antiguo de los concursantes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Mayo de 1931.

**FERNANDO DE LOS RIOS**

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría de categoría de ascenso, vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Belmonte, por haber sido restablecido este Juzgado con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 19 de Enero último, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. José María Ginés Meseguer, Secretario judicial de Puebla de Alcocer, que resulta el más antiguo de los concursantes.

Lo que comunico a V. E., con devolución de las instancias de los de-

más solicitantes para su remisión a los Juzgados de procedencia, para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Mayo de 1931.

**FERNANDO DE LOS RIOS**

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Juan Alcón García, Secretario judicial, excedente voluntario, de categoría de entrada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Vengo en nombrar para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Alba de Tormes, vacante por traslación de D. Félix Jabato Candela, que la desempeñaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Mayo de 1931.

**FERNANDO DE LOS RIOS**

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por creación del Juzgado de primera instancia de Alcántara, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Benito Vicente Campillo, Secretario judicial de Priego, que resulta el más antiguo de los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Mayo de 1931.

**FERNANDO DE LOS RIOS**

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que el Tribunal industrial número 2, creado por Orden de la Presidencia del Gobierno provisional de la República, fecha 29 de Abril próximo pasado, pueda funcionar sin demora desde el 20 de Mayo actual, como Ministro de Justicia he tenido a bien ordenar:

1.º Se autoriza al Presidente y Secretario del Tribunal Industrial número 1 para que proceda al sorteo de Jurados que han de actuar desde el 20 de Mayo a fin de Junio del corriente año, como Vocales del Tribunal nú-

mero 2, publicando en el tablón de anuncios del Tribunal los nombres y apellidos de los Jurados, practicando las citaciones correspondientes.

2.º En los diez días primeros de cada mes, se procederá en un solo acto al sorteo de los Vocales que hayan de actuar en los Tribunales números 1 y 2, concurriendo los Presidentes y Secretarios, cuidando que a un mismo Vocal no le correspondía actuar en un mismo día en ambos Tribunales.

3.º Se autoriza al Presidente del Tribunal Industrial número 1 para hacer señalamientos de vista y conciliaciones que hayan de celebrarse ante el Tribunal número 2 desde el 20 de Mayo, en cuyo día se repartirán los restantes juicios señalados, conforme a lo preceptuado en el artículo 5.º de la Orden de 29 de Abril último, entendiéndose revalidadas y con plena eficacia las practicadas antes del expresado día 20 de Mayo, cuyo conocimiento compete al Tribunal número 2, por virtud del reparto a que se refiere el artículo anterior.

4.º En el caso de que no haya sido nombrado, o de haberlo sido no esté posesionado el Presidente del Tribunal número 2, ocupará la presidencia el Juez de primera instancia de Madrid a quien corresponda la sustitución, designado por el Decano.

5.º Las demandas se presentarán en la Secretaría del Tribunal número 1, donde se ratificarán los interesados, haciéndose el reparto todos los días hábiles a las doce, y seguidamente pasarán a la Secretaría del Tribunal número 2 las que les correspondan para citación del demandante o su apoderado y actuaciones sucesivas, fijando en el tablón de edictos una lista expresiva de las que hayan correspondido a cada Tribunal para conocimiento de los interesados.

6.º Interin no se posesionen los Alguaciles que se destinan para el servicio del Tribunal número 2, harán el servicio en ambos Tribunales los que actualmente lo hacen en el Tribunal existente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Mayo de 1931.

**FERNANDO DE LOS RIOS**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Aceptada la invitación formulada por el señor Embajador de



Portugal en esta capital para que una representación de jinetes de nuestro Ejército asista al Concurso Hípico Internacional de Lisboa, que tendrá lugar durante la segunda quincena del mes actual, he tenido a bien disponer que, con la anticipación necesaria, marche al indicado punto el equipo compuesto por el Teniente coronel de Caballería D. Bianor Sánchez-Mesas García, de la Escuela Central de Tiro, como Jefe del mismo; Capitanes don Manuel Serrano Barinaga, del Regimiento de Montesa, y D. Manuel Silió Galán, de la Academia especial del Arma, y Tenientes D. Fernando Artalejo Campos y D. Diego Torres Santiago, de la Escuela de Equitación Militar, como concursistas; acompañados del Picador militar del Depósito Central de Remonta y Compra don Crescencio Martín Hurtado, con ocho caballos y cuatro palafreneros; haciendo el viaje, el personal y ganado, en territorio nacional por cuenta del Estado, y concediéndose para los gastos que se originen un crédito que en ningún caso podrá exceder de 9.000 pesetas presupuestadas para esta atención; que serán cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º de la Sección 4.ª del vigente presupuesto, de la partida de 100.000 pesetas asignadas para esta clase de certámenes.

Por el Intendente general militar se librará la expresada cantidad al Oficial Pagador de la Sección de Caballería y Cría Caballar, Capitán de Intendencia, D. Martín Vélez del Val, quien, al terminar el concurso, rendirá la oportuna cuenta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de Mayo de 1931.

MANUEL AZAÑA

Señor...

## MINISTERIO DE MARINA

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Como continuación al Decreto del Gobierno provisional de la República, de 5 del corriente mes, en virtud del cual se suspenden las oposiciones para ingreso en los Cuerpos general de la Armada, Administración e Infantería de Marina, se hace constar, para conocimiento de los interesados y para evitarles los perjuicios que puedan sufrir al continuar sus estudios sin un conocimiento fijo de la fecha en que se anunciarán nuevas convocatorias, que dicha suspensión alcanza a todo el año actual, es decir, que las que habían si-

do anunciadas no tendrán efecto hasta un año después de la fecha en que se publicaron.

Madrid, 12 de Mayo de 1931.

SANTIAGO CASARES QUIROGA

Señores...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Sr. Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio, de Ciudad Real, participa haber fallecido D. Delfino Colorado Torres, Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Ciudad Real:

Considerando que, según el número 2.º del artículo 45 del Reglamento de 25 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, ha de poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda la Junta Sindical, para que se declare la caducidad del nombramiento:

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Ciudad Real a favor de D. Delfino Colorado Torres.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Ciudad Real, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 12 de Abril de 1931.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general del Tesoro público.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de reclamación formulada ante este Ministerio por plazo fijado a las oposiciones convocadas en 8 de Abril próximo pasado, para cubrir una vacante de Médico clínico del Servicio Antivenéreo de Soria, en cuya convocatoria se disponía fuese agregada dicha plaza a las análogas y anunciadas en fecha 23 de Febrero último (GACETA del 25),

Este Ministerio se ha servido disponer se anule la convocatoria de oposiciones a la plaza de Médico clínico del Servicio Antivenéreo de Soria, si guiente en vigor las anunciadas con fecha 23 de Febrero último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 d Mayo de 1931.

P. D.,  
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de dicha Sección que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada uno de las concurrentes; y

3.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días naturales para las de la Península y diez más para las de Canarias, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la GACETA y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Eugenia Marco López, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, solicitando tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, y

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y que es favorable el informe de la Dirección de la expresada Normal,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la interesada en la instancia de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1931.

P. D.,  
El Director general,  
**RODOLFO LLOPIS**

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado de mi viaje, he dispuesto cese V. I. en el despacho ordinario de este Ministerio. Madrid, 12 de Mayo de 1931.

**DIEGO MARTINEZ BARRIOS**

Señor Subsecretario del Ministerio de Comunicaciones.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Gobierno provisional de la República.

### PRESIDENCIA

#### DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del pliego de condiciones para la subasta de las obras del embarcadero de Cabo Juby, he designado para constituir la Comisión que ha de proceder a la apertura de pliegos a los Sres. D. José Asensio Torrado, Coronel de Estado Mayor, Jefe de la Sección militar de esta Dirección, como Presidente; D. Fernando Duque Sampayo, Jefe de la Sección de Contabilidad, y D. Ramón Montalbán y García Noblejas, Ingeniero asesor de Obras públicas, como Vocales, ejerciendo las funciones de Secretario D. Ramón Sagastizábal. Actuará como Notario D. Jenaro M. Cruz, designado por el Ilustre Colegio de Madrid.

Lo que de orden del Presidente del Gobierno provisional comunico a V. S.

para su conocimiento. Madrid, 13 de Mayo de 1931.—El Director general interino, Antonio Cánovas, Señor Delegado de la Alta Comisaría en la zona Sur de Marruecos.—Cabo Juby.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Ilmo. Sr.: A fin de hacer desaparecer la existencia en algunos Establecimientos de hierros de sujeción, como vestigio de épocas de incultura en que se aplicaban al aseguramiento del preso,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda con la mayor urgencia a retirar de las Prisiones de todas clases cuantas cadenas de las llamadas "blancas", grillos y demás hierros análogos existan, así en locales destinados a vivienda de los reclusos como en los almacenes de efectos usados.

Los Establecimientos remitirán tales hierros a la Prisión celular de Madrid, donde quedarán cuantos se reciban reunidos en un almacén y serán examinados por el Director del Museo Penitenciario, al efecto de escoger aquellos que, por la época a que correspondan o por alguna otra singularidad, merezcan conservarse en dicho Centro.

Los gastos de acarreo y portes en "pequeña velocidad" se cargarán en las "Cuentas de Obligaciones" de las Prisiones remitentes y la consignataria contra el concepto de "Transportes", del Capítulo 8.º, artículo único, del presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado por los Inspectores regionales a los Directores y Jefes de las Prisiones y que cuide de que se dé a lo mandado la más exacta y pronta observancia. Madrid, 13 de Mayo de 1931.—La Directora general, Victoria Kent.

Señor Inspector general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

#### ORDENACION DE PAGOS

Debido ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 261.439 de entrada y 104.600 de registro de 16.000 pesetas en Deuda amortizable 5 por 100, constituido por don José Manuel Sampedro y Berástegui, en 27 de Noviembre de 1924, en garantía de D. Calixto García del Rincón, contratista por la reparación de varias carreteras.

Esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 9 de Mayo de 1931.—El Ordenador de pagos. E. Vela Hidalgo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) D. Andrés Crisóstomo Marugán Pulido, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 5.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Herguñuela abonará mensualmente, 2,74 pesetas.

El ídem de Aldeanueva del Camino, ídem 19,05 pesetas.

El ídem de Jarandilla, ídem 7,36 pesetas.

El ídem de Tornavacas, ídem 16,55 pesetas.

El ídem de Miajadas, ídem, 68,89 pesetas.

El Ayuntamiento de Miajadas recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará a la interesada íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 8 de Mayo de 1931.—El Director general, L. Recaséns Siches.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Manuel (Valencia) D. Hermenegildo Boluda Garriguez, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 4.500 pesetas:

El Ayuntamiento de San Juan de Enoya abonará mensualmente 16,30 pesetas.

El ídem de Fovoreta, ídem 1,40 pesetas.

El ídem de Fortanely, ídem 2,42 pesetas.

El ídem de Manuel, ídem, 73,63 pesetas.

El Ayuntamiento de Manuel recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará íntegramente a la interesada su pensión mensual.

Madrid, 9 de Mayo de 1931.—El Director general, L. Recaséns Siches.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Belmonte de Campos (Palencia), D. Julio Castro Martín, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de pesetas 2.500:

El Ayuntamiento de Boada deberá abonar mensualmente 0,67 pesetas.

El de Castil de Vela, 30,51.

El de Belmonte de Campos, 21,65.

El Ayuntamiento de Belmonte de Campos recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará a la interesada íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 9 de Mayo de 1931.—El Director general, L. Recaséns Siches.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Interven-

tor de fondos del Ayuntamiento de Logroño, D. Gregorio Ochoa Ortega, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 4/5 del sueldo anual de 10.000 pesetas:

La Diputación provincial de Logroño abonará mensualmente 200,04 pesetas.

El Ayuntamiento de Logroño, abonará mensualmente 466,63 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de la anterior la parte que le ha correspondido y abonará al jubilado íntegramente la mensualidad a que tiene derecho.

Madrid, 9 de Mayo de 1931.—El Director general, L. Recasens Siches.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

El Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Auxiliares Mecnógrafos de este Ministerio, eleva consulta a esta Subsecretaría acerca de si procedería modificar el apartado sexto de la Orden de 21 de Abril próximo pasado, inserta en la GACETA del día 22, en el sentido de que, tanto el primer ejercicio como el segundo, sean por escrito, fundándose para ello en que así se ha hecho en las anteriores oposiciones de esta clase, en la brevedad de los ejercicios, que favorece a los opositores y en que de esta forma quedaría prueba fehaciente de la actuación de cada opositor, que podrá comprobarse en cualquier momento, pues siendo el propósito del Tribunal proceder con la más rigurosa justicia, sería difícil demostrarlo si el ejercicio es oral.

Se consulta, además, qué tiempo ha de concederse a los opositores para desarrollar el tema que les toque en suerte. Y, por último, acerca del cumplimiento de la base tercera de la citada Orden de 21 de Abril último, en cuanto se refiere a la posesión del título de Bachiller, Maestro o Perito mercantil, para tomar parte en estas oposiciones, si es preciso acreditar la posesión absoluta de uno de los títulos mencionados, o testimonio notarial del mismo, o puede acreditarse con el documento fehaciente justificativo del pago de los derechos correspondientes, o con certificación del Establecimiento docente donde verificó los estudios de Bachiller, Maestro o Perito mercantil, acreditativa de que le fué expedido el título.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien resolver:

Que el apartado sexto de la Orden de 21 de Abril próximo pasado puede modificarse en el sentido de que los dos ejercicios a que dicho apartado se refiere han de ser por escrito. El tiempo para desarrollar el tema que les toque en suerte será de una hora. Y, en cuanto a la base tercera de la citada Orden, que exige para tomar parte en estas oposiciones la posesión del título de Bachiller, Maestro o Perito mercantil, debe aclararse en el sentido de que puede sustituirse la posesión absoluta de uno de los cita-

dos títulos con el testimonio notarial del mismo, con documento fehaciente acreditativo del pago de los derechos correspondientes o con certificación del Establecimiento docente donde el interesado verificó los estudios de Bachiller, Maestro o Perito mercantil, por la cual se acredita la expedición de uno de los citados títulos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Mayo de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares Mecnógrafos de este Ministerio.

## DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

### CIRCULAR

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se publique en la GACETA DE MADRID las relaciones por Rectores de los aspirantes admitidos a las oposiciones libres a ingreso en el Magisterio, convocadas por Real orden de 20 de Octubre y Orden de 10 de Noviembre último.

2.º Que a continuación de cada relación que se publiquen los nombres de los excluidos con expresión de las causas de la exclusión; y

3.º Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se publique la última relación, para que se puedan formular cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Madrid, 11 de Mayo de 1931.—El Director general, R. Llopis.

## RECTORADO DE SANTIAGO

### Hembras.

- Número 1. — Abeledo Balo, doña Rosa.
- 2.—Abelenda Domínguez, doña Argemenda María Monserrat.
- 3.—Abella Colorado, doña Josefa.
- 4.—Abilleira Arribas, doña Josefa.
- 5.—Abralde Torquemada, doña María del Carmen.
- 6.—Acevedo Travieso, doña Angela.
- 7.—Acosta Forján, doña Dolores.
- 8.—Acuña Losada, doña Dolores.
- 9.—Aenlle Rego, doña Concepción.
- 10.—Aldegunde Dorrego, doña Teresa.
- 11.—Alejandro Cubelas, doña Manuela.
- 12.—Alejandro Troncoso, doña Manuela.
- 13.—Alén García, doña María Rosa.
- 14.—Alonso Maañón, doña Alicia.
- 15.—Alonso Ríos, doña Dolores.
- 16.—Alvarado González, doña Concepción.
- 17.—Alvarez Alonso, doña María Rosa.
- 18.—Alvarez Crespo, doña Consuelo.
- 19.—Alvarez Chao, doña Isabel.
- 20.—Alvarez Díez, doña Epriqueta.
- 21.—Alvarez Domínguez, doña María del Carmen.
- 22.—Alvarez Fonseca, doña Luisa.
- 23.—Alvarez Gantes, doña Clarisa.
- 24.—Alvarez González, doña Laura.
- 25.—Alvarez Lorenzo, doña Manuela.
- 26.—Alvarez Minguela, doña Milagros.

27.—Alvarez Montes, doña María Monserrat.

28.—Alvarez Novás, doña

29.—Alvarez Novoa, doña Amparo.

30.—Alvarez Rodríguez, doña

31.—Alvarez San Frutos, doña

32.—Alvarez Salgueiro, doña Esperanza.

33.—Alvarez Tolosa, doña Carmen.

34.—Alvarez Vijande, doña María Victoriana.

35.—Amado Ferreira, doña María.

36.—Amigo Blanco, doña María del Carmen.

37.—Anconchea Quevedo, doña Amelia.

38.—Antelo García, doña Matilde.

39.—Antón González, doña María del Pilar Alicia.

40.—Araujo Conde, doña Luisa.

41.—Araujo Conde, doña Purificación.

42.—Araujo Ulloa, doña María de la Concepción.

43.—Arca Fernández, doña Josefa María Luisa.

44.—Arce Hermida, doña María de Jesús.

45.—Armada Rodríguez, doña Carmen.

46.—Armas Borrageiros, doña María.

47.—Artalejo Julve, doña Carmen.

48.—Arteaga Troncoso, doña Vicenta.

49.—Arranz Ruiz, doña Julia.

50.—Arregui Suárez, doña Consuelo.

51.—Arrieta e Inchaur, doña María Pilar.

52.—Arrojo Reimóndez, doña Elvira.

53.—Arrojo Suárez, doña Julia.

54.—Avendaño Rodríguez, doña Concepción.

55.—Baladrón Lobo, doña Josefina.

56.—Balboa López, doña Carmen.

57.—Balea Roldán, doña María Amalia.

58.—Balsa Souto, doña María Siforosa.

59.—Barbazán Ramos, doña María Manuela.

60.—Barral Pallarés, doña Carmen.

61.—Barral Pallarés, doña Magdalena.

62.—Barrera Vázquez, doña María Marina.

63.—Barreiro Fernández, doña María del Carmen.

64.—Barreiro Iglesias, doña Consuelo.

65.—Barreiro Rodríguez, doña Matilde.

66.—Barreiro Rodríguez, doña Carmen.

67.—Barreiro Torres, doña Clotilde.

68.—Barrio Dovale, doña María Amé-rica.

69.—Bazal Rodríguez, doña Gracia.

70.—Becerril Tapia, doña María de la Soledad.

71.—Bello Fernández, doña Soledad.

72.—Bermúdez de Castro, doña María Eugenia.

73.—Bermúdez Coira, doña María de las Mercedes.

74.—Bermúdez Rey, doña María de la Concepción.

75.—Bernal Hernández, doña María de los Angeles.

76.—Berrueta Ruiz, doña Regina.

77.—Blanco Conde, doña Celia.

78.—Blanco Iglesias, doña Julia.  
 79.—Blanco Moreno, doña Leonor.  
 80.—Blanco Venegas, doña Enriqueta.  
 81.—Blas Pereda, doña Aurora María de los Angeles.  
 82.—Botana López, doña Angela.  
 83.—Bouza Trillo, doña María de los Dolores.  
 84.—Bouzan Gamdos, doña Benita.  
 85.—Brañas Prado, doña Carmen.  
 86.—Bravo Corral, doña Teresa.  
 87.—Brey de Silva, doña María de la Concepción.  
 88.—Brón Gómez, doña Luisa.  
 89.—Buceta Alcántara, doña María Luisa.  
 90.—Bucla Piñeiro, doña Rita.  
 91.—Bugallo Carmiña, doña Elena.  
 92.—Caamaño Bournaçell, doña Dolores.  
 93.—Cabo Sánchez, doña Teresa.  
 94.—Cachafeiro Cachafeiro, doña María Teresa.  
 95.—Cajide Mosquera, doña María.  
 96.—Cala Vila, doña Isolina.  
 97.—Calviño Garrido, doña Manuela.  
 98.—Calleja Gómez, doña Josefa.  
 99.—Campos Martínez, doña Rosa.  
 100.—Campos Taboada, doña María Inmaculada.  
 101.—Camino Santana, doña Josefa.  
 102.—Canda Mariáñez, doña María de la Luz.  
 103.—Candal Garaboa, doña María.  
 104.—Caño de Alés, doña Concepción.  
 105.—Cao López, doña Elvira.  
 106.—Cacigal Freire, doña María.  
 107.—Carballera Guerra, doña Consuelo.  
 108.—Carballera Guerra, doña María de la Encarnación.  
 109.—Carballal Pérez, doña Luisa.  
 110.—Carballo Manteiga, doña María Serafina.  
 111.—Carballo Roquejo, doña María Segunda.  
 112.—Carballo Rocha, doña Dolores.  
 113.—Carballo Valcarece, doña María Aurelia.  
 114.—Cardella Cortegoso, doña Julia.  
 115.—Cardoso Ramos, doña Nancucha Ofelia.  
 116.—Cardos del Val, doña María del Pilar.  
 117.—Carnota Barreiro, doña Cándida.  
 118.—Carreira Castro, doña Dolores.  
 119.—Carro Migal, doña María de los Milagros.  
 120.—Carrodegas Martínez, doña María de los Dolores.  
 121.—Casais Pardiñas, doña Purificación.  
 122.—Casal Durán, doña Elvira.  
 123.—Casal Meigide, doña María de Lourdes.  
 124.—Casanova García, doña Asunción.  
 125.—Casas Sevane, doña María.  
 126.—Castiño Brañeiro, doña María Felicita.  
 127.—Castillo Valiño, doña Victoria.  
 128.—Costiñeiras Losada, doña María.  
 129.—Castrillo González, doña Lucivina.  
 130.—Castro Charro, doña Basildes Bernarda.  
 131.—Castro Feijóo, doña Consuelo.  
 132.—Castro Rodríguez, doña Digna,

133.—Castro Silva, doña Esperanza Carmen.  
 134.—Castromil Chico, doña María Josefa.  
 135.—Cela Gómez, doña Piedrahíta.  
 136.—Celada Fernández, doña María del Carmen.  
 137.—Cerdeirinha Guerra, doña Sara.  
 138.—César Rodríguez, doña María.  
 139.—Comas Camps, doña María.  
 140.—Comde Dafente, doña Dolores.  
 141.—Constencia Meijide, doña Manuela Evangelina.  
 142.—Corbacho Pajares, doña María del Socorro.  
 143.—Cordero Carro, doña Ermenegilda.  
 144.—Cordero Quintana, doña María de las Nieves.  
 145.—Campos Paz, doña Corina.  
 146.—Cortizo Justo, doña María Josefa.  
 147.—Costa Ramos, doña Carmen.  
 148.—Coto Sánchez, doña María.  
 149.—Couceiro y Vázquez, doña Antonia E.  
 150.—Couceiro Vázquez, doña Petra.  
 151.—Couso Gareca, doña Pilar.  
 152.—Couto Lago, doña Elena.  
 153.—Creo Rodríguez, doña María Dolores.  
 154.—Crespo García, doña Encarnación.  
 155.—Cuadrado Pumares, doña Encarnación.  
 156.—Cuerpo Sánchez, doña María del Rosario.  
 157.—Cunarro Rodríguez, doña María Angela.  
 158.—Cochón Freire, doña María del Socorro.  
 159.—Cochón Freire, doña Aurora.  
 160.—Cubreiro Rodríguez, doña Sara.  
 161.—Chao Rodríguez, doña Cándida.  
 162.—Dans Fraguio, doña María Ermenegilda.  
 163.—Dapena Mcuriño, doña Emma.  
 164.—Darriba González, doña Josefina del Carmen.  
 165.—Díaz Brión, doña Eusebia.  
 166.—Díaz Fouz, doña Carmen.  
 167.—Díaz Meñas, doña Concepción.  
 168.—Díaz Fedras, doña Francisca.  
 169.—Díaz Sánchez, doña Elvira.  
 170.—Díaz Sánchez, doña Visitación.  
 171.—Díaz Vázquez, doña Mercedes.  
 172.—Diéguez Pérez, doña Amparo.  
 173.—Diez Puebla, doña Eladia.  
 174.—Diz Giráldez, doña Ascensión.  
 175.—Dobalox Cabanillas, doña Sara Petronilla.  
 176.—Bocasar Sabucedo, doña Elisa.  
 177.—Domenech Pereira, doña Antonia.  
 178.—Domínguez Eúe, doña Amalia.  
 179.—Domínguez Diéguez, doña Teresa Consolación.  
 180.—Domínguez Fanego, doña María del Carmen.  
 181.—Domínguez Fernández, doña Sara.  
 182.—Domínguez González, doña Emérita.  
 183.—Domínguez Rodríguez, doña María.  
 184.—Domínguez Rodríguez, doña Marcelina.  
 185.—Dueñas García, doña Eloísa.  
 186.—Durán González, doña Sofía.  
 187.—Escotrela Rodríguez, doña Purificación.  
 188.—Eirín Torres, doña Virtudes,

189.—Enriquez Crespo, doña Eliana.  
 190.—Espada Cristóbal, doña Pilar.  
 191.—Espada Cristóbal, doña María.  
 192.—Esperón Rodríguez, doña Vicenta.  
 193.—Espino Arcedo, doña Ermenegilda.  
 194.—Estévez Caride, doña María de Lourdes.  
 195.—Estévez Diéguez, doña María del Pilar.  
 196.—Estévez García, doña Elisa.  
 197.—Estévez Guerra, doña María Rosario.  
 198.—Estévez Pavón, doña Elisa.  
 199.—Estévez Penas, doña Sara Consuelo.  
 200.—Estévez Pérez, doña Carmen.  
 201.—Estévez y Rodríguez, doña María Teresa Aquilina.  
 202.—Estévez Rodríguez, doña Alicia.  
 203.—Expósito Sordo, doña Elena.  
 204.—Fariña Portillo, doña María de los Angeles.  
 205.—Fariña Sagredo, doña Carmen.  
 206.—Fernández Alvarez, doña Emilia Pura.  
 207.—Fernández Arias, doña María de la Paz Gloria.  
 208.—Fernández Antón, doña Benigna.  
 209.—Fernández y Alonso, doña Belarmina.  
 210.—Fernández Alvarez, doña Josefa.  
 211.—Fernández Basadre, doña María Elena.  
 212.—Fernández Busta, doña Asunción.  
 213.—Fernández Busta, doña Josefa.  
 214.—Fernández Celeiro, doña María de los Dolores.  
 215.—Fernández Carlés, doña María Mercedes.  
 216.—Fernández Díaz, doña Ramona.  
 217.—Fernández y Fernández, doña María Purificación Alicia.  
 218.—Fernández Figueroa, doña María Celia.  
 219.—Fernández y Fernández, doña María Gloria.  
 220.—Fernández y Folgueira, doña Leonor Consuelo.  
 221.—Fernández García, doña Teresa.  
 222.—Fernández y González, doña Mercedes.  
 223.—Fernández Gómez, doña Purificación.  
 224.—Fernández González, doña Consuelo.  
 225.—Fernández López, doña María Luisa.  
 226.—Fernández Lorenzo, doña Justa.  
 227.—Fernández Martínez, doña Manuela.  
 228.—Fernández de la Justicia, doña Celsa.  
 229.—Fernández Molón, doña Herminia.  
 230.—Fernández Pousa, doña Elisa.  
 231.—Fernández Pérez, doña Jesusa.  
 232.—Fernández Rodríguez, doña Sara.  
 233.—Fernández y del Río, doña Sara.  
 234.—Fernández Rodríguez, doña Ramona



235.—Fernández Rozas, doña Carmen.  
 236.—Fernández Sánchez, doña Ramona.  
 237.—Fernández Sendón, doña Elvira.  
 238.—Fernández Suárez, doña María Estefa.  
 239.—Fernández Sierra, doña María Rosario.  
 240.—Fernández Vázquez, doña Concepción.  
 241.—Ferro Cerviño, doña Manuela.  
 242.—Ferrándiz y Fernández, doña Julia María.  
 243.—Ferreiro Rodríguez, doña Pilar.  
 244.—Ferreiro Tizón, doña María del Carmen.  
 245.—Figueroa Barros, doña Josefina.  
 246.—Fidalgo Fidalgo, doña Leonarda.  
 247.—Fidalgo Martínez, doña Libia Eugenia.  
 248.—Figueroa Rodríguez, doña Pastora.  
 249.—Folgueira Vázquez, doña Purificación.  
 250.—Follente Monteagudo, doña Rosinda.  
 251.—Frade Giráldez, doña Carmen.  
 252.—Fraga de Lis, doña Rosa.  
 253.—Fraga López, doña Arminda.  
 254.—Fraile Pampín, doña María del Pilar.  
 255.—Franco Carballeira, doña Josefa.  
 256.—Freire Iglesias, doña Inés.  
 257.—Freire Lago, doña María.  
 258.—Gago Nieves, doña Encarnación.  
 259.—Galcerán Lamelas, doña Teresa.  
 260.—Gallego Asorey, doña Josefa.  
 261.—Gallego Asorey, doña Carmen.  
 262.—Gallego Rodríguez, doña Angeles.  
 263.—Gallego Rodríguez, doña Felisa.  
 264.—Gamallo Simal, doña Donosa Josefa.  
 265.—Gamallo Sarmiento, doña Carmen.  
 266.—Gancedo Guevara, doña Antonia.  
 267.—Gándara Romero, doña Rosalia.  
 268.—Garaloces Abuín, doña Dolores.  
 269.—Garallo Domínguez, doña María del Carmen.  
 270.—García Bermúdez, doña Ester.  
 271.—García Brocos, doña Celsa.  
 272.—García Caramelo, doña María del Carmen.  
 273.—García Cerviño, doña María Esperanza.  
 274.—García Expósito, doña Encarnación.  
 275.—García Fernández, doña Angela.  
 276.—García Ferrer, doña Margarita.  
 277.—García de la Fuente, doña Eloína.  
 278.—García González, doña María Luz.  
 279.—García Goyanes, doña María Salomé.  
 280.—García Justo, doña Natividad.  
 281.—García Lema, doña María.  
 282.—García López, doña María Amparo.

283.—García Martínez, doña Antonia Rosa.  
 284.—García Piñeiro, doña Felisa.  
 285.—García Piñeiro, doña Carmen (María del).  
 286.—García Pereira, doña María.  
 287.—García Pereira, doña Javiera.  
 288.—García Rodríguez, doña María del Carmen.  
 289.—García Seoane, doña Antonia.  
 290.—García Souto, doña Julia.  
 291.—García Sola, doña Filomena.  
 292.—García Vázquez, doña María de los Milagros.  
 293.—Garrido Eirín, doña Amparo.  
 294.—Garrido Otero, doña Josefa.  
 295.—Garrido Vidal, doña Purificación.  
 296.—Gegunde Fernández, doña Lucidivina.  
 297.—Goás Sánchez, doña María.  
 298.—Gómez Agrelo, doña Encarnación.  
 299.—Gómez Argiz, doña Evangelina.  
 300.—Gómez Durán, doña Leopoldina.  
 301.—Gómez Fernández, doña María del Milagro.  
 302.—Gómez López, doña María Dolores.  
 303.—Gómez Pedreira, doña Antía.  
 304.—Gómez Pérez, doña Francisca.  
 305.—Gómez Posada, doña María del Amparo.  
 306.—Gómez Tabarés, doña Isabel.  
 307.—Gómez Tabarés, doña Clementina.  
 308.—González Alvarez, doña Esperanza.  
 309.—González Castañeiras, doña Piedad.  
 310.—González Blanco, doña María de la Esperanza.  
 311.—González Barros, doña Julia.  
 312.—González Barros, doña Aurora.  
 313.—González Barros, doña Felisa.  
 314.—González Bouzas, doña María del Carmen.  
 315.—González García, doña María.  
 316.—González González, doña María.  
 317.—González González, doña María Ester.  
 318.—González y González, doña Pastora.  
 319.—González Guianse, doña Carmen.  
 320.—González López, doña Clara.  
 321.—González Martínez, doña María de la Concepción.  
 322.—González Méndez, doña Rosa.  
 323.—González Muñoz, doña María de la Concepción.  
 324.—González Noya, doña Concepción.  
 325.—González Paredes, doña Pura.  
 326.—González Pérez, doña Crecenciana.  
 327.—González Pereira, doña María Amparo.  
 328.—González Piñeiro, doña Isaura.  
 329.—González Prieto, doña Serafina.  
 330.—González Prieto, doña Genoveva.  
 331.—González Rodal, doña Constancia Irene.  
 332.—González Rodal, doña Nieves.  
 333.—González Rodríguez, doña Herminia.  
 334.—González Vázquez, doña Carmen.

335.—González Vicente, doña Eulalia.  
 336.—Gómez Vila, doña María Sara.  
 337.—Goyanes Díaz, doña María.  
 338.—Grande Rodríguez, doña Adorinda.  
 339.—Grueiro Friol, doña María Amparo.  
 340.—Guerra González, doña María.  
 341.—Guillén Iglesias, doña Carmen.  
 342.—Gutiérrez González, doña María.  
 343.—Gutiérrez López, doña María del Carmen.  
 344.—Gutiérrez Santos, doña Carmen.  
 345.—Hortas Estévez, doña Josefa.  
 346.—Hernando Vázquez, doña María Justa.  
 347.—Isla Couto, doña Sara Blanca.  
 348.—Iglesias Castro, doña Raquel.  
 349.—Iglesias Castro, doña Ofelia.  
 350.—Iglesias Fernández, doña María Lourdes.  
 351.—Insúa Otero, doña Josefa.  
 352.—Jacob López, doña María.  
 353.—Jaspe Dans, doña Casilda.  
 354.—Jiménez Frois, doña Josefa.  
 355.—Jorge Echeverri, doña María de los Dolores.  
 356.—Juárez Plaza, doña Dolores.  
 357.—Labaca García, doña Julia.  
 358.—Lage Anido, doña Amelia.  
 359.—Lago Fernández, doña María.  
 360.—Lamelas González, doña Olimpia.  
 361.—Ledesma Moralejo, doña María.  
 362.—Leira Díaz, doña María del Amparo.  
 363.—Lesta Cernadas, doña María.  
 364.—Limia Vester, doña Carlota.  
 365.—Lis Fajardo, doña María.  
 366.—Lois Asorey, doña María.  
 367.—Lomba Portela, doña Casilda.  
 368.—Lomba Toimil, doña María del Carmen.  
 369.—Longa Vázquez, doña María de la Concepción.  
 370.—López Alonso, doña Julia.  
 371.—López Bahía, doña Carmen.  
 372.—López Bello, doña Carmen.  
 373.—López Blanco, doña Asunción.  
 374.—López Blanco, doña Milagros.  
 375.—López Concejé, doña María del Carmen.  
 376.—López Chorés, doña María.  
 377.—López Díaz, doña Pilar.  
 378.—López Díaz, doña María.  
 379.—López Fernández, doña Pastora.  
 380.—López García, doña Teresa.  
 381.—López González, doña Benigna.  
 382.—López González, doña María Balbina.  
 383.—López González, doña María Dolores Rosario.  
 384.—López Gutiérrez, doña María Josefa.  
 385.—López Iglesias, doña Paz.  
 386.—López Iglesias, doña Peregrina.  
 387.—López y López, doña Carmen.  
 388.—López Lorenzo, doña María.  
 389.—López Losada, doña María del Carmen.  
 390.—López Lesteiro, doña Amelia.  
 391.—López Martínez, doña María del Rosario.  
 392.—López Parga, doña Herminia.  
 393.—López Piñeiró, doña Pilar.  
 394.—López Pumares, doña María Esperanza.



- 395.—López Rodríguez, doña Julia.  
 396.—López Rodríguez, doña María de los Dolores.  
 397.—López Salgueiro, doña Isabel.  
 398.—López Somoza, doña María Teresa.  
 399.—López Varela, doña Sara María.  
 400.—López Vázquez, doña Sofía.  
 401.—López Villamide, doña Josefa.  
 402.—Lorenzo Cancela, doña María del Carmen.  
 403.—Lorenzo Sierto, doña María.  
 404.—Losada de Silva, doña Joaquina.  
 405.—Losada Taboada, doña Mariña.  
 406.—Lourizán Barros, doña Ramona.  
 407.—Luaces Mao, doña María Asunción.  
 408.—Luaces Peón, doña Flora.  
 409.—Luis Fernández, doña Teresa.  
 410.—Luna Limiá, doña María del Carmen.  
 411.—Maceiras Ameijeiras, doña Purificación.  
 412.—Maestro Diez, doña Perseveranda.  
 413.—Maeztú Sierra, doña María del Pilar.  
 414.—Madero Prada, doña María de la Aurora.  
 415.—Malvido Lorenzo, doña Josefa.  
 416.—Manso Fernández, doña Eugenia.  
 417.—Marcote Martínez, doña María Manuela.  
 418.—Marcos Raña, doña Casilda.  
 419.—Mareque Couto, doña Angela.  
 420.—Mariño Chamorro, doña María Mercedes.  
 421.—Mariño Mirazo, doña Eladia.  
 422.—Mariño Vilela, doña Carmen.  
 423.—Marín Martínez, doña Carmen.  
 424.—Martínez Curráis, doña Soledad Teodora.  
 425.—Martínez Pereira, doña Pastora Ceferina.  
 426.—Martín Escudero, doña Soledad Felisa.  
 427.—Martín García, doña Leonor.  
 428.—Martínez García, doña Luisa.  
 429.—Martínez Méndez, doña Trinidad.  
 430.—Martínez Rodríguez, doña Aurora.  
 431.—Martínez Zárata, doña María de la Concepción.  
 432.—Morandeira Vaamonde, doña Maximina.  
 433.—Mato Soto, doña Concepción.  
 434.—Medialdea Tilve, doña María Isabel.  
 435.—Meijide González, doña Matilde.  
 436.—Méndez Alveniz, doña Carmen.  
 437.—Méndez López, doña Carmen.  
 438.—Méndez Losada, doña Josefa.  
 439.—Méndez Ríos, doña Mercedes.  
 440.—Méndez Rodríguez, doña Isolina.  
 441.—Méndez Villar, doña María Gloria.  
 442.—Méndez Villar, doña Celsa.  
 443.—Mengotti Osende, doña Elena.  
 444.—Mera Varela, doña Leonor.  
 445.—Mengotti Osende, doña Emilia.  
 446.—Miguez Mourião, doña Josefa.  
 447.—Miguez Rodríguez, doña María.  
 448.—Miguez Rodríguez, doña Mariña.  
 449.—Milleiro Sampedro, doña Regiña Eladia.  
 450.—Miranda Rodríguez, doña Agripina.  
 451.—Miranda Rodríguez, doña Adelaida.  
 452.—Mirelis Malvar, doña Celerina Josefa Margarita.  
 453.—Moar y Vázquez, doña María del Carmen.  
 454.—Moar y Vázquez, doña María de la Concepción.  
 455.—Molas Iglesias, doña María Cristina.  
 456.—Montoto Calvo, doña María del Carmen.  
 457.—Montero Méndez, doña María de Lourdes.  
 458.—Montes da Pena, doña María del Carmen.  
 459.—Montes Rodríguez, doña Francisca.  
 460.—Montes Rodríguez, doña María.  
 461.—Montero Zorrilla, doña Delfina.  
 462.—Morales Ben, doña María del Consuelo.  
 463.—Morales Graiño, doña Josefa.  
 464.—Morán Domínguez, doña Vicenta.  
 465.—Morón Silva, doña Ramona de los Angeles.  
 466.—Mosquero Rodríguez, doña María Sabina.  
 467.—Moure Arteaga, doña Gumer-sinda.  
 468.—Moure Lamas, doña Josefa.  
 469.—Mouronte Modia, doña Concepción.  
 470.—Muiño Senras, doña María.  
 471.—Navarro Rodríguez, doña María del Carmen.  
 472.—Neira Fernández, doña María de los Dolores.  
 473.—Neira Fernández, doña Josefina.  
 474.—Nessi Vidal, doña María del Carmen.  
 475.—Niebla Díaz, doña María del Carmen.  
 476.—Nimo Sar, doña María Manuela.  
 477.—Nodar Castro, doña María del Carmen.  
 478.—Nogueira Beltrán, doña Celia.  
 479.—Nogueira Dalmás, doña Carmen.  
 480.—Novás y Viñas, doña María del Rosario.  
 481.—Novoa Gil, doña Benita.  
 482.—Novoa Gil, doña Isabel.  
 483.—Novoa Pérez, doña Ana.  
 484.—Novás Solla, doña Efigenia.  
 485.—Novoa Valcárcel, doña Josefa.  
 486.—Noya Gasamans, doña Carmen.  
 487.—Núñez Bragado, doña Casilda.  
 488.—Núñez Canedo, doña Carmen.  
 489.—Núñez Núñez, doña Sira.  
 490.—Núñez Novás, doña María del Carmen.  
 491.—Ochoa Arias, doña María Josefa.  
 492.—Olmos Muiños, doña Vicenta.  
 493.—Orosa Peña, doña María Luisa.  
 494.—Osés Gamuzo, doña Máxima.  
 495.—Otero Blanco, doña Enriqueta.  
 496.—Otero Castro, doña María de los Dolores.  
 497.—Otero Coira, doña Leonor.  
 498.—Otero y Otero, doña Carmen.  
 499.—Otero Pérez, doña Carmen.  
 500.—Otero Pombar, doña María del Carmen Sara.  
 501.—Ontumuro Fernández, doña Aurora.  
 502.—Padín Guerra, doña Genoveva.  
 503.—Panisse Maceiras, doña Clara.  
 504.—Paradeiro Fernández, doña Remedios.  
 505.—Pardeiro González, doña Josefina.  
 506.—Pardo Maciá, doña Rosalía.  
 507.—Paradela Núñez, doña María Blanca.  
 508.—Pardo Rodríguez, doña Amelia Ramona.  
 509.—Paseiro Castro, doña María Socorro.  
 510.—Pascual Araujo, doña Concepción.  
 511.—Paz Ameneiro, doña María Antonia.  
 512.—Paz Fernández, doña María de los Dolores.  
 513.—Paz Garrido, doña María.  
 514.—Paz Rivas, doña María Luisa.  
 515.—Paz Tuvío, doña Manuela Consuelo.  
 516.—Pazos Casal, doña Hermosinda.  
 517.—Pazos Rodríguez, doña Benedicta María.  
 518.—Pedreira Deibe, doña Gaspara.  
 519.—Pena Constela, doña María.  
 520.—Pena Puente, doña Edelmira.  
 521.—Peón Pedrosas, doña Enriqueta.  
 522.—Pereira Vázquez, doña Nemesia.  
 523.—Pérez Alcoba, doña Brígida.  
 524.—Pérez Barreira, doña Angela.  
 525.—Pérez Canicoba, doña Remedios.  
 526.—Pérez Casanova, doña Esperanza.  
 527.—Pérez Combarros, doña Lorenza.  
 528.—Pérez Eiros, doña Elvira.  
 529.—Pérez Estévez, doña María del Carmen.  
 530.—Pérez García, doña Manuela.  
 531.—Pérez Moledo, doña Josefa.  
 532.—Pérez y Pérez, doña María Josefa.  
 533.—Pérez Pérez, doña María Rosa.  
 534.—Pérez y Pérez, doña Consuelo.  
 535.—Pérez Prieto, doña Carmen.  
 536.—Pérez Patiño, doña Carmen.  
 537.—Pérez Patiño, doña Teresa.  
 538.—Pérez Quintela, doña Teresa.  
 539.—Pérez del Río, doña Carmen.  
 540.—Pérez Vázquez, doña María Ramona.  
 541.—Pérez Vázquez, doña Dolores.  
 542.—Pernas Blanco, doña Josefa.  
 543.—Piernas López, doña Adela.  
 544.—Piñeiro Abad, doña Donga de las Mercedes.  
 545.—Piñeiro Alvarez, doña Teresa.  
 546.—Piñeiro Cascallar, doña Celia.  
 547.—Piñeiro Pardo, doña María Nieves.  
 548.—Porta Prieto, doña Emilia.  
 549.—Portas Loureiros, doña Amparo.  
 550.—Portasany Loira, doña María Teresa.  
 551.—Portela y Portela, doña Concepción.  
 552.—Posada Otero, doña Ascensión.  
 553.—Pulido González, doña Josefa.  
 554.—Platero García, doña Consuelo.  
 555.—Prego Aníbal, doña María del Carmen.  
 556.—Priegue y Priegue, doña Lina María.  
 557.—Priegue y Priegue, doña María Mercedes.  
 558.—Prieto Paz, doña Antonia.  
 559.—Prieto y Vidal, doña Eudisia.  
 560.—Prieto Prada, doña Angela.  
 561.—Quelle Aguirre, doña María del Carmen.

562.—Quesada Vázquez, doña Matilde.  
 563.—Quián Pérez, doña Dolores.  
 564.—Quintana Domínguez, doña Carmen.  
 565.—Ramallal Fernández, doña Segunda.  
 566.—Ramos Vidal, doña María del Carmen.  
 567.—Randulfe Rodríguez, doña Mercedes.  
 568.—Rea González, doña Aurora Blanca María.  
 569.—Reboredo Alvarez, doña María Aurora.  
 570.—Reboredo Rodríguez, doña Sulpicia.  
 571.—Reboredo Rodríguez, doña Dula.  
 572.—Refojo Freire, doña María Teresa.  
 573.—Regueira Martínez, doña Josefina.  
 574.—Regal Cabo, doña María de la Concepción.  
 575.—Regal Cabo, doña Manuela Carmen.  
 576.—Regal Cabo, doña María.  
 577.—Rego Domínguez, doña María Dolores.  
 578.—Regueiro Vaamonde, doña María del Carmen.  
 579.—Rejo Deive, doña Marcelina.  
 580.—Rey Cardama, doña María del Pilar Laura.  
 581.—Rey Carou, doña Emilia.  
 582.—Rey García, doña Consuelo.  
 583.—Rey Martínez, doña María del Carmen.  
 584.—Rey Vivas, doña Emerenciana María Claudia.  
 585.—Rey Rodríguez, doña María Angela.  
 586.—Reyero Iglesias, doña María Aurora.  
 587.—Rial Díaz, doña María del Perpetuo Socorro.  
 588.—Rial López, doña María.  
 589.—Rial Moreira, doña María Angélica.  
 590.—Rico Lago, doña María Agustina.  
 591.—Riobó Concheiro, doña Josefina.  
 592.—Ríos Pérez, doña María de los Dolores.  
 593.—Río Besada, doña María de la Concepción del.  
 594.—Ríos Puente, doña María.  
 595.—Ríos Puente, doña María de la Concepción.  
 596.—Ríos Suárez, doña Amalia.  
 597.—Ríos Varela, doña María.  
 598.—Riva Martínez, doña Esperanza de la.  
 599.—Rivas González, doña María América.  
 600.—Rivas Silva, doña Balbanera.  
 601.—Rivera Alvarellos, doña Teresa.  
 602.—Rivera García, doña Rosario.  
 603.—Rocafull Usich, doña Concepción.  
 604.—Rocamonde Carril, doña María Teresa.  
 605.—Rodríguez Alvarez, doña Cecilia.  
 606.—Rodríguez Bouza, doña Esmeralda.  
 607.—Rodrigo Carrascal, doña María.  
 608.—Rodríguez Casanova, doña Remedios.  
 609.—Rodríguez Castedo, doña Isabel

610.—Rodríguez Cotón, doña Mercedes.  
 611.—Rodríguez Cotón, doña Jesusa.  
 612.—Rodríguez Cuadrado, doña Damiana.  
 613.—Rodríguez Díaz, doña Elisa.  
 614.—Rodríguez Díaz, doña Victorina.  
 615.—Rodríguez Domínguez, doña Josefina.  
 616.—Rodríguez Durán, doña Irene.  
 617.—Rodríguez Expósito, doña María Luisa.  
 618.—Rodríguez Feijó, doña Dolores.  
 619.—Rodríguez Figueroa, doña Clementina.  
 620.—Rodríguez Garrido, doña Blasinda.  
 621.—Rodríguez Gómez, doña Concepción.  
 622.—Rodríguez Gómez, doña María Aurora.  
 623.—Rodríguez López, doña María Aurora.  
 624.—Rodríguez López, doña Celia.  
 625.—Rodríguez Montero, doña Faustina.  
 626.—Rodríguez Pérez, doña María.  
 627.—Rodríguez Piñeiro, doña María del Carmen.  
 628.—Rodríguez Piñeiro, doña Rosa.  
 629.—Rodríguez Novoa, doña Elisa.  
 630.—Rodríguez Quintero, doña Regina.  
 631.—Rodríguez Quiroga, doña María Luisa.  
 632.—Rodríguez Ramón, doña Basillisa.  
 633.—Rodríguez Rodríguez, doña Gertrudis.  
 634.—Rodríguez y Rodríguez, doña Ramona.  
 635.—Rodríguez Rodríguez, doña Sara.  
 636.—Rodríguez Rodríguez, doña Ascensión.  
 637.—Rodríguez Tovar, doña Lucila.  
 638.—Rodríguez Valeiras, doña Teresa.  
 639.—Rodríguez Sal, doña Carmen.  
 640.—Rodríguez Seijó, doña María Raida.  
 641.—Rodríguez Somoza, doña Irene.  
 642.—Rois Lora, doña Matilde.  
 643.—Rois Sanjurjo, doña Carmen.  
 644.—Romero Alvarez, doña María del Carmen.  
 645.—Romero Pérez, doña Sofía.  
 646.—Romero Ramos, doña María del Carmen.  
 647.—Saavedra Sánchez, doña María Teresa.  
 648.—Salazar López, doña María Luisa.  
 649.—Sampedro Rodríguez, doña Angela.  
 650.—Sampedro Rodríguez, doña Rita.  
 651.—Sánchez Alvarez, doña Camila.  
 652.—Sánchez Blanco, doña Mercedes.  
 653.—Sánchez Borrado, doña Adela.  
 654.—Sánchez Bóveda, doña María de la O Carmen-Claudina.  
 655.—Sánchez Castro, doña María Cruz.  
 656.—Sánchez Castro, doña María del Carmen

657.—Sánchez Díaz, doña María Asunción.  
 658.—Sánchez Guisande, doña María de la Concepción.  
 659.—Sánchez Iglesias, doña Virginia.  
 660.—Sánchez Melón, doña Raquel.  
 661.—Sánchez Moure, doña Remedios.  
 662.—Sanfiz Mirón, doña Josefina.  
 663.—San Luis Iglesias, doña Dolores.  
 664.—Sanmartín Currais, doña Clara.  
 665.—San Martín Pérez, doña Concepción.  
 666.—Santiago García, doña Concepción.  
 667.—Santos Lores, doña Claudina.  
 668.—Santos Martínez, doña María Presentación.  
 669.—Sarandeses Martínez, doña María.  
 670.—Sarandeses Martínez, doña María del Socorro.  
 671.—Sarandeses Rodríguez, doña Ester María Felisa.  
 672.—Sarriá Delgado, doña María Argentina.  
 673.—Sas Fernández, doña Amparo.  
 674.—Sebe Méndez, doña Sara.  
 675.—Seijas Friol, doña Manuela.  
 676.—Seijas Varela, doña Victorina.  
 677.—Seijo Abalde, doña Fe.  
 678.—Sierra Méndez, doña Aurora.  
 679.—Silva Castro, doña Rita.  
 680.—Silva González, doña María del Carmen.  
 681.—Silva González, doña Elisa.  
 682.—Sobrado Porto, doña Evangelina Engracia Dosinda.  
 683.—Solla Adán, doña Mercedes.  
 684.—Soto Blanco, doña Amalia.  
 685.—Stolle Linares, doña Clotilde.  
 686.—Souto Vilas, doña Concepción.  
 687.—Suárez Ferreiro, doña María de los Dolores.  
 688.—Suárez Formoso, doña Pilar.  
 689.—Suárez Villar, doña Ester.  
 690.—Táboas Vales, doña Amelia.  
 691.—Tarrío Rodríguez, doña Elena.  
 692.—Teijeiro Vázquez, doña Ana.  
 693.—Teijeiro Pita, doña María del Pilar.  
 694.—Teijeiro Rodríguez, doña Francisca.  
 695.—Teijeiro Rodríguez, doña María.  
 696.—Teijón Laso, doña Ludivina.  
 697.—Tejo Ordóñez, doña Angela.  
 698.—Tesouro da Quinta, doña Elvira.  
 699.—Torres Aveledo, doña Dolores.  
 700.—Tojal Dancausa, doña Margarita.  
 701.—Tobío Portas, doña Carmen.  
 702.—Trabazo Fontañá, doña Ludivina.  
 703.—Traseira Varela, doña Isabel.  
 704.—Trillo Marcote, doña Balbina.  
 705.—Torrado Cimadevila, doña Pilar.  
 706.—Torrás Martínez, doña María del Pilar.  
 707.—Torre Martínez, doña Amalia.  
 708.—Toubes Barca, doña María del Carmen.  
 709.—Tourón López, doña Amparo.  
 710.—Uña Escudero, doña Rosa.  
 711.—Vaamonde Fraga, doña Carmen.  
 712.—Vaamonde Rodríguez, doña Consuelo.

710.—Valcárcel Fernández, doña María de los Dolores.  
 711.—Valcárcel Fernández, doña María.  
 712.—Valcárcel Fernández, doña María del Pilar.  
 713.—Valeiras González, doña Antonia.  
 714.—Valiño Vilabella, doña María Manuela.  
 715.—Vare Hernández, doña María.  
 716.—Valera Curbera, doña Carmen.  
 717.—Varela García, doña Herminia.  
 718.—Varela García, doña Julia-María del Carmen.  
 719.—Varela García, doña Leonor.  
 720.—Varela Pardo, doña Carmen.  
 721.—Varela Peña, doña Trinidad.  
 722.—Varela Peteiro, doña Josefina.  
 723.—Varela Peteiro, doña María Felisa.  
 724.—Varela Rodríguez, doña María de la Asunción.  
 725.—Varela Vázquez, doña Pilar.  
 726.—Vázquez Cambón, doña Concepción.  
 727.—Vázquez Feijóo, doña Concepción.  
 728.—Vázquez Fidalgo, doña Isabel.  
 729.—Vázquez González, doña Concepción.  
 730.—Vázquez Iglesias, doña Manuela.  
 731.—Vázquez Insúa, doña Emilia.  
 732.—Vázquez Jovino, doña María de los Angeles.  
 733.—Vázquez Lamela, doña Elena.  
 734.—Vázquez Leis, doña María Concepción.  
 735.—Vázquez Martínez, doña María.  
 736.—Vázquez Nogueira, doña Amalia.  
 737.—Vázquez Presedo, doña María.  
 738.—Vázquez Puga, doña Amelia.  
 739.—Vázquez Rodríguez, doña Adela.  
 740.—Vázquez Rodríguez, doña Obdulia.  
 741.—Vázquez Veloso, doña Margarita.  
 742.—Vega Garrido, doña Filomena Purificación.  
 743.—Vega Novoa, doña María Visilación.  
 744.—Veiga Ferreiro, doña María Camila.  
 745.—Veiga García, doña Dalmira.  
 746.—Ventoso Cadorniga, doña María.  
 747.—Vergutini García, doña Pilar.  
 748.—Vicente Lorenzo, doña María Luisa.  
 749.—Vidal Barja, doña Matilde.  
 750.—Vidal Domínguez, doña Dolores Eloísa.  
 751.—Vidal Fraga, doña Beatriz.  
 752.—Vidal Martínez, doña Aurora.  
 753.—Vidalina Torres, doña María.  
 754.—Vieitez Figueiredo, doña Concepción.  
 755.—Vieytes Alonso, doña Sara.  
 756.—Vila Barros, doña Luisa.  
 757.—Vilas Cageao, doña María Berta.  
 758.—Vila Puga, doña Antonina.  
 759.—Vila Sánchez, doña María del Pilar.  
 760.—Vilarelle Deobalde, doña María.  
 761.—Villamor García, doña Pilar.  
 762.—Villamarín Saavedra, doña Mercedes.

763.—Villar Pérez, doña Flora.  
 764.—Villar Sánchez, doña Concepción.  
 765.—Villar Vaamonde, doña María Concepción.  
 766.—Villares Torres, doña Gloria.  
 767.—Villares Torres, doña María Rosa.  
 768.—Villaverde Rodríguez, doña Eugenia.  
 769.—Villegas Braña, doña María del Carmen.  
 770.—Villoch Aller, doña Mercedes.  
 771.—Villot Canal, doña Herminia.  
 772.—Vizcaino Sánchez, doña Josefina.  
 773.—Yáñez García, doña Dolores.  
 774.—Alonso Fernández, doña María del Rosario.  
 775.—Andújar Sampedro, doña Angela.  
 776.—Camba García, doña María Antonia.  
 777.—Calviño Muñiz, doña María.  
 778.—Cid Seara, doña Delfina.  
 779.—Díaz Peleteiro, doña Deolinda.  
 780.—Fernández y Fernández, doña Ofilia.  
 781.—Fernández Rial, doña Julia.  
 782.—Golmar Sampedro, doña Nemesia.  
 783.—González González, doña Regina.  
 784.—González Penas, doña Lucía.  
 785.—Leis Alvarez, doña María de la Concepción Amalia.  
 786.—Lueiro Fernández, doña Elisa.  
 787.—Migal Suárez, doña Aurora.  
 788.—Novoa Oleiros, doña Carmen.  
 789.—Peromingo Cortés, doña Adela.

## EXCLUIDAS

Por no haber satisfecho los derechos de oposición:

Sal Armas, doña Rosalía.  
 Gómez Rubio, doña Dolores.  
 Rábade Romeo, doña Mercedes.  
 Rico Lago, doña María Agustina.  
 Segade Rodríguez, doña Elvira.  
 Pereyra Muñoz, doña María Luisa.

Por no estar reintegradas con arreglo al apartado 4.º del artículo 29 de la ley del Timbre las copias de los Titulos:

Rey Rodríguez, doña Peregrina.  
 Puente Otero, doña Dolores.  
 Lesta Cernadas, doña María de la Asunción.  
 Giménez Puente, doña Carmen.  
 Fernández Baquero, doña María Rosa.  
 Cruces Romero, doña María Amelia.  
 Carábaza Polanco, doña Alejandra.  
 Martínez López, doña Josefina.  
 Silva Sánchez, doña Consuelo.  
 Vidal Fraga, doña María del Carmen.

Por falta de certificación académica.

Romero Osende, doña Luisa.  
 García Salceda, doña Carmen.  
 Romero Núñez, doña Dolores María.  
 Gómez Martínez, doña Balbina.  
 Follente Monteagudo, doña Josefina.  
 Soto Vega, doña Socorro.

Por falta de certificación médica y académica:

Sánchez Quiroga, doña Eva.  
 González Llano, doña Felipa Vicenta.  
 Reinaldo Vázquez, doña Aurora.

Por no acompañar certificado de la partida de nacimiento:

Barral Ascáriz, doña Carmen.  
 Devesa Paz, doña María.  
 Palacios Silva, doña Laura.

Por no satisfacer los derechos correspondientes ni acompañar documentación:

Abella Sixto, doña María Josefa.  
 Bravo Salazar, doña María Esperanza.  
 Jares Herrero, doña Isabel.  
 García Martínez, doña Antonia.  
 López Berea, doña María.  
 López Berea, doña Ermitas.

Por falta de reintegro en la certificación médica:

Laurido Cortizas, doña María Josefa.

Por falta de documentación:

Vidal Peña, doña Celip.  
 Vilar Concé, doña María Antonia.  
 Stone Sanchueza, doña Alejandrina.  
 Rey Santamarina, doña Concepción.  
 Rego Brin, doña Manuela.  
 Pousa y Pousa, doña Rosa.  
 Paz Iglesias, doña Milagros.  
 Ortiz Lucio, doña Celia.  
 Ferreiro Panadeiro, doña Marcelina.  
 Carral Piñeiro, doña Lina.  
 Rodríguez López, doña Amable.

## Varones.

Número 1.—Abalo Real, D. Perfecto.  
 2.—Abelairas Portomeñe, D. Leonardo.  
 3.—Abelairas Portomeñe, D. Gislano.  
 4.—Abella y Rodríguez, D. Eustaquio.  
 5.—Aboal Fontanés, D. José.  
 6.—Abuín Mirás, D. José Ramón.  
 7.—Adrán Cambón, D. Carlos.  
 8.—Añazo Gil, D. José Benigno.  
 9.—Alfonsin Carbia, D. Tomás.  
 10.—Alvarellos Maqueira, D. José.  
 11.—Alvarez Aguado, D. Francisco.  
 12.—Alvarez Alonso, D. Modesto.  
 13.—Alvarez Amoado, D. Nicasio.  
 14.—Alvarez Fernández, D. Benito.  
 15.—Alvarez Fernández, D. Lisando.  
 16.—Alvarez Bello, D. Campio.  
 17.—Alvarez López, D. Eugenio.  
 18.—Alvarez Vijande, D. Manuel.  
 19.—Amejeiras Picallo, D. Manuel.  
 20.—Andrés Paramós, D. José.  
 21.—Anta Carriba, D. Seraffín.  
 22.—Anta García, D. José.  
 23.—Antón Ortiz, D. Neoterio.  
 24.—Aparicio Reibelo, D. Avelino.  
 25.—Aquilino García, D. Benito.  
 26.—Aran Trillo, D. Primitivo.  
 27.—Araujo Vázquez, D. Cándido.  
 28.—Arca Fernández, D. Fernando.  
 29.—Arceo Fraiz, D. José.  
 30.—Argibay Rey, D. Rafael.  
 31.—Armas Bonageiros, D. Jesús.  
 32.—Arnau Fernández, D. José E.  
 33.—Astray Ramos, D. José.  
 34.—Ayaso Paz, D. Antonio.  
 35.—Baanante Giraz, D. Manuel.  
 36.—Baena Rivas, D. Rafael.  
 37.—Ballesteros Martínez, D. Jesús.  
 38.—Barral Camoiras, D. Pastor.  
 39.—Barreira López, D. Manuel.  
 40.—Barreira Pérez, D. Jaime.  
 41.—Barreiro Camiña, D. Francisco.  
 42.—Barreiro Fernández, D. Arsenio.  
 43.—Barreiro Paradela, D. Santiago.  
 44.—Barros Barros, D. Francisco.  
 45.—Barros Carmuega, D. Amador.  
 46.—Barros Paz, D. Gumersindo.  
 47.—Barros Pérez, D. Manuel.  
 48.—Barros Rey, D. Osmundo.

- 49.—Beade Barral, D. Marcial.  
 50.—Beade Loureda, D. César.  
 51.—Bello Fernández, D. Luis.  
 52.—Bello Vila, D. José.  
 53.—Bellón Varela, D. Juan.  
 54.—Bernardez Barros, D. Antonio.  
 55.—Bésioa Ramos, D. Manuel.  
 56.—Besada Oviedo, D. Jesús.  
 57.—Besteiro Díaz, D. Antonio.  
 58.—Blanco Alfaya, D. Fermín.  
 59.—Blanco Estévez, D. Arturo.  
 60.—Blas Abelleiro, D. José.  
 61.—Blanco Oriás, D. Alipio.  
 62.—Blanco Rey, D. Francisco.  
 63.—Blanco Rodicio, D. Juan.  
 64.—Bobo Fernández, D. Francisco.  
 65.—Bolaño López, D. Alejo.  
 65.—Borrageros Taboada, D. Antonio.  
 67.—Boullosa Rajó, D. José.  
 68.—Bouzas Arés, D. Dalmiro.  
 69.—Bouzas Castro, D. Manuel.  
 70.—Bouzas Castro, D. Ramiro.  
 71.—Buján Cotón, D. Plácido.  
 72.—Caamaño Bournacel, D. Antonio Adolfo.  
 73.—Cabada Vázquez, D. José Manuel.  
 74.—Cabanas Golpe, D. Manuel.  
 75.—Cabana Villalba, D. José Antonio.  
 76.—Cabado Balcato, D. Eugenio.  
 77.—Cabanelas Alén, D. Manuel.  
 78.—Cal Camiña, D. Albino.  
 79.—Calvo Balado, D. José.  
 80.—Calvo Tarrán, D. Francisco.  
 81.—Calzón Aguado, D. Eliseo.  
 82.—Campo Mourelo, D. Eugenio.  
 83.—Campos Pérez, D. Antonio.  
 84.—Cantrot Alonso, D. Andrés.  
 85.—Canle Franco, D. José.  
 86.—Carballal Janeiro, D. Salustiano.  
 87.—Carballido Díaz, D. Daniel.  
 88.—Carballo Carballo, D. Benito.  
 89.—Carnero Alvarez, D. Ramón.  
 90.—Carnero Fernández, D. José Ramón.  
 91.—Carracedo Rouco, D. Manuel.  
 92.—Carral López, D. José Antonio.  
 93.—Carral Piñeiro, D. José Antonio.  
 94.—Casal Buceta, D. Jesús.  
 95.—Casal Montans, D. José.  
 96.—Casallar Varela, D. Rosalío.  
 97.—Castelao Bernárdez, D. Julio.  
 98.—Castelo Ameiceiras, D. Manuel.  
 99.—Castro Abalo, D. Andrés.  
 100.—Castro Bello, D. Jesús.  
 101.—Castro Blanco, D. Manuel.  
 102.—Castro Cambeiro, D. José.  
 103.—Castro Picallo, D. Lisaldo.  
 104.—Castro Piñeiro, D. Manuel.  
 105.—Cid Blanco, D. Perfecto.  
 106.—Cid Castro, D. Alejandro.  
 107.—Cidoncha Sánchez, D. José.  
 108.—Cobas Fontenla, D. José María.  
 109.—Cobelas López, D. Antonio.  
 110.—Cobos García, D. Juan.  
 112.—Ponchón Carballo, D. Juan.  
 113.—Conde Alvarez, D. Manuel.  
 114.—Constencia Birín, D. Antonio.  
 115.—Constencia Fariña, D. Manuel.  
 116.—Coras Iglesias, D. Luciano.  
 117.—Cortizas Rodeiro, D. Juan.  
 118.—Corral Gallego, D. José Antonio.  
 119.—Correa Camiña, D. José María.  
 120.—Costa y Pardo, D. José.  
 121.—Conceiro Núñez, D. José María.  
 122.—Crecente Vega, D. Manuel.  
 123.—Cribeiro González, D. Pio.  
 124.—Cubero Diez, D. Segismundo.  
 125.—Cuiñas González, D. Eligio.  
 126.—Cudins Espasandín, D. Manuel.  
 127.—Cuña y Cuña, D. Enrique.  
 128.—Cuñarro Rodríguez, D. Sindo Daniel.  
 129.—Cusidor Zorrilla, D. Mauricio.  
 130.—Chavel Carnero, D. Jesús.  
 131.—Datas Gutiérrez, D. Telesforo.  
 132.—Delgado Ciado, D. Manuel.  
 133.—Díaz Alvarez, D. Jesús.  
 134.—Díaz Alvarez, D. Sebastián.  
 135.—Díaz Alvarez, D. Julio.  
 136.—Díaz Pérez, D. Adelino.  
 137.—Díaz Rodríguez, D. Ramiro.  
 138.—Díaz Sánchez, D. Agustín.  
 139.—Díaz Sánchez, D. Francisco.  
 140.—Díaz Sánchez, D. Jesús Gustavo.  
 141.—Díaz Santos, D. José.  
 142.—Diáquez Cortés, D. Jesús José.  
 143.—Díos Utrera, D. Manuel de.  
 144.—Dominguez Enríquez, don Evencio.  
 145.—Dominguez Fernández, don Constantino.  
 146.—Dominguez Frol, D. Juan.  
 147.—Dopazo y Dopazo, D. Santiago.  
 148.—Doval García, D. Germán.  
 149.—Dumas Núñez, D. Domingo Antonio.  
 150.—Durán Medanich, D. José.  
 151.—Eiras Abal, D. Segundo.  
 152.—Eirin García, D. José.  
 153.—Enríquez Arnau, D. Jesús José.  
 154.—Escobar Leozos, D. Restituto.  
 155.—Esperante Pérez, D. Fernando.  
 156.—Espinosa Piriz, D. Manuel.  
 157.—Estévez Ogando, D. José.  
 158.—Estévez Martínez, D. Justo.  
 159.—Estévez Méndez, D. Manuel.  
 160.—Estévez Rodríguez, D. Jesús Antonio.  
 161.—Esteves Rodríguez, D. Rodolfo.  
 162.—Fragilde Graudio, D. Benigno.  
 163.—Falcón Anlló, D. Francisco.  
 164.—Fariña Barreiro, D. Constantino.  
 165.—Fariña Mariño, D. José María.  
 166.—Feijóo Martínez, Antonio.  
 167.—Feijóo Martínez, D. Manuel.  
 168.—Feijóo Trincado, D. Oscar.  
 169.—Fentánez Bouzas, D. Gublio.  
 170.—Fernández Abad, D. Antonio.  
 171.—Fernández Aláez, D. Pedro.  
 172.—Fernández Arias, D. Claudio.  
 173.—Fernández Bouzas, D. Fabriciano.  
 174.—Fernández Camoiras, D. Enrique.  
 175.—Fernández Carlés, D. Manuel.  
 176.—Fernández Casas, D. Rafael.  
 177.—Fernández Costa, D. Fermín.  
 178.—Fernández Diéguez, D. Ramón.  
 179.—Fernández Estévez, D. Jesús.  
 180.—Fernández Fernández, don García.  
 181.—Fernández Fernández, D. Manuel.  
 182.—Fernández Ferreira, D. Eustasio María.  
 183.—Fernández González, D. Remigio.  
 184.—Fernández González, D. Pompilio.  
 185.—Fernández González, D. Alvaro.  
 186.—Fernández Liedo, D. Angel.  
 187.—Fernández Rodríguez, don Francisco.  
 188.—Fernández Rodríguez, D. Herminio.  
 189.—Fernández Rodríguez, don José.  
 190.—Fernández Souto, D. Antonio.  
 191.—Fernández Varela, D. Alfredo.  
 192.—Fernández Varela, D. Benjamín.  
 193.—Fernández Vázquez, D. Dionisio.  
 194.—Ferreiro Prol, D. Perfecto.  
 195.—Ferre Abelleira, D. José María.  
 196.—Ferre Pesqueira, D. José.  
 197.—Figueroa García, D. Perfecto.  
 198.—Filgueras y Filgueras, D. Gumersindo.  
 199.—Filgueiras Herva, D. Estanislao.  
 200.—Follente Carballo, D. Ramón.  
 201.—Fondevila Abecedo, D. Pedro.  
 202.—Fontán Fontán, D. Manuel.  
 203.—Formoso Piñeiro, D. Antonio.  
 204.—Frade Gallego, D. Manuel.  
 205.—Frade Peña, D. José.  
 206.—Fraga Jeremias, D. Nicolás.  
 207.—Fraga de Lis, D. Balbino.  
 208.—Franco Carballeira, D. Segundo.  
 209.—Franco Martínez, D. Avelino.  
 210.—Franco y Leibas, D. Manuel.  
 211.—Gamallo Fraiz, D. Ramón.  
 212.—Garanda Alonso, D. Domingo.  
 213.—Gandós Villaverde, D. Ignacio.  
 214.—García Amigo, D. Juan.  
 215.—García Antela, D. José.  
 216.—García Bande, D. José.  
 217.—García Araujo, D. Juan Bautista.  
 218.—García Bermúdez, D. Lino.  
 219.—García Casaderroy, D. José.  
 220.—García Dorado, D. José.  
 221.—García Expósito, D. Bernardo.  
 222.—García y García, D. Moisés.  
 223.—García Guance, D. Gonzalo.  
 224.—García Hermo, D. José.  
 225.—García Mansilla, D. Manuel.  
 226.—García Moure, D. David.  
 227.—García Piñeiro, D. José.  
 228.—García Rodríguez, D. Antonio.  
 229.—García Rodríguez, D. Manuel.  
 230.—Garrido Alvarez, D. Jesús.  
 231.—Garrido Díaz, D. Elías.  
 232.—Garrido Iglesias, D. José.  
 233.—Garrido Suárez, D. Manuel.  
 234.—Gayoso García, D. Joaquín.  
 235.—Gil Boado, D. Arturo.  
 236.—Gil López, D. Gerardo.  
 237.—Gil Vilarino, D. César.  
 238.—Golán Pereiro, D. Nisandro.  
 239.—Goldar Rivas, D. Manuel.  
 240.—Golmar Rodríguez, D. Jesús.  
 241.—Golmar Sampedro, D. Alfonso.  
 242.—Gómez Barneira, D. Manuel.  
 243.—Gómez Barceló, D. Arturo.  
 244.—Gómez Bargo, D. Secundino.  
 245.—Gómez Cobas, D. Antonio.  
 246.—Gómez y Gómez, D. Antonio.  
 247.—Gómez Janeiro, D. Serafin.  
 248.—Gómez Onar, D. Abelardo.  
 249.—Gómez Rodríguez, D. Julio.  
 250.—Gómez Tomé, D. León.  
 251.—González Alvarez, D. Julio.  
 252.—González Barros, D. Severino.  
 253.—González Barnero, D. Pedro.  
 254.—González Conde, D. Domingo.  
 255.—González Estévez, D. Guillermo.  
 256.—González Fernández, D. Mauro Eloy Senén.  
 257.—González Gándara, D. Ubaldo.  
 258.—González García, D. José.

- 259.—González Jurjo, D. José María.  
 260.—González Lois, D. José.  
 261.—González López, D. Ramón.  
 262.—González Núñez, D. José.  
 263.—González Paz, D. Alejandro.  
 264.—González Rodríguez, D. Juan.  
 265.—González Sampablo, D. Angel.  
 266.—González Tabora, D. Severiano.  
 267.—González Teijeiro, D. Manuel.  
 268.—González Torres, D. Ramón.  
 269.—Grande Montero, D. Angel.  
 270.—Guerra González, D. Andrés.  
 271.—Guerreiro Guzmán, D. Manuel Arturo.  
 272.—Guillán Abalo, D. Manuel.  
 273.—Hermido García, D. Manuel.  
 274.—Hermida García, D. Santiago.  
 275.—Hermida Arandia, D. César.  
 276.—Hermida Santos, D. Perfecto.  
 277.—Iglesias Crusat, D. Domingo.  
 278.—Iglesias Delgado, D. Enrique.  
 279.—Iglesias Filgueiras, D. Manuel.  
 280.—Iglesias Iglesias, D. Jesús.  
 281.—Iglesias Jorge, D. José.  
 282.—Iglesias Ogando, D. José.  
 283.—Iglesias Vázquez, D. Javier.  
 284.—Isorna Couselo, D. Enrique.  
 285.—Jorge Arén, D. Manuel.  
 286.—Jorge Franco, D. Julio.  
 287.—Jorge Franco, D. Manuel Evangelino.  
 288.—Jorge Franco, D. Manuel Saustiano.  
 289.—Juncal Paredes, D. Gumerindo.  
 290.—Juncal Paredes, D. Balbino.  
 291.—Justo Rivas, D. Celso.  
 292.—Lago Freire, D. Benito.  
 293.—Lago López, D. Jesús.  
 294.—Lamas Rojo, D. Carlos.  
 295.—Lamazares Guerra, D. Jesús.  
 296.—Lamela Bóveda, D. Angel.  
 297.—Lences Trashorras, D. Domingo.  
 298.—Lestas Cernadas, D. Antonio Luis.  
 299.—Lestas Cernadas, D. Ezequiel Agustín.  
 300.—Lineras Monteagudo, D. Gerardo.  
 301.—Lira Agra, D. Julio.  
 302.—Lois Cerviño, D. Emilio.  
 303.—Lomas Ibáñez, D. Julio.  
 304.—Longa Vázquez, D. Manuel.  
 305.—López Brenlla, D. Jesús Alvaró.  
 306.—López Concejo, D. Dionisio.  
 307.—López Feijóo, D. Dositoeo.  
 308.—López de la Fuente, D. Manuel.  
 309.—López González, D. Odilio.  
 310.—López y López, D. Alfredo.  
 311.—López y López, D. Avelino.  
 312.—López Martínez, D. Manuel Joaquín.  
 313.—López Muñoz, D. Manuel.  
 314.—López Raposo, D. Juan.  
 315.—López Rivas, D. Mateo.  
 316.—López Sánchez, D. Enrique.  
 317.—López Ulloa, D. José.  
 318.—López Varela, D. Fermín.  
 319.—López Vila, D. Camilo.  
 320.—López Villamide, D. Carlos.  
 321.—Lorenzo Bello, D. Juan Manuel.  
 322.—Lorenzo Fernández, D. José Ramón.  
 323.—Lorenzo Hernández, D. Juan Antonio.  
 324.—Lorenzo Portela, D. Manuel.  
 325.—Losada Beltrán, D. José.  
 326.—Losada López, D. Alejandro.  
 327.—Losada Rodríguez.  
 328.—Fernández Figueroa, D. Germán.  
 329.—Maceiras Roris, D. Juan.  
 330.—Magán Ferro, D. José.  
 331.—Magariños Granda, D. Francisco.  
 332.—Malvar Graña, D. Elias.  
 333.—Malvar Vilanova, D. Demetrio.  
 334.—Mansilla Lamas, D. Manuel.  
 335.—Mariño Pensado, D. Manuel.  
 336.—Martelo Molinos, D. Francisco.  
 337.—Martín García, D. Vicente.  
 338.—Martín Paula, D. Manuel.  
 339.—Martínez Altimir, D. Casimiro.  
 340.—Martínez Cadavid, D. Jesús.  
 341.—Martínez García, D. Ramón Vicente.  
 342.—Martínez Llan, D. Pedro.  
 343.—Martínez Novo, D. Leonardo.  
 344.—Martínez Sánchez, D. José.  
 345.—Martínez Zárata, D. Antonio.  
 346.—Mata Bascoy, D. Felipe.  
 347.—Mateo Torres García, D. Manuel.  
 348.—Mayo Blanco, D. Manuel.  
 349.—Neizoso Núñez, D. Eugenio.  
 350.—Menbibre Oterino, D. Bruno.  
 351.—Méndez Alberte, D. Nebor.  
 352.—Mera Carrera, D. Benjamín.  
 353.—Merino Pérez, D. Alvaro.  
 354.—Miguélez Pardo, D. Jesús.  
 355.—Miranda Punín, D. Miguel.  
 356.—Montes Barcia, D. Sebastián.  
 357.—Mosquera Mariño, D. Santiago.  
 358.—Moyer Feijóo, D. César.  
 359.—Muños Garrido, D. José Apolinar.  
 360.—Muñños González, D. Onésino.  
 361.—Muñños Senra, D. Manuel.  
 362.—Navarro Laso, D. Antonio.  
 363.—Negreira Gómez, D. Domingo.  
 364.—Nue Fernández, D. Segundo.  
 365.—Nogueira Agulló, D. Gabriel.  
 366.—Nogueiras Novás, D. Francisco.  
 367.—Nogueira Noya, D. Santiago.  
 368.—Novás Raris, D. Jesús.  
 369.—Novás Soto, D. José.  
 370.—Novo Fernández, D. Andrés.  
 371.—Novoa González, D. Manuel.  
 372.—Núñez Alvarez, D. Santiago.  
 373.—Núñez Alvarez, D. Veremundo.  
 374.—Núñez Latas, D. Angel.  
 375.—Núñez Rodríguez, D. José.  
 376.—Olivares Guzmán, D. Julio.  
 377.—Orge Alonso, D. Francisco Faustino.  
 378.—Orosa González, D. Leonardo.  
 379.—Orza Couto, D. Antonio.  
 380.—Otero Ferro, D. Manuel.  
 381.—Otero Freire, D. Manuel.  
 382.—Otero y Otero, D. Benito.  
 383.—Otero Tarrío, D. Manuel.  
 384.—Otero Teijeiro, D. Ricardo.  
 385.—Outeriño Gil, D. Evaristo.  
 386.—Ozón Martínez, D. Eulogio.  
 387.—Padín Quintero, D. Gumerindo.  
 388.—Paradela Rodríguez, D. Lisardo.  
 389.—Paradellas Puga, D. Gonzalo.  
 390.—Pardo Lozano, D. Antonio.  
 391.—Pardo Rejo, D. Antolin.  
 392.—Pardo Seijas, D. Manuel.  
 393.—Paz Adrio, D. Felipe.  
 394.—Paz Adrio, D. Rafael.  
 395.—Paz Carballeira, D. Heliodoro.  
 396.—Paz Piñeiro, D. Claudiano.  
 397.—Paz Piñeiro, D. Francisco J.  
 398.—Paz Rivas, D. Manuel.  
 399.—Pedras Lorenzo, D. Lucindo.  
 400.—Padrera Deibe, D. Juan Eugenio.  
 401.—Pena Pardiz, D. Manuel.  
 402.—Pena Sayans, D. Manuel Emilio.  
 403.—Peón Martínez, D. José.  
 404.—Pereira Fariña, D. José.  
 405.—Pereira Vilariño, D. Jesús.  
 406.—Pereiro Carril, D. Adolfo.  
 407.—Pérez Alonso, D. José.  
 408.—Pérez Cubelas, D. Antonio.  
 409.—Pérez Fuentes, D. Vicente.  
 410.—Pérez González, D. José.  
 411.—Pérez Jarés, D. Antonio Agripino.  
 412.—Pérez Martín, D. Vidal.  
 413.—Pérez del Río, D. Antonio.  
 414.—Pérez Rocha, D. Gustavo.  
 415.—Pérez Rodil, D. Facundo.  
 416.—Pierres Castellano, D. José.  
 417.—Pigueiras Penabad, D. Bernardino.  
 418.—Puito Sánchez, D. Roque.  
 419.—Piñeiro Corredoira, D. Manuel.  
 420.—Polo Ratón, D. Manuel.  
 421.—Pombo López, D. Manuel.  
 422.—Portela Areal, D. Antonio.  
 423.—Portals García, D. Antonio.  
 424.—Prado García, D. Julio.  
 425.—Pardo Martínez, D. Gabino.  
 426.—Prado Vázquez, D. Manuel.  
 427.—Pumarega Chaos, D. Manuel.  
 428.—Quintas Nogueira, D. Antonio.  
 429.—Quintero Fingueira, D. Manuel.  
 430.—Quintero Filgueira, D. Fernando.  
 431.—Quintero Sarandese, D. Manuel.  
 432.—Quiroga Alvarez, D. José María.  
 433.—Racedo y Racedo, D. Javier.  
 434.—Rama Blanco, D. Ricardo.  
 435.—Ramos Botana, D. Antonio.  
 436.—Ramos Varela, D. Antonio.  
 437.—Raña Couselo, D. Pedro.  
 438.—Raposo Gallego, D. José.  
 439.—Redondo Bugallo, D. Casimiro.  
 440.—Regueira Alonso, D. Elias.  
 441.—Regueira Alonso, D. Jacinto.  
 442.—Reinoso Carreira, D. José.  
 443.—Rey Abellá, D. Fernando.  
 444.—Rey García, D. Manuel.  
 445.—Rey Pabón, D. Benigno.  
 446.—Rey Seijas, D. Manuel.  
 447.—Rey Seijas, D. Ramón.  
 448.—Rial Posse, D. José.  
 449.—Riño Rey, D. Francisco.  
 450.—Río Amado, D. Victor del.  
 451.—Rivas Basteiro, D. Francisco.  
 452.—Rivas Nogueira, D. Manuel.  
 453.—Rivas Sanmamed, D. José.  
 454.—Rivera Castiñeiras, D. Augusto.  
 455.—Riveiro Filgueira, D. Manuel.  
 456.—Roca Franco, D. Domingo.  
 457.—Rodríguez Abiel, D. Eustropio.  
 458.—Rodríguez Agredo, D. José.  
 459.—Rodríguez Alvarez, D. Eduardo.  
 460.—Rodríguez Arosa, D. José.  
 461.—Rodríguez Ausias, D. Adolfo.  
 462.—Rodríguez Busto, D. Angel.  
 463.—Rodríguez Castelao, D. Manuel.  
 464.—Rodríguez Cebal, D. Manuel.  
 465.—Rodríguez Celeiro, D. Alfredo.  
 466.—Rodríguez Fernández, D. Aurelio.  
 467.—Rodríguez Fernández, D. César.  
 468.—Rodríguez Fernández, D. Heliodoro.  
 469.—Rodríguez Fernández, D. Juan.



470.—Rodríguez Franco, D. Armin-  
do.  
471.—Rodríguez Freire, D. José.  
472.—Rodríguez López, D. Angel.  
473.—Rodríguez Maseda, D. Alberto.  
474.—Rodríguez Picans, D. Manuel.  
475.—Rodríguez Refojo, D. Belar-  
mino.  
476.—Rodríguez y Rodríguez, D. Lo-  
renzo.  
477.—Rodríguez y Rodríguez, don  
Jesús.  
478.—Rodríguez Ranedo, D. José.  
479.—Rodríguez Rivera, D. José Ma-  
ría.  
480.—Rodríguez Sanmartín, D. José  
María.  
481.—Rodríguez Soutelo, D. Manuel.  
482.—Rodríguez Varela, D. Carlos.  
483.—Rodríguez Vázquez, D. Anto-  
nio.  
484.—Roibas Díaz, D. Manuel.  
485.—Rojo Fernández, D. Isidoro.  
486.—Ralbón Mariñas, D. Manuel.  
487.—Romero González, D. Manuel.  
488.—Romero Mínguez, D. Joaquín.  
489.—Roura Martínez, D. José.  
490.—Ruibal Solla, D. Manuel.  
491.—Ruiz Ruiz, D. Francisco.  
492.—Ruzo Boulosa, D. Manuel Per-  
fecto.  
493.—Saco López, D. Manuel.  
494.—Salgado Pavón, D. Agustín.  
495.—Sánchez González, D. Fernan-  
do.  
496.—Sánchez Peteiro, D. Ramón.  
497.—Sánchez Vázquez, D. Angel.  
498.—Sánfiz Mirón, D. Darío.  
499.—Sanmartín López, D. Joaquín.  
500.—Santamarinas Mourinho, don  
Emilio.  
501.—Santiago Juárez, D. Ventura.  
502.—Saborino Otero, D. Santiago.  
503.—Santiso Carregal, D. Jesús.  
504.—Santos y Fernández, D. Ma-  
nuel.  
505.—Santos del Río, D. Eduardo.  
506.—Sanz Martín, D. Emiliano  
Marcial.  
507.—Seijas Subirá, D. José.  
508.—Seoane Cortés, D. Jesús.  
509.—Seoane Cortés, D. Manuel.  
510.—Serrapio Suárez, D. Luis.  
511.—Sesto Vázquez, D. Juan.  
512.—Sleiro Fernández, D. José.  
513.—Sleiro Peña, D. Manuel.  
514.—Sierra Rodríguez, D. Felipe.  
515.—Silva Fariña, D. Constante.  
516.—Silva Seoane, D. Rafael.  
517.—Sobrino Villar, D. Eloy.  
518.—Somoza Camiña, D. Salus-  
tiano.  
519.—Somoza Conceiro, D. Manuel.  
520.—Somoza Puga, D. Dositeo.  
521.—Somoza Otero, D. Jesús.  
522.—Soneira Barreiro, D. Juan.  
523.—Sotelo Varela, D. Benito.  
524.—Souto Cacabelos, D. Manuel.  
525.—Suárez Dopazo, D. Joaquín.  
526.—Suárez Ferreiro, D. Argimiro.  
527.—Suárez Paisal, D. Joaquín.  
528.—Taboada Tabanera, D. Euse-  
bio.  
529.—Tarrío Calvo, D. José.  
530.—Tato Aboy, D. Ramiro.  
531.—Tejado Salgado, D. Augusto.  
532.—Tellado Rey, D. Serafín.  
533.—Tenreiro Rodríguez, D. Luis.  
534.—Tejelo Guerrero, D. Manuel.  
535.—Tilve Adrio, D. Rafael.  
536.—Tomé Corval, D. Baldomero.  
537.—Torre López, D. Manuel de la.  
538.—Torre López, D. Rosendo

539.—Torre López, D. Daniel de la.  
540.—Torres Blanco, D. Manuel.  
541.—Touris Vázquez, D. Manuel.  
542.—Trapote Rodríguez, D. Pedro.  
543.—Trastoy Barreiros, D. Anto-  
nio.  
544.—Trillo Rodrigues, D. José.  
545.—Trigo Salinas, D. Alfonso.  
546.—Ucha Rodríguez, D. Manuel.  
547.—Valdivieso Rebolleda, D. Ra-  
miro.  
548.—Valín Armesto, D. Ildefonso.  
549.—Valín Armesto, D. Luis.  
550.—Valín Valín, D. Juan.  
551.—Valverde Alvarez, D. José.  
552.—Vallo García, D. José María.  
553.—Varela Bellón, D. Domingo.  
554.—Vázquez Leis, D. Manuel.  
555.—Vázquez López, D. José.  
556.—Vázquez López, D. Francisco.  
557.—Vázquez Nogueira, D. Manuel.  
558.—Vázquez Rodríguez, D. Ma-  
nuel.  
559.—Vázquez Rodríguez, D. Marce-  
lino.  
560.—Vázquez Santiso, D. Julio.  
561.—Vázquez Somoza, D. Eduardo.  
562.—Vázquez Ulloa, D. Manuel.  
563.—Vázquez Yáñez, D. Antonio.  
564.—Veiga López, D. Jesús.  
565.—Vellé Romanos, D. Félix.  
566.—Vicéns Monserrat, D. Anto-  
nio.  
567.—Vicente Ruiz Iribarren, don  
Mariano.  
568.—Vidal Bravo, D. Cándido.  
569.—Vidal Conde, D. Manuel.  
570.—Vidal Ferreiro, D. José Ma-  
nuel.  
571.—Vidal García-Rodríguez, don  
Alejandro.  
572.—Vidal Varela, D. Daniel.  
573.—Vidal Peleteiro, D. Cándido.  
574.—Vidal Portela, D. Manuel.  
575.—Vieitez Iglesias, D. Celso.  
576.—Vila Fernández, D. Tomás.  
577.—Vila García, D. Ricardo.  
578.—Vila Gulín, D. Manuel.  
579.—Vilanova Albán, D. Celestino.  
580.—Villares Gómez, D. Angel.  
581.—Villarino Marqués, D. Atilano.  
582.—Villasante García, D. Camilo.  
583.—Viñas García, D. Francisco.  
584.—Yanes Rodríguez, D. Domingo.  
585.—Yane Núñez, D. Jesús.  
586.—Zunzunegui Freire, D. Pedro  
Celestino.  
587.—Conde Alvarez, D. Alfonso.  
588.—Cordido Janego, D. Manuel.  
589.—Dominguez Pérez, D. José.  
590.—Fernández Bermúdez, D. Gus-  
tavo.  
591.—García Orense, D. Manuel.  
592.—Gil Fernández, D. Juan José.  
593.—Iglesias Calderón, D. Barto-  
lomé.  
594.—Iglesias Pereiras, D. Antonio.  
595.—Ynsua Rivas, D. Antonio.  
596.—Lobato Castaño, D. Francisco.  
597.—Lombardía Portela, D. José.  
598.—López Franco, D. Manuel.  
599.—Manteiga Casais, D. Herminio.  
600.—Meixengo Pereira, D. Eduardo.  
601.—Méndez Senane, D. Francisco.  
602.—Pato González, D. Abelardo.  
603.—Pereira Santos, D. Agustín.  
604.—Pérez Monge, D. Juan.  
605.—Rodríguez Rodríguez, D. José.  
606.—Trigo Díaz, D. Manuel.

*Excluidos por los motivos que se in-  
dican:*

*D. José César Balsa, por no estar*

pañar recibo de haber abonado dere-  
chos de examen.

D. Manuel Cruz Centeno, por igual  
motivo.

D. Leonardo Darriba Conde, idem  
idem.

D. Heliodoro Rodríguez Fernández,  
por no haber abonado derecho ni  
acompañar documentación.

D. Gisleno Abelairas Portomeño, por  
las mismas causas que el anterior.

D. Francisco Sixto Lorenzo, por no  
haber satisfecho los derechos.

D. Vicente Casto Alvarez Gómez,  
por igual causa que el anterior.

D. Ignacio López Caamaño, por  
igual motivo.

D. Manuel Ruperto Sueiro Darriba,  
por igual motivo.

D. Ignacio Rodríguez Iglesias, por  
igual motivo.

D. Manuel César Rodríguez Malgar  
por no haber satisfecho derecho ni  
acompañar documentación.

D. César Moyer Feijóo, por igua  
causa que el anterior.

D. José Antonio Alcántara Santos,  
por no estar legitimada su partida de  
nacimiento, ni visado por el Subdele-  
gado de Medicina el certificado mé-  
dico.

D. José Ambros Gordillo, por no  
acompañar documentación.

D. Alejo Candocia Seoane, por la  
misma causa que el anterior.

D. Justo Castro Dorrego, por el mis-  
mo motivo.

D. Manuel Cruz Centeno, por igual  
causa.

D. Juan Díaz Cajiao, por igual causa  
D. Pedro Foimil Ferrer, por igual  
causa.

D. Francisco García y García, por  
igual causa.

D. Cándido Hermida Díaz, por igual  
causa.

D. Manuel Martínez Vaamonde, por  
igual causa.

D. Cipriano Parada Maneiro, por  
igual causa.

D. José Pérez Sabor, por igual causa.

D. Manuel Riveiro Pérez, por igual  
causa.

D. Rogelio José Rodríguez Diéguez  
por no acompañar documentación.

D. José Vieites García, por igua  
causa.

D. Angel Villares Gómez, por igua  
causa.

D. Gerardo Ferreiro López, por no  
estar visado por el Subdelegado de Me-  
dicina el certificado médico y no acom-  
pañar título o documento que lo susti-  
tuya.

D. Máximo A. Santás Rodríguez, por  
faltarle título o documento que lo sus-  
tituya.

D. Arturo Angel Martínez Novoa, por  
no estar legitimada la partida de na-  
cimiento.

D. Antonio Martínez y Martínez, por  
no estar visada la certificación médica,  
la partida de nacimiento legítima-  
da y sin reintegro ni compulsión la co-  
pia del título.

D. Argimiro Galicia Sanz, por no  
acompañar certificado médico.

D. Víctor Fajardo Romay, por no  
acompañar certificado médico.

D. Ramiro Diéguez Lorenzo, por no  
acompañar documento suficiente que  
sustituya el título profesional.

D. José Rodeiro Lourido, por no  
acompañar documentación.

## RECTORADO DE VALLADOLID

## Hembras.

- Número 1.—Abajo Maraón, doña Sofía.  
 2.—Abril Martínez, doña María Ascensión.  
 3.—Aentain Lardizábal, doña Sebastiana.  
 4.—Adrados Díez, doña Carmen.  
 5.—Aguado Baza, doña Teresa.  
 6.—Ariaguabella Ferrer, doña María Teresa.  
 7.—Oja Lomabana, doña Ambrosia María.  
 8.—Aja Mazas, doña María Luisa.  
 9.—Alba (de) Velasco, doña María.  
 10.—Alegre García, doña Basilia.  
 11.—Alejos López, doña Benigna.  
 12.—Alonso Alderete, doña Manuela.  
 13.—Alonso Anderez, doña Maximina.  
 14.—Alonso Bárcena, doña Teresa.  
 15.—Alonso y Biménez, doña Isidora.  
 16.—Alonso Gutiérrez, doña Aurelia.  
 17.—Alonso Iglesias, doña Eulalia.  
 18.—Alonso y Nova, doña Enriqueta S.  
 19.—Alonso Santamaría, doña Angela.  
 20.—Alonso Vicario, doña María Guadalupe.  
 21.—Alti Zuazo, doña Petra.  
 22.—Alvarez Oliveya, doña Carmen.  
 23.—Alvarez Rivilla, doña Mercedes.  
 24.—Alvo Martínez, doña Juana.  
 25.—Alvo Martínez, doña Pilar.  
 26.—Amiano e Idigoaras, doña Irene.  
 27.—Amares Navarro, doña Elvira.  
 28.—Andrés del Corral, doña Francisca.  
 29.—Antón y González, doña Ernestina María de los Angeles.  
 30.—Andrés (de) Maestro, doña María.  
 31.—Aparicio Antón, doña Ascensión.  
 32.—Aparicio y Contreras, doña María del Carmen.  
 34.—Aparicio Díez, doña Ester.  
 35.—Artaraz Asla, doña María del Rosario.  
 36.—Artiñano Astobiza, doña María Matilde.  
 37.—Arranz Aseuzid, doña María del Pilar.  
 38.—Arredondo García, doña Concepción.  
 39.—Arrieta (de) y Vallés, doña Elvira.  
 40.—Arruabarrena Eizaguirre, doña Ana.  
 41.—Astudillo Romero, doña Herminia.  
 42.—Astudillo Tejedor, doña Julia.  
 43.—Atienza Torio, doña Justa.  
 44.—Ayo y Arambalza, doña Manuela.  
 45.—Azpiaza (de) Arzúa, doña María Incarnación.  
 46.—Balbás y García, doña Isabel.  
 47.—Baldor Esturo, doña Rosa.  
 48.—Barbero Méndez, doña María.  
 49.—Bardeci Martínez, doña Natividad.  
 50.—Mirén Edurne, doña María Nieves.  
 51.—Barrio Ruiz, doña Fídela.  
 52.—Beato de la Cal, doña Natividad.  
 53.—Bécares Iscar, doña Victoria.  
 54.—Bécares Martínez, doña Gabriela.

- 55.—Berericiartúa Balerdi, doña Francisca.  
 56.—Berrojaechevarría y Larrueca, doña Severiana.  
 57.—Bilbao e Inunciaga, doña María Luisa.  
 58.—Blanco Gallego, doña Rosario.  
 59.—Blanco Ordás, doña María del Carmen.  
 60.—Braceras Ausín, doña Angela.  
 61.—Bregón Amor, doña Leonisa.  
 62.—Cabeilo de Castro, doña Romana.  
 63.—Cacho Rodríguez, doña Dorotea.  
 64.—Caloca de la Hera, doña Avelina.  
 65.—Calvo de Fuentes, doña Vicenta.  
 66.—Calvo Ortega, doña Emelia.  
 67.—Calvo Rodríguez, doña Agustina.  
 68.—Calvo Sáez, doña Eufemia.  
 69.—Calvo Villafruela, doña Isacia.  
 70.—Cantalapiedra Carrión, doña Josefa de Leonisa.  
 71.—Carbajosa Garrido, doña Ciríaca Basilia.  
 72.—Carbonero González, doña Isidora.  
 73.—Carranza Rodríguez, doña Josefina.  
 74.—Carrascal Altable, doña María Cruz.  
 75.—Casado Lanchares, doña Rosario.  
 76.—Cascajo Sandoval, doña Cira.  
 77.—Castells y Aguirre, doña Laura.  
 78.—Castro Andrés, doña María Cruz.  
 79.—Cendón Hurtado, doña María Mercedes.  
 80.—Centeno Molina, doña Sebastiana.  
 81.—Ciluaga Iruquieta, doña Victoria.  
 82.—Cilleruelo González, doña Julia.  
 83.—Cincunegui Eco, doña Francisca.  
 84.—Colino González, doña Guillermina.  
 85.—Corral San Millán, doña Teótima.  
 86.—Costilla Calvo, doña Rosario.  
 87.—Courel González, doña Trinidad.  
 88.—Criales Acea, doña Cinta Dionisia.  
 89.—Cruz (de la) Cuesta, doña Victoria.  
 90.—Cruz (de la) Martínez, doña Natividad.  
 91.—Cuadrado del Amo, doña Patrocinio.  
 92.—Cuadrado de Lama, doña Felisa.  
 93.—Cubillas Sota, doña Aurora.  
 94.—Cuevas Gómez, doña María Jesús.  
 95.—Curiel Villahoz, doña Ascensión.  
 96.—Chicote Alonso, doña Mercedes.  
 97.—Delgado López de Maturana, doña Felisa.  
 98.—Díez Palomo, doña María de la Concepción.  
 99.—Diego Calvo, doña Servilia.  
 100.—Diego Díaz, doña Cristina.  
 101.—Díez Alonso, doña Felipa.  
 102.—Díez Cid, doña Adelaida.  
 103.—Díez Fresno, doña María de los Angeles.  
 104.—Domínguez Cartón, doña María de la Anunciación.

- 105.—Domínguez Rueda, doña Pompeya.  
 106.—Donazar Satostegui, doña Ricarda María.  
 107.—Doñate Giménez, doña Ana María.  
 108.—Durango Salomón, doña María del Carmen.  
 109.—Durantez Caminero, doña María Dolores.  
 110.—Echevarría Echevarría, doña María Luisa.  
 111.—Erleaga Isasi, doña Matilde.  
 112.—Escarpitasa (de) y Asoto, doña Sebastiana María Teresa.  
 113.—Esnaola Vidaurreta, doña María Encarnación.  
 114.—Escudero González, doña Ricarda.  
 115.—Espero Calderón, doña Presentación.  
 116.—Fernández Cachón, doña Josefina.  
 117.—Fernández de Castro, doña Ildefonsa María Asunción.  
 118.—Fernández y Mugarra, doña María Teresa.  
 119.—Fernández San Millán, doña Gregoria.  
 120.—Fernández Sierra, doña María Luisa.  
 121.—Fernández Tapia, doña Marina.  
 122.—Ferradas Valverde, doña María Luisa.  
 123.—Fidalgo Martínez, doña Angela.  
 124.—Freile Freile, doña María.  
 125.—Freire y Aldecoa, doña María Salomé.  
 126.—Fuente (de la) Marquinez, doña María Milagros.  
 127.—Fuentes (de) Berceruelo, doña Beatriz.  
 128.—Gabriel Martínez, doña Teresa.  
 129.—Gago Pascual, doña María del Rosario.  
 130.—Galarza y Aguirre, doña Carmen.  
 131.—Gallardo Díez, doña Teófila.  
 132.—Gallego Torres, doña Juana.  
 133.—García Ares, doña Amparo.  
 134.—García Benito, doña Hortensia.  
 135.—García Delgado, doña María Micaela.  
 136.—García Fraile, doña Victorina.  
 137.—García Franco, doña Fortunata.  
 138.—García García, doña Aurea.  
 139.—García González, doña Casimira.  
 140.—García González, doña María de la Concepción Esperanza.  
 141.—García Martín, doña Teresa Eloísa.  
 142.—García Mirancida, doña Amalia.  
 143.—García Riveras, doña Asunción.  
 144.—García Rodríguez, doña Matilde.  
 145.—García Santos, doña Braulio.  
 146.—García Velasco, doña Claudia.  
 147.—Garnacho Herrero, doña Anselma.  
 148.—Garzo Fernández, doña Enlógia Elisa.  
 149.—Gasánz Sánchez, doña Petra Herminia.  
 150.—Gil Manso, doña Jesusa.  
 151.—Gil Santos, doña Guadalupe.  
 152.—Gil y Teno, doña Rita.

- 153.—Gil Vicente, doña Inés.  
 154.—Giralda Hidalgo, doña María Eufemia.  
 155.—Girón Gallego, doña Octaviana.  
 156.—Governado Parrado, doña María Cruz.  
 157.—Gogorza San Sebastián, doña Josefa Jesusa.  
 158.—Gómez Cendoya, doña Rafaela de los Angeles.  
 159.—Gómez Diego, doña Casiana.  
 160.—Gómez Dominguez, doña Juana María Magdalena.  
 161.—Gómez Fernández, doña Luisa María de la Concepción.  
 162.—Gómez Herrero, doña María Esperanza.  
 163.—Gómez Iglesias, doña Manuela.  
 164.—Gómez Lasira, doña María de las Mercedes.  
 165.—Gómez Perdiguero, doña Simona.  
 166.—Gómez Salazar, doña María Luisa.  
 167.—González Delgado, doña María Ascensión.  
 168.—González Diego, doña Sara.  
 169.—González Enebral, doña María.  
 170.—González Fernández, doña Oliva.  
 171.—González García, doña Eustasia.  
 172.—González Garmilla, doña Josefa.  
 173.—González González, doña Saustiana.  
 174.—González López, doña Ruperia.  
 175.—González Martín, doña Demetria.  
 176.—González Marín, doña Raquel.  
 177.—González Moreno, doña María Ascensión.  
 178.—González Perrote, doña Eroica.  
 179.—González Valles, doña Asunción.  
 180.—González Zorrilla, doña Francisca.  
 181.—Gordo García, doña Gregoria.  
 182.—Gorostiza y Ereño, doña María de la Concepción.  
 183.—Guaza Martínez, doña Esperanza.  
 184.—Güemez Mirones, doña Trinidad.  
 185.—Guerra Fernández, doña Victoria.  
 186.—Guerra Villoldo, doña Maura.  
 187.—Guerras Vázquez, doña Julia.  
 188.—Gutiérrez Fernández, doña Teófila.  
 189.—Gutiérrez Marcos, doña Marina.  
 190.—Gutiérrez Rodríguez, doña Eutimia.  
 191.—Hermoso Marcos, doña Josefa.  
 192.—Hernández Arévalo, doña Micaela.  
 193.—Hernández Carrión, doña Crescencia.  
 194.—Hernández de Saclaba, doña Guillermina.  
 195.—Hernández Díez, doña Consuelo.  
 196.—Herrera Alonso, doña Jacinta.  
 197.—Herrera Alonso, doña Eusebia.  
 198.—Herrerías Jambrino, doña Esther.  
 199.—Herrerías y Santos, doña Oblidia.  
 200.—Herrerías Rueda, doña Paula.  
 201.—Herrero Bocos, doña Julia.  
 202.—Herrero Duque, doña Paula.  
 203.—Higuera Rojo, doña Eufemia.  
 204.—Horna y Horna, doña Justa.  
 205.—Hortigüela Pérez, doña Felisa.  
 206.—Hortigüela Pérez, doña Lucía.  
 207.—Hurtado Andrés, doña Juliana.  
 208.—Hurtado y Laburo, doña Matilde.  
 209.—Ibáñez Baños, doña Urbana.  
 210.—Ibáñez Ramos, doña María.  
 211.—Iglesias Leal, doña María Purificación.  
 212.—Inchausti del Río, doña María Berta.  
 213.—Iniguez Pardo, doña Consuelo.  
 214.—Iriarte Azueta, doña María Paz.  
 215.—Jauregui Añsola, doña María de las Mercedes.  
 216.—Jorge Ochoa, doña Estanislada.  
 217.—Julían Girón, doña Adelina.  
 218.—Labajo Martín, doña Heraclia.  
 219.—Labrador Hernández, doña Ricarda.  
 220.—Sacha y Elorza, doña María Begona.  
 221.—Lafuente Sánchez, doña María de la Asunción.  
 222.—Lagar García, doña Piedad.  
 223.—Lajo Casado, doña María Presentación.  
 224.—Lanchares Gutiérrez, doña Carmen.  
 225.—Lera Díez, doña María de los Angeles Leonor.  
 226.—López López, doña María de la Concepción.  
 227.—López Rubio, doña María Felisa.  
 228.—Lafont Lopichana, doña Petra.  
 229.—Landaburu y Fernández de Betoña, doña María del Pilar.  
 230.—Landazuri Pinedo, doña María Jesús Victoria.  
 231.—Landeta y Rementería, doña Julita.  
 232.—Laredo Martínez, doña Patrocinio.  
 233.—Larrañaga (de) y Ugarte, doña Julia.  
 234.—Laseca García, doña Julia.  
 235.—Lázaro Izquierdo, doña María Dolores.  
 236.—Lazcano e Isla, doña María Dolores.  
 237.—Lecanda y Otaola, doña María de los Dolores.  
 238.—Lecertúa Galdós, doña Rufina.  
 239.—Lecumberri y Uriona, doña Mónica.  
 240.—Lerma Oguillas, doña Artemia.  
 241.—Lerma Oguillas, doña Felicitas.  
 242.—Limón Miguel, doña Manuela.  
 243.—López Bachilla, doña Heliodora.  
 244.—López y Baranguán, doña María Teresa.  
 245.—López Garía, doña María Joaquina Aurora.  
 246.—López Jalón, doña Rufina.  
 247.—López de Letona y López, doña María Mercedes.  
 248.—López López, doña Concepción Felisa.  
 249.—López Ortiz, doña Victoria.  
 250.—López Sánchez, doña María Manuela.  
 251.—López Zorrilla, doña María Angel.  
 252.—Lores Gistau, doña Victoria.  
 253.—Macías Tejedor, doña Parmenia.  
 254.—Madruga Bermejo, doña Benedicta.  
 255.—Magro del Pino, doña Carmen.  
 256.—Mangas Cuadrado, doña Irene.  
 257.—Manso Mena, doña Alberia.  
 258.—Mañeco Martínez, doña María.  
 259.—Marín Fernández, doña Magdalena.  
 260.—Martín Gallego, doña Sebastiana.  
 261.—Martín de Francisco, doña María del Remedio.  
 262.—Martín Figuera, doña Angeles.  
 263.—Martín de Francisco, doña Rosario.  
 264.—Martínez Garzo, doña María Nieves.  
 265.—Martín Velasco, doña Martina.  
 266.—Martínez Escudero, doña María.  
 267.—Martínez Inés, doña Fernanda.  
 268.—Martínez y Martínez, doña María de la Concepción.  
 269.—Martínez Monedero, doña Margarita Evangelina.  
 270.—Martínez Otero, doña Teresa.  
 271.—Massa Cabezón, doña Justa.  
 272.—Massa Serrano, doña María del Rosario.  
 273.—Mañá Macías, doña Alfonsa.  
 274.—Mateo Sancho, doña Eusebia.  
 275.—Matesanz Renedo, doña Justina.  
 276.—Mena Barcenilla, doña María del Pilar.  
 277.—Miguel (de) Calvo, doña Eduarda.  
 278.—Milla Fernández, doña Constantina.  
 279.—Molero Amaro, doña Consolación.  
 280.—Moñina Crespo, doña Julia.  
 281.—Monés Gutiérrez, doña Teodora.  
 282.—Montero Antolín, doña Valerina.  
 283.—Morán Lobato, doña Hilaria.  
 284.—Morán Martín, doña Lucrecia.  
 285.—Mouroy Fernández, María.  
 286.—Movellán Movellán, doña Juana.  
 287.—Munís y Azpichueta, doña Julia.  
 288.—Nogueruela y Zabaleta, doña María Antonia.  
 289.—Neira Martín, doña Julia.  
 290.—Nicolás Domingo, doña Juana.  
 291.—Nieto Díez, doña Isabel.  
 292.—Nieto Rodríguez, doña María Jesús.  
 293.—Noguerol Fidalgo, doña Aurora Rosa.  
 294.—Obejero Frías, doña María de la Paz.  
 295.—Obejero Frías, doña María Faustina.  
 296.—Olea Sedano, doña María del Carmen.  
 297.—Olmedo Higuera, doña María.  
 298.—Ormechea y Ruiz, doña Catalina.  
 299.—Ondana Aldanondo, doña María de las Mercedes.  
 300.—Oncha Amigo, doña Luisa.

301.—Ordóñez Melendro, doña Petra.  
 302.—Ordóñez Urbón, doña María del Carmen.  
 303.—Ortega Arconada, doña Paula.  
 304.—Ortega Monedero, doña María Nieves.  
 305.—Ortiz Cornejo, doña Aurora.  
 306.—Ortega Quevedo, doña Natividad.  
 307.—Palacio Llosa, doña Hortensia.  
 308.—Palacios González, doña María de las Mercedes.  
 309.—Palacios Varona, doña María Natividad.  
 310.—Paniego Gutiérrez, doña María Cruz.  
 311.—Pariga San Pedro, doña Julia Rosa.  
 312.—Parra Blanco, doña María Teresa.  
 313.—Pascual Araujo, doña Antonia.  
 314.—Pedrero Mardones, doña Matilde.  
 315.—Pedro Santos, doña María del Pilar de.  
 316.—Peláez Gutiérrez, doña Antonia.  
 317.—Pellón Serna, doña Trinidad Adelaida.  
 318.—Peña Fernández, doña Felisa.  
 319.—Peña González, doña Julia.  
 320.—Peña San Román, doña Felisa.  
 321.—Pereda Cornejo, doña María del Rosario.  
 322.—Pérez Alcoba, doña Rosaura.  
 323.—Pérez Carreño, doña Felisa.  
 324.—Pérez Mambares, doña Juliana.  
 325.—Pérez Mañero, doña Trinidad.  
 326.—Pérez Pascual, doña María de las Candelas.  
 327.—Pérez Rodríguez, doña Máxima.  
 328.—Pérez Velasco, doña María del Carmen.  
 329.—Perote Carranceja, doña María de los Dolores.  
 330.—Pérez Ruizgómez, doña Angela María.  
 331.—Pérez Ruiz, doña Edmunda.  
 332.—Picalló Die, doña María Guadalupe.  
 333.—Pintado Gómez, doña Demetria.  
 334.—Pinto Silva, doña Pilar.  
 335.—Platón Ortega, doña Julita.  
 336.—Prado Magdaleno, doña María Rosario de.  
 337.—Prieto Burgos, doña Florentina.  
 338.—Puebla Díez, doña Catalina.  
 339.—Puente Díaz, doña María de los Angeles.  
 340.—Querejeta Iraola, doña María del Carmen.  
 341.—Querol Robledo, doña Teresa.  
 342.—Quintana de Prado, doña Esperanza.  
 343.—Quintano Saldoña, doña Candelas.  
 344.—Quirós Olmedo, doña Teresa.  
 345.—Ramírez Veros, doña Gertrudis.  
 346.—Ramos Matos, doña Josefa.  
 347.—Ramos de la Serna, doña Margarita.  
 348.—Recalde y Nugarte, doña Dolores de.  
 349.—Regato Cagigal, doña María Asunción.  
 350.—Reimoso Rodríguez, doña Bernardino.

351.—Remolina Pando, doña Ignacia.  
 352.—Renedo Quintero, doña Marina.  
 353.—Presa y Flano, doña Damiana Prudencia.  
 354.—Retuerto Vaquero, doña Felisa.  
 355.—Retuerto Vaquero, doña María Pilar.  
 356.—Reyes Vega, doña Obdulia.  
 357.—Reyes Vega, doña Benita.  
 358.—Rica (de la) Inajara, doña Jovita.  
 359.—Rica Perdiguero, doña Teodora.  
 360.—Rivas Concejo, doña Teodora.  
 361.—Rodrigo López, doña Concepción.  
 362.—Rodrigo Ramos, doña Dominica.  
 363.—Rodríguez Agundez, doña Antolina.  
 364.—Rodríguez Alvarez, doña Vicenta.  
 365.—Rodríguez Caso, doña Ana María.  
 366.—Rodríguez y Fernández, doña Paula Marina.  
 367.—Rodríguez y Merino, doña Julita.  
 368.—Rodríguez Moslares, doña Rosalia.  
 369.—Rodríguez Muñoz, doña Matilde.  
 370.—Rodríguez Suárez, doña Zoila.  
 371.—Rojo Dueñas, doña Sofía.  
 372.—Rojo Monzón, doña Leocadia Avelina.  
 373.—Rojo Valles, doña Fernanda.  
 374.—Romo Díez, doña Rosario.  
 375.—Rosa (de) Camino, doña Julita.  
 376.—Ruano Franco, doña Matilde.  
 377.—Rubio Andrade, doña Matilde.  
 378.—Ruiz de Aguirre y Ariz, doña Norberta.  
 379.—Ruiz y Burgos, doña Consuelo.  
 380.—Ruiz Gallo, doña Elena.  
 381.—Ruiz Gallo, doña Encarnación.  
 382.—Ruiz Martínez-Conde, doña María del Carmen.  
 383.—Ruiz Ruiz, doña Bárbara.  
 384.—Sacristán de la Fuente, doña Petra.  
 385.—Safont Fernández, doña María Luisa.  
 386.—Sahagún Sahagún, doña Esperanza.  
 387.—Sáinz de la Fuente, doña María Adela.  
 388.—Sáinz Rojo, doña Avelina.  
 389.—Sáinz y Romero, doña Fermina.  
 390.—Sáiz Gutiérrez, doña Teresa.  
 391.—Salazar y Ortiz, doña Maximina.  
 392.—Saldaña Cuñado, doña Alejandra.  
 393.—Sampedro Payerpaj, doña Adalia.  
 394.—Sampedro Payerpaj, doña Petra Julia.  
 395.—Sánchez Aller, doña Olivia.  
 396.—Sánchez y Bilbao, doña Josefa Antonia.  
 397.—Sánchez Lolumol, María de los Dolores.  
 398.—Sánchez Rivera, doña Soledad.  
 399.—Sandoval Nicolás, doña Severina.

400.—San Emeterio Perales, doña Adela.  
 401.—San Segundo Jimé, doña Eustasia.  
 402.—Santiago Bustos, doña Casilda.  
 403.—Santiago García, doña Natividad.  
 404.—Santibáñez y Palacios, doña Josefa.  
 405.—Santos Lebrero, doña Balbina.  
 406.—Santos Olmedo, doña Rafaela Marina.  
 407.—Santos y Santos, doña Alodia.  
 408.—Santos Vallejo, doña María Encarnación.  
 309.—Sanz Cacho, doña Cayetana.  
 410.—Sanz Egido, doña Obdulia.  
 411.—Sanz Manbrillo, doña Lescricia.  
 412.—Sanz Sastre, doña Beatriz.  
 413.—Sarasqueta Izaguirre.  
 414.—Sarasola y Zubeldía, doña Ildelfonsa.  
 415.—Serra Guix, doña Josefa Serafina.  
 416.—Simón Gutiérrez, doña María del Carmen.  
 417.—Sola Fernández, doña Josefina.  
 418.—Solaegui y Urquiza, doña Raimunda.  
 419.—Suárez Aldazabal, doña María de la Concepción.  
 420.—Tamayo Cavia, doña Josefa.  
 421.—Tasis Lulle, doña Clara.  
 422.—Tejedor López, doña Josefa.  
 423.—Tejedor Vallejo, doña Tomasa.  
 424.—Tera Descalzo, doña Josefa.  
 425.—Temprano Domínguez, doña Luisa.  
 426.—Tijero y Sanz, doña Celestina.  
 427.—Torre Gómez, doña Lucía.  
 428.—Torres Ocasar, doña Rufina.  
 429.—Torriente (de la) Barrio, doña Matilde.  
 430.—Tricas Ibarz, doña María Teresa.  
 431.—Uranga e Isaola, doña María del Carmen.  
 432.—Uranga Zubicaray, doña Julia.  
 433.—Urcola Montoya, doña María Dolores.  
 434.—Urionabarrenchea y Arriaga, doña María de la Concepción.  
 435.—Urquijo Holguera, doña Josefa.  
 436.—Urquiza Castillo, doña Teresa.  
 437.—Urriticoechea y Gorostiza, doña Natividad.  
 438.—Vadillo Angulo, doña Consuelo.  
 439.—Valencia Fernández, doña Matilde.  
 440.—Vallejo Ochoa, doña Pilar.  
 441.—Vega (de) y Relea, doña María Felipa.  
 442.—Veganzones Alonso, doña Herminia.  
 443.—Vegas Palacios, doña María Piedad.  
 444.—Velasco Cruz, doña Felisa.  
 445.—Velasco Novoa, doña Pilar.  
 446.—Velázquez Martín, doña Felisa.  
 447.—Vidal Aldecoa, doña Juliana.  
 448.—Viguri Vigalondo, doña Benita.  
 449.—Villanueva Toca, doña Aurora.  
 450.—Villar (del) Casado, doña Claudia.

451.—Villar Olmedo, doña Elpidia del.  
 452.—Villarejo Carnero, doña María.  
 453.—Villarrubi Miñón, doña Natividad.  
 454.—Vivas Ujidos, doña Julia.  
 455.—Yuste Muñoz, doña Cipriana Regina.  
 456.—Zabala Arizaga, doña María de la Asunción.  
 457.—Zamora y Ortega, doña Victorina.  
 458.—Zulizarreta Andonegui, doña Manuela.  
 459.—Zuzaga y Undabeitia, doña Eugenia María del Carmen.  
 460.—Zúñiga y Zubizarreta, doña María Concepción.  
 461.—Zuzuarregui Lopetegui, doña María Concepción.  
 462.—Valentín Pastrana, doña María de las Mercedes.

*Excluidas por falta de documentación.*  
 Doña Manuela Rebollo Fragua.  
 Doña Aurora Martínez Martínez.

*Excluidas por faltarles resguardos de haber abonado los derechos y otros documentos.*  
 Doña María del Carmen Pérez Martínez.  
 Doña Pilar Peña Yáñez.  
 Doña Margarita Peña Peña.  
 Doña Marcelina Matilla Borrego.  
 Doña Francisca Legido Gutiérrez.  
 Doña Concepción Yturzaeta.

*Excluidas por no estar reintegradas con arreglo al apartado 4.º del artículo 29 de la ley del Timbre las copias de los títulos correspondientes.*  
 Doña María Eulalia Rodríguez San Miguel.  
 Doña Carmen Rodríguez García.  
 Doña Eufrosia Rodríguez Gallo.  
 Doña Felisa Montero Burgos.  
 Doña Amalia Martín Vecilla.  
 Doña María González Salazar.  
 Doña Alfonsa García Llanos.  
 Doña Mercedes Elías Caballero.  
 Doña Carmen Casado Lanchares.  
 Doña María Socorro Calleja Díaz.  
 Doña María Encarnación Baz Torrealba.  
 Doña Lucía Ballesteros de la Dehesa.

*Excluidas por falta de reintegro en las partidas de nacimiento.*  
 Doña Carmen González Campón.  
 Doña Leoncia Velasco Reguera.  
 Doña María Esquisáel Auzmendi.  
 Doña Dionisia Utrurio y Malcona.  
 Doña Luisa Lasa Suicón.

*Excluida por falta de reintegro en toda la documentación.*  
 Doña Emilia Martín Trigueros.

*Por falta de reintegro en la partida de nacimiento y certificación académica.*  
 Doña María Isabel Maiztegui Avizabalaga.

*Por falta de reintegro en la partida de nacimiento.*  
 Doña Lucía Pulain Sabayen.  
 Doña Isabel Echeandía e Irastorza.  
 Doña María Dolores Berrea Aristi-  
 baño.  
 Doña Juana López de Zubiria Echa-  
 rria.

*Por falta de documentación completa.*

Doña María de los Dolores Beato Cuadrado.  
 Doña María Álvarez Carro.  
 Doña Marta León Santos.  
 Doña Carmen Galván Pérez.

*Por falta de título o certificación académica.*

Doña Amalia González Castaño.  
 Doña María Rosario Echaní Olano.  
 Doña María Nieves Gallástegui Gallarraga.

Doña Elvira Talavera López.  
 Doña Emilia Vicente García.  
 Doña Ana Puebla González.

*Por falta de reintegro de la partida de nacimiento y certificación médica.*

Doña María de las Nieves Leilar y Uranga.

Doña Teresa Capanaga Ibarra.  
 Doña María Araceli Josefa González Quijano.

Doña Anselma Hernández Seiquer.

*Por falta de reintegro en la certificación médica.*

Doña María Blanca Rodrigo Martínez.

Doña María Paz Otegui Catolaza.  
 Doña María Múgica y Arteche.  
 Doña Felicidad Martínez Pérez.

*Por falta de reintegro en la partida de nacimiento y copia del título.*

Doña Delfina Anaya Anaya.

*Por faltarle partida de nacimiento y reintegro en la certificación académica.*

Doña Rosa Sierra Suárez.

*Por faltarle partida de nacimiento y visado en la certificación médica.*

Doña Luisa Abiega Núñez.

*Por no acompañar certificación médica.*

Doña María Franco Zurita.

*Por no acompañar certificación académica ni facultativa y hallarse sin legitimar la de nacimiento.*

Doña Josefa Chillón Redó.  
 Doña Luisa Chillón Redó.

*Por falta de documentación completa.*

Doña Patrocinio Arévalo Álvarez.  
 Doña María del Pilar Pinto Silva.

#### Varones.

Número 1.—Acitores Cavia, D. Andrés.

2.—Adenero Martín, D. Victorio.

3.—Aldea Palacios, D. Arsenio.

4.—Alegre García, D. Luciano.

5.—Alonso y Alonso, D. Eneio.

6.—Alonso y González, D. Miguel.

7.—Alonso López, D. Eudacto.

8.—Alonso Vadilla, D. Santiago.

9.—Álvarez Granada, D. Pedro.

10.—Álvarez Pérez, D. Jesús.

11.—Andrés Criado, D. Gonzalo.

12.—Andrés Criado, D. Benito.

13.—Anta Cabrereros, D. Luis.

14.—Avamendía Abadía, D. Martín.

15.—Arenal Hernández, D. Santiago.

16.—Arenaza y Pagalday, D. Ignacio.

17.—Armentía y Teresa, D. Gerardo.

18.—Arnáiz Velasco, D. Luis.

19.—Arranz Fraile, D. Juan.

20.—Arroyo Gallego, D. Cipriano.

21.—Barquero Alonso, D. Isidro.

22.—Barrio de Vega, D. Juan José.  
 23.—Beltrán de Osálora, D. Raimundo.  
 24.—Bell Vidal, D. Eloy Serafin.  
 25.—Benito Miguel, D. Santiago.  
 26.—Benjamín Martín, D. Cecilio.  
 27.—Berasategui y Aguirre, D. Antonio.

28.—Bermejo Gacho, D. Lucio.  
 29.—Bermejo García, D. Primitivo.

30.—Blanco Cerezo, D. Maximiano.

31.—Bragado Villar, D. José.

32.—Burgos Vergaz, D. Mariano.

33.—Caballero Ríos, D. Gumersindo.

34.—Cabo González, D. Juan.

35.—Calvo y Calvo, D. Timoteo.

36.—Calvo Peribáñez, D. Francisco.

37.—Cantalapiedra González, D. Val-

lentin.

38.—Cañadas Sánchez, D. Felipe.

39.—Carro Frías, D. Agapito.

40.—Casaseca Jambrina, D. Daniel.

41.—Claro del Pozo, D. Jesús.

42.—Carreras Carrera, D. José.

43.—Cilleruelo Callejo, D. Inocente.

44.—Coello del Pozo, D. Andrés.

45.—Colino Fernández, D. Nicolás.

46.—Cordero Prieto, D. Nemesio.

47.—Cuenca García, D. Mariano.

48.—Cuesta Romero, D. Miguel.

49.—Cuetto García, D. Isidoro.

50.—Díaz de Tuesta y Aguirre, don-

Francisco.

51.—Diez Miquélez, D. Zacarías.

52.—De Dios y Ortega, D. Clemente.

53.—Dominguez Monar, D. Miguel.

54.—Doncel Guiles, D. Isaac.

55.—Eiriz Sáenz, D. Samuel.

56.—Escobar Rajero, D. Amalio.

57.—Escribano Aguado, D. Enrique.

58.—Escudero Fernández, D. Quinti-

liano.

59.—Espinel Serrano, D. Sabino.

60.—Fernández Borrego, D. Antonio.

61.—Fernández Calvo, D. Euvillio.

62.—Fernández-Navamuel y Gonzá-

lez, D. Manuel.

63.—Fernández Ortega, D. José.

64.—Fernández Pachón, D. Alberto.

65.—Fernández Rodríguez, D. José.

66.—Fernández Villanueva, D. Pan-

taleón.

67.—Fernández Zorita, D. Felipe.

68.—Foó Martín, D. Julián.

69.—Fuente Moral, D. Gemeliano.

70.—Furones Ranilla, D. Darío.

71.—Galán Rodríguez, D. Juan José.

72.—Gallego Martínez, D. Juan José.

73.—García Antón, D. Cosme.

74.—García Aranda, D. Calixto.

75.—García Aranda, D. Francisco

Calixto.

76.—García y García, D. Esteban.

77.—García Gil, D. Julián.

78.—García y González, D. Teodosio.

79.—García Heredero, D. Siro.

80.—García Hernández, D. Martín.

81.—García-Inés Domínguez, don-

Luis.

82.—García Martínez, D. Angel.

83.—García Martínez, D. Cristóbal.

84.—García Martínez, D. Valentín.

85.—García Torres, D. Antonio.

86.—García Aramburu, D. Clemente.

87.—Garralda Basterra, D. Faustina.

88.—Gil Lamanendi, D. Honorio.

89.—Gil Martínez, D. Sebastián.

90.—Gil Sebastián, D. Juan.

91.—Gil Ruiz, D. Félix.

92.—Gil Vizmanos, D. Domingo.

93.—Gómez Fernández-Villarán, don-

Antolín.

94.—Gómez Gil, D. Antonio.

95.—Gómez de Segura, D. Braulio.

96.—González Cimas, D. Proto.



- 97.—González Díez, D. Aurelio.  
 98.—González y González, D. Melchor.  
 99.—González y Gutiérrez, D. Fidel.  
 100.—González Ortega, D. Ricardo.  
 101.—González Sanz, D. Tiburcio.  
 102.—González Sarralde, D. Estanislao.  
 103.—González Viejo, D. Agustín Angel.  
 104.—Gorrochategui Gorrochategui, D. Víctor.  
 105.—Hernández Gómez, D. Jesús.  
 106.—Hernández Ventureira, don Luis.  
 107.—Hidalgo Alonso, D. Francisco.  
 108.—Hoyo Ortega Benito, D. Félix.  
 109.—Huerfías Martín, D. Miguel.  
 110.—Iglesias Alvarez, doña Julián.  
 111.—Isabel Calvo, D. Eulogio.  
 112.—Izquierdo Ortega, D. Alejandro.  
 113.—Jiménez Gil, D. Hipólito.  
 114.—Justo Sorada, D. Teribio.  
 115.—Labrador Zuñil, D. David.  
 116.—Lamo Gutiérrez, D. Gonzalo de.  
 117.—Lamo de Lamo, D. Andrés de.  
 118.—Laredo Martínez, D. Daciano.  
 119.—Latorre Calvo, D. Severiano.  
 120.—Lea Bonilla, D. Pedro David.  
 121.—López de Ipiña y Zaldívar, D. Lucio Prudencio.  
 122.—López Maeso, D. Vicente.  
 123.—López Ubierna, D. Antonio.  
 124.—Lozano Vélez, D. Cecilio.  
 125.—Losada Martínez, D. Constantino.  
 126.—Llanos Flores, D. Quirico.  
 127.—Macías Martín, D. Juan.  
 128.—Manrique Gallardo, D. Emilianano.  
 129.—Marcilla de la Puebla, D. Andrés.  
 130.—Marcos Hernando, D. Sixto.  
 131.—María Puente, D. Bernardo.  
 132.—Martín Blanco, D. Ignacio.  
 133.—Martín López, D. José.  
 134.—Martín Martín, D. Aureliano.  
 135.—Martín Piriz, D. Juan Diego.  
 136.—Martín Sangrador, D. Segundo.  
 137.—Martínez Arranz, D. Angel.  
 138.—Martínez Peña, D. Joaquín.  
 139.—Masa Nogales, D. Rafael.  
 140.—Massa Serrano, D. Carlos.  
 141.—Matesáns de Antonio, D. Victoriano.  
 142.—Matilla Domínguez, D. Emiliano.  
 143.—Medina y Medina, D. Lorenzo.  
 144.—Merino Maresomíngolo, D. Aquilino.  
 145.—Miguel (de) Barroso, D. Mariano Pedro.  
 146.—Miguel (de) Barroso, D. Máximo.  
 147.—Miguel Cobos, D. Mariano.  
 148.—Miguel de la Puente, D. Clemente.  
 149.—Minguez Luenga, D. Luis.  
 150.—Montesino Rodríguez, D. Francisco.  
 151.—Morales Díaz, D. Miguel.  
 152.—Muñiz Muñiz, D. Angel.  
 153.—Musita Ochoa, D. Amado.  
 154.—Nieto Hernández, D. Virgilio.  
 155.—Obregón García, D. Calixto.  
 156.—Odiaga e Iñurrieta, D. Luis.  
 157.—Olloqui Díaz, D. José María.  
 158.—Orcajo Casado, D. Elías.  
 159.—Ortega y Santos, D. Antonio.  
 160.—Ortiz de Anda y Guinea, D. Federico

- 161.—Padilla Herrero, D. Virgilio.  
 162.—Pardo Martínez, D. Octaviano.  
 163.—Pelaz López, D. Aniceto.  
 164.—Pérez Díez de Baldeón, D. Manuel.  
 165.—Pérez Llamazares, D. Olegario.  
 166.—Pérez San Pedro, D. Enrique.  
 167.—Pinto Diosdado, D. Pablo.  
 168.—Poza Gutiérrez, D. Demetrio.  
 169.—Quevedo (de) Arráns, D. Julián.  
 170.—Quintana Fernández, D. Jesús.  
 171.—Ramos Alonso, D. Julián.  
 172.—Ramos Alonso, Julián.  
 173.—Ramírez Aragón, D. Daniel.  
 174.—Ramírez Rivera, D. Edilberto.  
 175.—Requera Monzón, D. Teodoro.  
 176.—Requera Monzón, D. Teodoro.  
 177.—Rivera García, D. Ananías.  
 178.—Rodríguez Calleja, D. Ramón.  
 179.—Rodríguez Hoyos, D. Pablo.  
 180.—Rodríguez Martín, D. Mariano.  
 181.—Rodríguez Ortiz, D. Braulio.  
 182.—Rodríguez Paredes, D. Jerónimo.  
 183.—Rodríguez Reguera, D. Máximo.  
 184.—Rodríguez Reguera, D. Pergentino.  
 185.—Rodríguez Rico, D. Antonio.  
 186.—Rodríguez Sordón, D. Basilio.  
 187.—Ruiz Alonso, D. Antonio Julio.  
 188.—Sáez Fuentes, D. Ovidio.  
 189.—Saguís y Pascual, D. José.  
 190.—Sáinz Ruiz, D. Alfredo.  
 191.—Sáinz Sáinz, D. Benedicto.  
 192.—Sáiz Arauz, D. Joaquín.  
 193.—Salas Palezuela, D. Isidoro.  
 194.—Saigado de la Torre, D. Agapito.  
 195.—Salvador Gómez, D. Pedro.  
 196.—Santamaría Pérez, D. Ladislao.  
 197.—Santamaría Ruiz, D. Jaime.  
 198.—Santos Fraile, D. Pablo.  
 199.—Sanz de Diego, D. Jesús.  
 200.—Sanz García, D. David.  
 201.—Sanz Pérez, D. Marcelino.  
 202.—Sarmentero Armerto, D. Félix.  
 203.—Serrano Enrich, D. Julio.  
 204.—Soler Domínguez, D. Joaquín.  
 205.—Tamayo Navarro, D. Evasio.  
 206.—Tejeda Fernández, D. Antonio.  
 207.—Tejedor Fernández, D. Miguel.  
 208.—Tejeda y Tejedor, D. Bonifacio.  
 209.—Tenallmor Sanchidrián, don Dionisio.  
 210.—Torre Chicote, D. Julio.  
 211.—Torreño Feijóo, D. Balbino.  
 212.—Torreño Feijóo, D. Francisco.  
 213.—Turriño Sánchez, D. Dalmao.  
 214.—Urdiales Rey, D. Clodoaldo.  
 215.—Val Sancha, D. Raimundo del.  
 216.—Vallejo Lanero, D. Eladio.  
 217.—Vegnin Casajús, D. Justino.  
 218.—Velasco Vázquez, D. Edeasio.  
 219.—Velázquez Pacharromán, don Román.  
 220.—Vélez Olea, D. Emiliano.  
 221.—Vergara y Zubiaga, D. José.  
 222.—Zapata Salvador, D. Manuel.  
 223.—Zugazaga Marina, D. Jesús.  
 224.—Zurita Gutiérrez, D. Pedro.

## EXCLUIDOS

Por falta de reintegro en la copia del título.

- D. Mariano Blanco del Barrio.  
 D. Juan José Castanedo Lavín.  
 D. Andrés Cotrina Prieto.  
 D. José María Diego Calvo.  
 D. Angel López Fernández.

- D. Ricardo Martín García.  
 D. Ramón Velasco Segovia.  
 Por falta de reintegro en el certificado médico y en la copia del título.  
 D. Jesús Enriquez Raposo.  
 D. Ernesto Mañanas Calleja.  
 Por falta de certificado médico  
 D. Mariano Zorita Andrés.  
 D. Zacarías Díez Miguélez.  
 Por falta de documentación.  
 D. Julián García Valle.  
 D. Juan Laredo Martínez.  
 Por falta de certificar hoja de servicios.  
 D. Pablo Moro Maseda.  
 D. Demetrio Noriega Valbuena.  
 Por falta de resguardo.  
 D. Manuel Carballoda Fernández.  
 D. Mariano Ribiales Rodríguez.  
 Por falta de resguardo y demás documentación.  
 D. Santiago Alonso Vadillo.  
 Por faltar copia del título, autorizada.  
 D. Vicente Otero Rodríguez.  
 Por faltar póliza en la partida de nacimiento y en la certificación académica.  
 D. Serapio Mimenza Larrinaga.  
 Por faltar partida de nacimiento y póliza en el certificado académico.  
 D. Enrique Puente y Lete.  
 Por falta de documentación completa.  
 D. Vicente Gil Cantalejo.  
 D. Francisco Hidalgo Alonso.  
 D. Francisco Salado Baza.  
 D. Félix Uruña Antón.

## DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de la obra impresa en castellano en el extranjero que D. Victoriano Suárez Graiño desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

La Democracia y la Función. Tesis para el Doctorado en Derecho público, por Enrique Hernández Corujo. Habana. Imprenta y papelería de Rambla, Bouza y Compañía. Pi y Margall, números 33 y 35. 1931. Un tomo en rústica, 23 por 16 centímetros.

Madrid, 30 de Abril de 1931.—El Director general, Ricardo Ortueta.

## ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Esta Academia ha examinado las Memorias presentadas a los concursos decimoséptimo ordinario y vigésimosegundo y vigésimotercero extraordinarios de la Fundación para los Premios del Conde de Toreno, correspondientes al bienio de 1929-30, acerca del tema "Las restricciones a la libre circulación de los capitales. Su finalidad y sus consecuencias", el primero de dichos certámenes; "Relaciones entre la vida económica del Estado y la

general de un país, especialmente bajo el aspecto fiscal", el segundo, y "La difusión del capital por medio de los valores mobiliarios. Su importancia en el ordenamiento económico del porvenir", el tercero, habiendo declarado la Corporación que ninguno de los trabajos presentados es merecedor del premio, por lo cual se declaran desiertos dichos concursos.

Quedan pendientes de examen, cuyo resultado se publicará en su día, los trabajos presentados a los concursos vigésimoprimeros, vigésimocuarto y vigésimoquinto extraordinarios y la Memoria que se refiere a los temas relativos al vigésimosegundo, vigésimotercero y vigésimocuarto extraordinarios de la misma Fundación.

Todo lo que se pone en conocimiento del público, según lo ofrecido en el Programa respectivo.

Madrid, 11 de Mayo de 1931.—El Académico Secretario perpetuo, Eduardo Sanz y Escarlin.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### SECCION DE PUERTOS

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de adoquinado de la segunda zona del muelle de Alfonso XIII del puerto de Cartagena, en esa provincia,

El Ministro que suscribe ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Moisés Grande Garrido, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado por la cantidad de 215.322,26 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 286.340,96 pesetas la baja de 71.019,70 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita la escritura a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

De Orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el del Presidente de la Junta de Obras del puerto de Cartagena y el del interesado.

Madrid, 27 de Abril de 1931.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, M. Becerra.

#### Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Mahón, en solicitud de autorización para prolongar y reconstruir una alcantarilla de residuales con desagüe en el mar:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1928, para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina, la Dirección facultativa del puerto de Mahón, la Inspección provincial de Sanidad, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

El Ministerio de Fomento ha dispuesto que se acceda a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Mahón, con carácter provisional y mientras no esté terminada la construcción del alcantarillado general de la ciudad, para construir y prolongar la alcantarilla que desde la plaza del Retiro viera al puerto las aguas residuales de un sector de la ciudad.

2.º La alcantarilla, en el cruce con el andén del puerto, tendrá las dimensiones fijadas en el plano firmado por el Arquitecto D. F. Femenias, con solera y muretes de hormigón de cemento y tapas de hormigón armado o de losas de sillería.

3.º Sólo podrán desaguar por la alcantarilla materias completamente líquidas, y que hayan experimentado una previa depuración por medio de pozos Mouras, Bezault o cualquier otro procedimiento similar, y siempre que se construyan las galerías evacuatorias de forma que su desembocadura quede cubierta por las aguas, aun con las más bajas mareas, para lo cual, si es factible, sería conveniente que la terminación de las citadas galerías se hiciera mediante tubos emisarios que entrarán en el mar lo suficientemente profundos y alejados del muelle.

Los procedimientos para ello serán detallados en un proyecto que se someterá a la aprobación de la Dirección general de Sanidad, con el informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto.

4.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las obras del puerto de Mahón, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

5.º Se dará principio a las obras en el plazo de un (1) mes, y deberán quedar terminadas en el de un (1) año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

6.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que, por la misma y con asistencia de la Dirección de las obras del puerto de Mahón, se proceda al oportuno reconocimiento.

Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

7.º Dentro del plazo que señala el artículo 75 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Puertos, el concesionario depositará en la Caja Central de Depósitos o en la Sucursal de la provincia la cantidad necesaria para elevar al cinco (5) por ciento (100) del presupuesto de las obras que ocupen terreno de dominio

público la fianza que tiene constituida y el total será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras, debiendo cumplirse tanto al constituir aquella como al retirarla lo dispuesto en el Reglamento del impuesto de Derechos reales de 28 de Febrero de 1927.

8.º Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Mahón.

9.º Una vez puesto en servicio el colector general del alcantarillado de Mahón, en cuyo momento deberá hacerse el entronque con el de la alcantarilla de la Plaza del Retiro, cesará el servicio de la prolongación de esta alcantarilla bajo el andén del puerto, y esta obra de prolongación se rellenará de tierra apisonada por cuenta del concesionario, de modo que no quede hueca ninguna parte de la misma.

10. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sometida a las prescripciones de la ley de Puertos.

12. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional y a cuanto le sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

13. Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre antes de hacer el replanteo de las obras.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y legado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden del señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Madrid, 4 de Mayo de 1931.—El Director general José Salmerón García.

Señor Gobernador civil de la provincia de Baleares.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL

Dando cumplimiento al Decreto del Gobierno provisional de la República fecha 20 del pasado mes de Abril, se hace público, a los fines del artículo 34 del Estatuto de Cajas generales de Ahorro, que el "Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander", se denominará en lo sucesivo "Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander".

Madrid, 7 de Mayo de 1931.—El Director general, Felipe G. Cans.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

#### SECCION DE POLITICA ARANCELARIA

*Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de Agosto de 1930.*

#### AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Economía Nacional:

"Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional.—Gaspar Massó García, casado, mayor de edad, provisto de cédula personal de clase sexta, número 348, obrando en concepto de socio Gerente de la Sociedad regular colectiva "Massó, Hermanos", con domicilio en el número 38 de la calle de la Victoria, de la ciudad de Vigo, digo:

Que, de conformidad con lo estatuido en el Real decreto-ley de 16 de Agosto último, interesa a esta Sociedad que le sea aplicado el régimen de admisión temporal a los artículos que a continuación se mencionan, y para ello expone:

1.º La Sociedad que represento es netamente española, compuesta de españoles, con fábricas de conservas de pescados en Cangas y Bueu (provincia de Pontevedra), siendo esencialmente transformadora y exportadora, disfrutando ya como tal del régimen de admisión temporal para la hojalata.

2.º Las mercancías que se desean importar son:

a) Alambres de acero brillantes y grises.

b) Alambres de hierro recocidos.

3.º Las transformaciones a sufrir por esas mercancías son:

a) Los alambres de acero brillantes y grises, en llaves para abrir los botes de conservas, y en clavos o puntas para armar las cajas de madera en que han de ser exportados los mismos.

b) Los alambres recocidos, en cercos o precintos de las cajas de madera en que se exporten las conservas de pescados.

4.º El plazo en que las mercancías importadas han de ser transformadas y exportadas se estima en dos años.

5.º El local en que se ha de verificar la transformación será en nuestras fábricas de Bueu y Cangas, emplazadas, respectivamente, en las calles Montero Ríos, 118, y Calle Nueva, número 1.

6.º Las mermas y desperdicios previstos son:

a) En los alambres destinados a llaves, 2,50 por 100; en los alambres

destinados a clavos o puntas, 1,50 por 100.

b) En los alambres de hierro recocidos, que han de servir para cercos o precintos de las cajas, 0,60 por 100.

7.º La cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad, se estima en el porcentaje expresado.

8.º La Aduana por donde han de efectuarse las exportaciones e importaciones será la de Vigo. Se elige la Aduana de Vigo, no sólo por estar situada en su ría una de nuestras fábricas, sino porque las exportaciones de las dos fábricas que poseemos se hacen por ella, tratando así de unificar la gestión.

9.º La concesión se solicita con carácter permanente.

10.º Esta Sociedad se pone a disposición de V. E. para suministrar los datos que juzgue precisos ese Ministerio, además de los que taxativamente señala como necesarios el Real decreto-ley mencionado, y que quedan detallados, así como para cualquier comprobación que se estime conveniente o necesaria.

Suplico a V. E. que, previa la tramitación legal, se sirva conceder a la Sociedad "Massó, Hermanos" la importación en régimen de admisión temporal de los artículos que se mencionan, de acuerdo con el Real decreto-ley de 16 de Agosto de 1930.

Otrosi: Como esta Sociedad tiene en trámite su transformación en anónima, con igual denominación y domicilio, así como con el mismo fin social, suplico a V. E. que la concesión sea hecha a "Massó Hermanos", sea esta Sociedad regular o colectiva, como hasta aquí, sea anónima como se proyecta.

Vigo para Madrid, 17 de Noviembre de 1930.—Gaspar Massó."

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del expresado Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, y ante el Ministerio de Economía Nacional, cuanto estimen conveniente.

Madrid, 4 de Mayo de 1931.—El Director general, M. Reventós.

### DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

#### SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION

##### Auxilios a las industrias.

(Reales decretos de 30 de Abril de 1924, 31 de Diciembre de 1929 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924.)

#### Núm. 322.

I. Peticionario: S. A. "Ernesto Jiménez", de Madrid.

II. Industria: Fabricación de bolsos de papel.

III. Auxilios solicitados: Exención

de derechos arancelarios de importación de tres máquinas para la fabricación de bolsos de papel, de sistema rotativo, provista de horquillas y lonas que moldean el papel a la medida conveniente, con una pieza cortante en forma de diente que da a la bolsa forma para pegar los fondos de la misma, con encolado y cierre automático, capaces de hacer bolsos desde 80 por 125 m/m hasta 205 por 305 m/m y desde 120 por 190 hasta 310 por 485, con rendimiento de 70 a 140 bolsos por minuto, con parada automática y movidas por un motor de 2 c. v.

Lo que se hace público para que, los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo reglamentario de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificada al Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Madrid, 30 de Abril de 1931.—El Director general, F. Cuito.

#### Núm. 323.

I.—Peticionario: Serra Gaspart y Compañía, S. L., de Barcelona.

II.—Industria: Fabricación de tules y blondas de seda.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación de la siguiente maquinaria:

Una instalación para la fabricación de tules y blondas de seda compuesta de tres máquinas sistema Leavers, una sistema Go-Trough, dos urdidores, un piano para picar cartones y dos máquinas para llenar bobinas. Cada máquina de ocho metros de larga por 2,50 de ancho y tres de altura. Se compone de dos bastidores de lados, una "timbarre", una barra delantera, otra trasera y un gran pie detrás. Lleva unidas dos jacquards de gros fils y jacquards fines barres por uno de sus extremos y que tiene 3,80 metros de largo. Las máquinas van provistas de todos sus accesorios y movidas por fuerza eléctrica con electromotores independientes en cada máquina.

Lo que se hace público para que, los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición, formulen, en el plazo reglamentario de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Madrid, 30 de Abril de 1931.—El Director general, F. Cuito.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.